



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 0246

SANTA FE, "Cuna da la Constitución Nacional", 24 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 02101.0025573-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la reglamentación de la Ley N° 14.019;y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático inicia la gestión tendiente a la reglamentación de la Ley N° 14.019;

Que dicha norma define la política pública provincial de respuesta al cambio climático, la cual incluye estrategias y medidas de adaptación y mitigación, cuyo objetivo principal es el de fomentar en el territorio provincial un modelo de desarrollo sostenible bajo en carbono y de comunidades resilientes al cambio climático, preservando los ecosistemas y garantizando la Calidad de vida de todos los santafesinos y santafesinas Y. particularmente, de los sectores sociales más vulnerables a los efectos del cambio climático;

Que, además, la Ley N° 14.019 establece los principios e Instrumentos de gestión para definir, ejecutar, monitorear y evaluar las políticas públicas de respuesta al cambio climático y su integración con otras políticas provinciales sectoriales;

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático es autoridad de aplicación de la mencionada normativa, y que entre sus funciones, enmarcadas en el proceso de desarrollar la política provincial de respuesta al cambio climático coordinando la formulación, ejecución y evaluación de los instrumentos de gestión previstos por ésta Ley, es responsable de la elaboración del Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático, articulado con las políticas, planes, programas y acciones nacionales e Internacionales en la materia, y promoviendo en los Municipios y Comunas del territorio provincial la elaboración de su política local de respuesta al cambio climático, todo esto enmarcado en la participación de todos los sectores de la comunidad;

Que la provincia de Santa Fe, con la sanción de la mencionada norma, que fuera declarada de interés Federal por el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), marca de un hito en la política ambiental santafesina, ya que representa el primer documento de gobernanza climática provincial a nivel país, funda a nivel provincial, el compromiso político para enfrentar la crisis ambiental asociada al cambio climático, representando un desafío respecto al diseño y ejecución de políticas públicas en forma transversal, inclusiva y participativa;

Que la reglamentación de la Ley N° 14.019 sienta las bases para poder avanzar en el Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático en un plazo razonable Yen forma participativa, marcando el compromiso del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a implementar políticas públicas de respuesta al cambio climático, transversales a todas las áreas de gobierno, definiendo las medidas y metas cuantitativas de adaptación y mitigación, al 2030 y al 2050, en concordancia con el marco legal vigente y a los compromisos de adaptación y mitigación comprometidos por el Gobierno Nacional en el marco de tos acuerdos internacionales obligatorios tomados y la metodología internacional;

Que a fojas 33/35 ha tomado intervención Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en base a lo dispuesto por el Artículo 72° inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley Marco de acción climática provincial N° 14.019 que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° - Facúltase al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Santa Fe en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.019, a dictar las normas complementarias y aclaratorias que

resulten necesarias para la aplicación de dicha ley y del presente decreto.
ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

Érika Maria de Luján Gonnet

ANEXO 1

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Gobierno de la provincia de Santa Fe, en un plazo no mayor de 180 (ciento ochenta) días de entrada en vigencia del presente, deberá definir las medidas y metas cuantitativas de adaptación y mitigación, al 2030 y al 2050, compendados en el Plan provincial de Acción Climática, en concordancia con el marco legal vigente y los compromisos de adaptación y mitigación comprometidos por el Gobierno Nacional en el marco de los acuerdos internacionales obligatorios suscriptos por nuestro país y la metodología internacional.

ARTÍCULO 2.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3 - Sin reglamentar.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 5.- Funciones. Compete a la Autoridad de Aplicación conforme con las disposiciones de la ley y del presente reglamento:

a) Sin reglamentar.

b) Para la elaboración del Plan Provincial de Acción Climática, la autoridad de aplicación podrá pedir asistencia a la Dirección Nacional de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD),

c) Definir, y comunicar a todos los sectores del gobierno provincial, municipios y comunas y sociedad en general, la línea de base para abordar su política de respuesta al cambio climático:

c-1) Mapa de riesgo del cambio climático en la provincia de Santa Fe: con el detalle de población vulnerable provincial al cambio climático, sistematizando la Información con proyecciones a 2030 y 2050, de acuerdo con lo exigido por la metodología internacional.

c-2) Listado de amenazas climáticas establecidas a nivel provincial, regional y/o nacional, con detalle de eventos extremos, homologados en el mapa de riesgo climático, con proyecciones al 2030 y al 2050.

c-3) inventario de gases efecto invernadero actualizado al periodo de gobierno.

d) La autoridad de aplicación deberá definir y comunicar, en un plazo no mayor a 60 días de entrada en vigencia el presente, los siguientes indicadores provinciales para el 2030 y para el 2050 que coadyuven en la meta cuantitativa de mitigación provincial mencionada en el artículo precedente:

d-1) Indicador/es anuales de reducción de emisiones en el sector energía.

d-2) Indicador/es anuales de reducción de emisiones en el sector gestión provincial de residuos.

d-3) Indicador/es anuales de reducción de emisiones en el sector Agricultura, ganadería, silvicultura, y otros usos de la tierra.

d-4) indicador/es anuales de reducción de emisiones en el sector de procesos Industriales y uso de productos.

e) Brindar la asistencia técnica para la integración de la perspectiva climática en los procesos clave de planificación de la política pública provincial. Para favorecer este proceso, cada sector de gobierno deberá definir, dentro de su estructura, un área de coordinación con la autoridad de aplicación de la presente norma.

f) Sin reglamentar.

g) El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático diseñará, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días de entrada en vigencia del presente, un Plan de Fortalecimiento de la Acción Climática Local. A los efectos de favorecer procesos de Implementación de planes de respuesta en Municipios y Comunas del territorio provincial, respetando la realidad y problemáticas locales. Para ello brindará apoyo institucional, asesoramiento técnico, capacitación, apoyo financiero y asistencia técnica necesaria para su correspondiente seguimiento y actualización. Este plan y todas las acciones derivadas de su Implementación se integrarán al Plan Provincial de Acción climática

h) Sin reglamentar.

i) La autoridad de aplicación convocará, para la conformación de espacios de trabajo, a los sectores Involucrados para el tratamiento de las pro-

blemáticas, proyectos, relacionadas al cambio climático: Juventudes, Género, Ciudadanos, ONGs, sector privado, Gabinete provincial de Cambio climático, expertos de cambio Climático, Municipios y comunas, entre otros.

j) Sin reglamentar.

k) Sin reglamentar.

l) La Autoridad de Aplicación podrá establecer convenios de colaboración Interinstitucional para la realización de estudios, proyectos, investigaciones, desarrollos tecnológicos en relación a la adaptación y mitigación al cambio climático, al desarrollo de modelos productivos bajos en emisiones, a la reducción de las vulnerabilidades a las amenazas climáticas territoriales y al fortalecimiento de la acción climática local, con el sector académico, ONGs, Colegios, Asociaciones de Profesionales, municipios y comunas.

m) La autoridad de aplicación, en coordinación con el Ministerio de Educación y en el marco de la Ley para la Implementación de la Educación Ambiental Integral N° 27.621, promoverá la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral, en articulación con la Ley Nacional N° 27.592 conocida como Ley Yolanda, la Ley para la Implementación de la Educación Ambiental Integral N° 27.621, y las líneas de acción climática que componen el Plan de Respuesta Provincial, orientados a:

m-1) Comprender al cambio climático desde la complejidad de los conflictos ambientales que ocurren en el territorio provincial, su multicausalidad e interdependencia entre los factores sociales, económicos, culturales, éticos culturales y naturales, y su relación con la crisis ambiental nacional y a nivel global.

m-2) Promover acciones de respuesta en todos los sectores de la ciudadanía. n) Comunicar en su sitio web y podrá hacerlo en redes oficiales, Información actualizada, ordenada y completa en relación con la gestión política pública climática relacionada con:

- Plan de respuesta Provincial: contenido, indicadores y seguimiento. Metas y medidas de adaptación y mitigación. Relevamiento de medidas transversales de adaptación y mitigación gubernamentales

- Inventario Provincial de Gases efecto invernadero

- Mapa de riesgo provincial

- Marco legal relacionado

ARTÍCULO 6.- De la coordinación interministerial

La autoridad de aplicación implementará, en un plazo no mayor a 90 días (noventa) de entrada en vigencia Del presente, las siguientes instancias de coordinación interministerial, de carácter permanente:

a) Gabinete provincial de Cambio Climático. Estará constituido por las máximas autoridades del Poder Ejecutivo provincial. El Gabinete Provincial de Cambio Climático funcionará en el ámbito del Poder Ejecutivo y tendrá como finalidad:

- Promover espacios de articulación interministerial con el objetivo de integrar transversalmente el cambio climático en la política pública provincial.

- Analizar, planificar, priorizar y efectuar el seguimiento de las acciones de gobierno integrales y transversales que desde cada área de gobierno se vinculen con la acción climática de la Provincia.

- Informar a la Autoridad de Aplicación de las acciones Integradas a fin de que sean Incorporadas al Plan Provincial de Respuesta.

El Gabinete Provincial de Cambio Climático será presidido por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y estará compuesto por un representante del: Ministerio de Gestión Pública

- Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad - Ministerio de Economía

- Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

- Ministerio de Salud

- Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

- Ministerio de Desarrollo Social

- Ministerio de Trabajo,

- Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

- Ministerio de Educación

- Ministerio de Cultura

- Secretaría de Asuntos Estratégicos

- Secretaría de Cooperación Internacional e Integración Regional

- Secretaría de Protección Civil

b) Mesa de puntos focales de las distintas áreas de gobierno que integran el Gabinete provincial de Cambio Climático. Estará constituida por al menos un o una (1) representante designado o designada formalmente por cada una de las áreas de gobierno que integran el Gabinete provincial. Esta mesa tendrá como funciones la de asesorar al gabinete Provincial de Cambio Climático.

c) Mesa provincial de Riesgo climático: integrada por los organismos provinciales que lleven adelante acciones relacionadas con la gestión de riesgo vinculados a amenazas climáticas, observadas y proyectadas, y a reducir vulnerabilidades territoriales asociadas. Esta mesa tiene como objetivos Incorporar a la gestión de Gobierno el componente riesgo climático. Podrán participar los organismos provinciales tales como: el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, la Secretaría de Protección Civil, el Ministerio de Salud, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, la Secretaría de Recursos Hídricos, Planificación y Gestión de Recursos Hídricos, la Empresa Provincial de la Energía (EPE), el Ministerio de la Producción y otros organismos que la autoridad de aplicación considere. La autoridad de aplicación de acuerdo a lo explicitado en el art.5 Inciso 1 de la Ley N° 14.019, convocará a los integrantes de

esta mesa, con una antelación de siete días de corridos. La autoridad de aplicación Integrará las conclusiones, acuerdos y avances de esta mesa al Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático.

ARTÍCULO 7.- Coordinación territorial.

La autoridad de aplicación Implementará las siguientes mesas de coordinación territorial, que asistirán al Gabinete Provincial de Cambio Climático, para la definición y ejecución de las políticas provinciales de respuesta al cambio climático:

a) Mesa de articulación con municipios y comunas. Conformada por los miembros del Consejo Provincial de Medio Ambiente (COPROMA), órgano asesor consultivo, no vinculante, establecido en el artículo 7 de la Ley 11.717/09 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Los objetivos de esta mesa son: i) fortalecer a Municipios y Comunas, del territorio provincial, en el proceso de implementación de sus planes de respuesta y su integración a la política local ambiental, y ii) Impulsar y promover la ejecución de proyectos, programas y planes municipales y comunales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático a partir de la movilización de recursos locales y provinciales. La autoridad de aplicación de acuerdo a lo explicitado en el art. 5 Inciso i de la Ley N° 14.019, convocará a los integrantes de esta mesa fehacientemente con una antelación a 7 días. La autoridad de aplicación integrará las conclusiones, acuerdos y avances de esta mesa al Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático.

b) Mesa Ampliada. Mesa Ampliada. Es el espacio de articulación de diversos sectores, tanto públicos como privados y convoca a diversos actores, tales como: las organizaciones de la sociedad civil; científicos; universidades y centros de estudios; sindicatos; agrupaciones de jóvenes; cámaras, consejos y federaciones empresariales; colegios profesionales; colectivos ciudadanos; medios de comunicación; movimientos sociales; municipios; comunidades indígenas; poder legislativo; poder judicial, partidos políticos y sectores de género e inclusión. Son funciones de esta mesa las de asesorar al Gabinete Provincial de Cambio Climático. La autoridad de aplicación al igual que, en las otras mesas convocará a los integrantes con una semana de antelación e Integrará las conclusiones y propuestas al Plan Provincial de Respuesta.

c) Mesa de juvenudes: conformada por juvenudes pertenecientes a organizaciones o entidades de los municipios y comunas, para la definición conjunta y seguimiento de políticas públicas de respuesta al cambio climático. La Mesa estará abierta a la participación de todos aquellos jóvenes, que de forma individual o en calidad de representantes de organizaciones o entidades relacionadas con la población joven de la localidad, deseen participar de forma activa y estable en las reuniones y actividades de ésta. La autoridad de aplicación al igual que en las otras mesas será el responsable de convocar a los integrantes e integrará las conclusiones y propuestas al Plan Provincial de Respuesta.

d) Mesa de género: conformada por organizaciones de la sociedad civil y otros actores relacionados a algún aspecto del accionar ambiental con perspectiva de inclusión y género con especial interés de la participación de representantes del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad.

La autoridad de aplicación convocará a los integrantes de estas mesas con una antelación de siete días de corridos. La autoridad de aplicación integrará las conclusiones, acuerdos y avances de esta mesa al Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático.

La autoridad de aplicación deberá respetar y garantizar la participación de los pueblos originarios en la gestión integral del cambio climático que los involucra, a través de sus organizaciones representativas, con la finalidad de proteger y garantizar su identidad, sus costumbres, conocimientos y prácticas ancestrales, tradiciones e Instituciones, con la asistencia técnica del Ministerio de Desarrollo Social.

En los espacios de participación que involucran a los pueblos indígenas, se tomará en cuenta las medidas necesarias para que el proceso sea desarrollado con pertinencia cultural de conformidad con la Ley Provincial N° 11.078 que regula las relaciones colectivas e Individuales de las comunidades aborígenes de la provincia; reconoce su propia organización y su cultura, propiciando su efectiva inserción social.

CAPÍTULO III

INVENTARIO PROVINCIAL DE GASES EFECTO INVERNADERO

ARTÍCULO 8.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 9.- Sin reglamentar.

CAPÍTULO IV

PLAN PROVINCIAL DE RESPUESTA AL CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 10.- El Plan Provincial de Acción Climática estará integrado por:

- La visión de la política climática provincial
- El desarrollo de las líneas Estratégicas
- El Plan provincial de Acción Climática
- El Plan Provincial de Mitigación
- El Plan Provincial de Adaptación.

La Metodología para su seguimiento y monitoreo

La Autoridad de Aplicación tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días de entrada en vigencia del presente para su conformación y comunicación.

La Autoridad de Aplicación imputará a la partida presupuestaria vigente la erogación que demande la concreción e implementación de las acciones detalladas en el Plan Provincial de Acción Climática.

La Autoridad de Aplicación podrá ampliar los contenidos del Plan Provincial de Acción Climática, de acuerdo con problemáticas ambientales

que pudieran surgir, justificando la acción.

a) Visión: La visión de la política climática expresada en el Plan Provincial de Acción Climática, deberá basarse en los principios y en la lógica de la Ley 14019, y promoverá modelos de desarrollo bajos en emisiones, debiendo ser inclusiva y proactiva frente a la vulnerabilidad de los ecosistemas al cambio climático, en el marco de la justicia ambiental y la transición justa.

b) Lineamientos estratégicos del Plan Provincial de Acción Climática abarcaran los siguientes temas:

- Transición energética y su socialización equitativa
- Movilidad sostenible
- Agroecología
- Conservación de ecosistemas y recursos naturales - Bosque Nativo - Áreas Protegidas
- Economía circular Inclusiva
- Desarrollo productivo bajo en emisiones y ambientalmente sostenible
- Fortalecimiento de la acción climática en Municipios y comunas
- Ordenamiento territorial Ambiental: territorios sostenibles
- Participación y empoderamiento de los santafesinos
- Fortalecimiento de la acción climática local
- Vulnerabilidad climática provincial
- Investigación desarrollo tecnológico e innovación
- Inventario Provincial de Humedales
- Fuentes de Financiamiento, para la acción climática
- Transversalización de la política climática a todas las áreas de gobierno
- Educación Ambiental Integral
- Manejo del Fuego
- Riesgo Ambiental y poblaciones vulnerables al cambio climático
- Comunicación del cambio climático

ARTICULO 11.- El Plan Provincial de Acción Climática bajo el concepto de mejora continua, se actualizará de manera periódica cada cuatro (4) años, plazo que podrá excepcionalmente reducirse, de producirse cambios no calculados inicialmente en las situaciones de base.

ARTÍCULO 12.- El Plan Provincial de Acción Climática deberá integrar la información que a continuación se establece:

- a) Compendio de marco normativo provincial con relación a la temática del cambio climático.
- b) Esquema de gobernanza climática provincial.
- c) Análisis de impactos, amenazas, vulnerabilidades y riesgo frente al cambio climático representados en mapas de riesgo climático, considerando los cambios observados y las proyecciones futuras de las principales variables climáticas.
- d) Inventario de gases de efecto invernadero actualizado
- e) Metas cualitativas vinculadas a los esfuerzos necesarios en materia de adaptación,
- f) Meta cualitativa de mitigación.
- g) Planificación y detalle de medidas de adaptación y mitigación. Estas medidas estarán comprendidas en el respectivo Plan Provincial de Adaptación y el Plan Provincial de Mitigación.

Cada medida de adaptación a desarrollará dependerá de las características de las amenazas climáticas y de la vulnerabilidad del sistema, vinculada a las capacidades económicas, tecnológicas, las condiciones sociales y el conocimiento local de cada localidad de la provincia.

Para cada medida se deberá definir el objetivo, alcance, plazo de ejecución, resultados esperados e Indicadores que permitan medir el cumplimiento y los resultados de la implementación de las medidas.

h) Monitoreo y evaluación del Plan Provincial de Acción Climática. Comunicación de los avances del monitoreo y la evaluación.

CAPÍTULO V

MEDIDAS Y ACCIONES DE MITIGACIÓN

ARTÍCULO 13.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 14.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 15.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 16.- Eficiencia energética. Todas las medidas de mitigación en materia de eficiencia energética estarán integradas a las medidas específicas de mitigación e Integradas al Plan Provincial de Acción Climática,

ARTÍCULO 17.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 18.- Movilidad sustentable. Todas las medidas de mitigación en materia de movilidad sustentable estarán integradas al Plan Provincial de Acción Climática.

ARTÍCULO 19.- Infraestructura pública y alumbrado público. Todas las medidas de mitigación en materia de Infraestructura pública y alumbrado público estarán integradas al Plan Provincial de Acción Climática.

ARTÍCULO 20.- Sin reglamentar.

CAPÍTULO VI

MEDIDAS Y ACCIONES DE ADAPTACIÓN

ARTÍCULO 21.- Sin reglamentar.

CAPÍTULO VII

EDUCACIÓN AMBIENTAL INTEGRAL, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 22.- La autoridad de aplicación coordinará en forma conjunta con el Ministerio de Educación en un plazo no mayor a 6 (seis) meses de sancionada la presente, los lineamientos básicos para la implementación de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral, abordando la temática de Cambio climático en forma transversal a todos los contenidos y lineamientos de la mencionada estrategia

ARTÍCULO 23.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 24.- Sin reglamentar.

CAPÍTULO VIII

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 25.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 26.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 27.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 28.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 29.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 30.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 31.- Sin reglamentar.

CAPÍTULO IX

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 32.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 33.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 34.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 35.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 36.- Sin reglamentar.

38902

LICITACIONES DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACION PUBLICA N° 10 / 2023
DECRETO 075 / 2023

OBJETO: Contratación e implementación de la Actualización y Modernización del sistema semafórico de la Ciudad, mediante red de comunicaciones IOT y tecnología Smart City.-

FECHA DE APERTURA: Viernes 10 de Marzo de 2023 a las 11.30 horas.-

CANON MINIMO MENSUAL: Pesos Veintiún Millones Ciento Treinta Mil con 00/100 (\$ 21.130.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez Mil Seiscientos con 00/100 (\$10.600,00).

GARANTÍA DE OFERTA: Equivale al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio: <https://reconquista.gov.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 10 de Marzo de 2023 a las 10:30 horas.-

\$ 100 494558 Feb. 28 Mar. 01

COMUNA DE SA PEREIRA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/23

Objeto: PROVISION DE UN ACOPLADO VOLCADOR HIDRAULICO BILATERAL

Valor de lo pliego: \$ 5.000.

Venta hasta el 28.03.2023, a las 11 hs.-

Cierre presentación de las Ofertas: 28.03.2023 - Hora 11,00.-

Apertura Ofertas: 28.03.2023 a las 11,15 Horas.

Lugar: COMUNA DE SA PEREIRA, San Lorenzo 442 SA PEREIRA.

Tel.03404-494044

\$ 135 494505 Feb. 28 Mar. 02

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

SECRETARÍA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la ejecución de los trabajos de: "PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIO – URBANA – RED ELÉCTRICA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS - B° VILLA OCULTA

- CIUDAD DE SANTA FE - PROVINCIA DE SANTA FE",
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 127.752.088,04
REQUISITOS:
Sellado de Ley: \$ 864,00
Garantía: \$ 1.277.520,88
REGISTRO DE LICITADORES:
Certificado Habilitante
Sección Especialidad Electromecánica (200)
Capacidad de Contratación Anual Necesaria (CCA) y Capacidad Técnica de Contratación por Especialidad conforme lo establecido en el Artículo 6° del PCByC.
FECHA DE APERTURA:
Día: 14 de marzo de 2023
Hora: 11:00
Lugar: Casa Padre Catena, sita en Barrio Villa Oculta S/N de la ciudad de Santa Fe.
LEGAJOS: La documentación de la licitación podrá obtenerse en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-
Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito o vía correo electrónico shuyv-licitaciones@santafe.gov.ar
Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 38861 Feb. 24 Feb. 28

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de contratación N° 46-0017-LPU23
Obra: Autopista Ruta Nacional N° 33, Corredor Rufino - Rosario, Tramo: Emp. R.N. N° 7 - Arroyo Ludueña, Sección 2: Emp. Acceso a San Eduardo - Acceso a San Eduardo - Acceso a Chovet, Subsección 1: A San Eduardo - Emp. Ruta Prov. N° 94 (1) - Provincia de Santa Fe.
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Veintiocho Mil Setecientos Seis Millones Setecientos Veintidós Mil Setecientos Treinta (\$ 28.706.722.730,00) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) Meses.
Garantía de la oferta: Pesos Doscientos Ochenta y Siete Millones Setenta y Siete Mil Doscientos Veintisiete con Treinta Centavos (\$ 287.067.227,30).
Apertura de ofertas: 4 de Abril del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de Febrero del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.
\$ 675 493614 Feb. 17 Mar. 13

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES (A.P.R.A.D.) EN LA LOCALIDAD DE ALVEAR DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 13 de Marzo de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 14 de Marzo de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.725 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 38858 Feb. 27 Feb. 28

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1164

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS Y REPARACIONES VARIAS-VACIADERO SUR - ROSARIO
Presupuesto oficial: \$ 9.315.578,93 + IVA (mes base: enero 2023)
Garantía de oferta: \$ 112.718,51 (IVA incluido)
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 16/03/2023-11:00 hs, Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 16/03/2023-11:00 hs, Salta 1451, Rosario.
Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 38881 Feb. 27 Feb. 28

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N° 7060001574

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACION PUBLICA N° 7060001574 "ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION DE 13,2KV Y 33KV", para el día 17/03/2023 a la hora 1000.-.
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –
Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 38873 Feb. 27 Mar. 01

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2023 Expediente N° Co 213/2023

Apertura: 15/03/2023 - Hora: 09:00hs.
Objeto: Adquisición de 60 Determinaciones para Panel Respiratorio, Meningitis, Sepsis Gastrointestinal, Neumonía.
Imputación Preventiva: \$ 7.824.000,00
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar
Valor del pliego: \$ 3.130,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.
Sellado Fiscal: \$ 864,00.-
División Compras.
S/C 38886 Feb. 27 Feb. 28

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2023

Objeto: "Adquisición de Insumos Centro Quirúrgico"
Apertura: 21 de Marzo de 2023 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$ 8.262.022,80 (Pesos: Ocho Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Veintidos con 80/00).
Valor del Pliego: \$ 3.310,00 (Pesos: Tres Mil Trescientos Diez 00/100).
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 864,00 (Pesos: Ochocientos Sesenta y Cuatro)
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
S/C 38879 Feb.27 Feb. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2023

Objeto: "Adquisición de Insumos destino Esterilización"
Apertura: 22 de Marzo de 2023 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$ 10.713.900,13 (Pesos: Diez Millones Setecientos

Trece Mil Novecientos con 13/00).

Valor del Pliego: \$ 4.290,00 (Pesos: Cuatro Mil Doscientos Noventa 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 864,00 (Pesos: Ochocientos Sesenta y Cuatro)

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 38880 Feb. 27 Feb. 28

HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PÚBLICA N° 11/2023
EXPEDIENTE: N° 599/2023

APERTURA: 22/03/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y GENERADORES DE CARDIODEFIBRILADOR IMPLANTABLE.

DESTINO: Servicio de Hemodinamia y/o Unidad Coronaria del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 6.080.000.- (Pesos: Seis Millones Ochenta Mil con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.432,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL.: \$ 864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 38870 Feb. 27 Feb. 28

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001
Expediente N° 01/2023

Objeto de la licitación:

Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 203/2023) la adquisición de 210 m3 (metros cúbicos) de Hormigón H17 DD, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

* 210 m3 (metros cúbicos) de Hormigón H17 DD.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

Fecha de apertura: 27 de febrero de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Pesos: Diez Mil (\$ 10.000).

\$ 450 493809 Feb. 17 Mar. 06

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023
Decreto N° 035/2023

Objeto: Adquisición de:

Ítem	Cant.	Descripción
1	1	PC RYZEN 5 56009 + 16GB RAM + M.2 256GB + HDD 1TB + Monitor 24"
2	2	Discos NVR - 8TB
3	2	H-NVR HIKVISION 16 Channel 1080p
4	1	Rack RACKP-40U-600/I (Cerrado con puerta)
5	1	UBIQUITI Ltu-rocket Ap Ptmp Ltu 600+
6	1	Antena UBIQUITI Airmax Sect. 5ghz 21 Dbi 60
7	2	Cámaras IP HIKVISION con Reconocimiento Automático de Matrículas (ANPR)
8	15	Gabinete Metálico 300x450x150
9	15	Zapatilla Prolongador Múltiple 4
10	Switch	5 puertos

11 15 UBIQUITI Litebeam Lbe MS 23 5ghz

12 30 Cámara IP HIKVISION 2mp + Memoria SD 128GB (con alimentación)

Destinados al fortalecimiento del Sistema de Videovigilancia de la Ciudad de Malabrigo. La Adjudicación se hará por Ítems.

Plazo de Entrega: 20 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 01 de Marzo de 2023, a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: 02 de Marzo de 2023, a las 11:00 hs.

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: haciendayfinanzas@malabrigo.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Seis mil con cero centavos (\$ 6.000,00)

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro millones con 00/100 (\$ 4.000.000,00)

\$ 450 493594 Feb. 14 Mar. 01

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

Objeto: compra de una batea volcadora acoplada en camión provisto por el municipio Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 35.000.

Valor del pliego: \$ 5.000.

Fecha de Apertura: 14/3/2023 - 10:45 Hs.

Recepción de ofertas hasta: 14/3/2023 - 11:00 hs

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607.

Consultas e Informes: economia@muvvc.gov.ar / 03462 450201 - 541 -

551 - 456

\$ 330 494036 Feb. 23 Mar. 08

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PÚBLICA
Decreto N° 8563/2023

OBJETO: Llamado a licitación pública provisión de una estructura de juego temático del tipo (trencito y vagón) para la plaza del ferroviario.

Presupuesto Oficial: \$ 7.000.000.- (pesos siete millones)

Apertura Ofertas: 14/03/2023 - 11:00 HS. Secretaria de Obras Públicas.

Costo Pliego: \$ 7.000.- (pesos siete mil)

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

Recepción Ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Receptoría.

Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel.

0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com. Villa Gobernador Gálvez - Santa Fe.

\$ 450 493748 Feb. 15 Mar. 2

LICITACION PÚBLICA
Decreto N° 8405/2023

Llamado a licitación publica reforma integral de baños del corralón municipal.

Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000 (pesos diez millones).

Apertura Ofertas: 07/03/2023 10:00 HS. Secretaria de Obras Públicas.

Costo Pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil)

Consulta: Secretaría de Obras Publicas en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas, calle N° Mosconi N° 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Publicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs, Ing. Mosconi N° 1541 Tel 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com - Villa Gobernador Gálvez - Santa Fe.

\$ 450 492919 Feb. 13 Feb. 28

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023.

Objeto: Adquisición de indumentaria laboral para el personal de la Municipalidad De El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 14/03/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 10.000 (diez mil pesos)
 Recepción de ofertas: Hasta el 14/03/2023, a las 10:30 hs.
 Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadmi-
 nistrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.
 Día de apertura: 14/03/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en
 Bv. América 1091 -El Trébol.
 \$ 450 494230 Feb. 27 Mar. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: para la adquisición de: equipamiento para la ampliación y mejora del sistema de videovigilancia de la ciudad de El Trébol.
 Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 a 12:15, hasta el día 10/03/2023, a las 10:00 horas.
 Valor del pliego: \$ 5.000 (cinco mil pesos)
 Recepción de ofertas: Hasta el 10/03/2023, a las 10:30 hs.
 Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadmi-
 nistrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.
 Día de apertura: 10/03/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en
 Bv. América 1091 -El Trébol.
 \$ 450 493884 Feb. 17 Mar. 06

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la poda de hasta 150 árboles de baja complejidad, y extracción de hasta 200 árboles medianos con una altura mayor a los 6 metros y hasta 12 metros, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos trece millones ochocientos mil c/00/100 (\$ 13.800.000).
 Valor del Pliego: Pesos veintisiete mil seiscientos c/00/100 (\$ 27.600).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Marzo de 2023 a las 12:00 horas.
 \$ 450 494153 Feb. 23 Mar. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/23

Objeto: Contratar la provisión de hasta 1.200 horas de mano de obra, hasta 400 horas de alquiler de una (1) retroexcavadora y hasta 400 horas de alquiler de un (1) camión volcador, ambos con operador, destinados al mantenimiento de desagües de calle Frondizi, F. Silva y Estrada, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos seis millones doscientos setenta mil cuatrocientos c/00/100 (\$ 6.270.400).
 Valor del Pliego: Pesos doce mil quinientos cuarenta c/80/100 (\$ 12.540,80).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 02 de Marzo de 2023 a las 11:00 horas.
 \$ 450 493615 Feb. 14 Mar. 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la remodelación integral de veredas de calle Av. San Martín entre Bv. Oroño y Sarmiento, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y cinco millones c/00/100 (\$ 65.000.000).
 Valor del Pliego: Pesos ciento treinta mil c/00/100 (\$ 130.000).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 02 de Marzo de 2023 a las 12:00 horas.
 \$ 450 493616 Feb. 14 Mar. 01

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PÚBLICA
Expte. N° 21753-A-2022

Fecha de Solicitud: 07/02/2023.
 Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas.
 Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura.
 Tipo de Licitación: PÚBLICA.
 Licitación N°: _____
 Expediente N°: 21753-A-2022.
 OBJETO: Segundo Llamado: Provisión y colocación de carpinterías metálicas Club Atlético Argentino.
 Presupuesto Oficial: Pesos DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL \$ 10.200.000.
 Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 4802475.
 Valor del pliego: Pesos dos mil \$ 2.000.-
 Sella de presentación: Pesos UN MIL \$ 1.000.-
 Formas de adquisición de pliego y sellado: Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 09/03/2023.
 Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 4802475
 Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso.
 Fecha y hora de apertura: 09/03/2023 - 9:00 hs.
 Tipo de publicación solicitada: Diez (10) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un (1) día en dos (2) diarios locales de amplia circulación.
 \$ 450 493722 Feb. 15 Mar. 2

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA N° 01/2023

OBJETO: Licitación Pública para ejecutar la Obra de 6 (seis) cuadras de construcción de pavimento de concreto asfáltico en caliente de un espesor uniforme de 5 (cinco) centímetros y 4 (cuatro) bocacalles, en la Localidad de Amanabar, Dto. Gral. López, Pcia. de Santa Fe.
 Apertura de sobres: Fecha 22-03-2023 – Hora: 10 hs.
 Lugar: Despecho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana N°515 – Amenábar – S.F..
 Pliego de condiciones: Retirar en la Sede Comunal hasta el día 21-03-23, de 7:30 hs. a 12 hs.. Valor del Pliego: \$ 2.000.
 Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas de la Nación.
 Recepción de Ofertas: hasta el día 22-03-2023 a las 9:30 hs.
 Lugar: Mesa de Entradas.
 Comuna de Amenábar – Santa Fe, Tel.: 03382-492380-381 – Mail: comunaamenabar@hotmail.com
 \$ 350 494308 Feb. 23 Mar. 8

COMUNA DE AMBROSETTI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.023

Llama a Licitación Pública para Vender una Retroexcavadora Case 580 (en desuso) y una Retroexcavadora BEMFRA y un Tractor VTO (en funcionamiento).
 Pliego de condiciones: Podrá ser retirado en la Comuna de Ambrosetti, sito en calle San Martín N° 527, a partir del día Miércoles 22 de Febrero de 2.023, hasta el Viernes 03 de Marzo de 2.023, en los horarios administrativos de 7:00 hs. a 12:00 hs. de Lunes a Viernes.
 Informes: Teléfono 3491-416253 – Correo Electrónico: comunambrosetti@gmail.com.
 Valor del pliego: Sin Costo.
 Fecha de vencimiento de presentación de ofertas: Día Lunes 06 de Marzo de 2.023 hasta las 09:15 hs. en sede de la Comuna de Ambrosetti.
 Fecha y hora de apertura de ofertas: Día Lunes 06 de Marzo de 2.023, a las 09:30 hs. en la sede Comunal.
 Adjudicación: Dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la apertura de sobres con ofertas. La Comuna se reserva el derecho de elegir la oferta que más convenga a sus intereses o rechazar la totalidad de las mismas.
 \$ 120 494182 Feb. 27 Feb. 28

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: venta de terreno ubicado sobre ruta nac. N° 8°
 Consulta y Venta de pliegos: hasta el 09/03/2023, de lunes a viernes, de 7:30 a 11:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462)

490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 09/03/2023 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 09/03/2023 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos dos mil (\$ 2.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000).

\$ 450 493791 Feb. 23 Mar. 08

COMUNA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública N° 1/2023 para la adquisición de 100 luminarias Led de 150 w y 15.000 lúmenes tipo APL 150W y 100 columnas de hierro de alumbrado público, según las especificaciones técnicas que constan, y que forma parte integrante del pliego.

Los pliegos se podrán adquirir en la Comuna de Salto Grande en días y horarios hábiles.

La apertura de sobres se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 7 de Marzo de 2023 en la Comuna de Salto Grande.

\$ 450 493998 Feb. 23 Mar. 08

COMUNA DE LUIS PALACIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Adquisición de equipos.

Lote 1: Pick up cabina doble 4x4 0 km.

Lote 2: Una minicargadora 0 km con tráiler.

Fecha de apertura: 24/02/2023 – 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de Luis Palacios, calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 24/02/2023 hasta las 10.45 hs., en Comuna de Luis Palacios, calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 648. Monto de Garantía de Oferta: lote 1 \$ 69.360, Lote N° 2 \$ 124.406. Costo del Pliego: \$ 50.000 – Consultas/Informes: Tel/fax: 03476-499121 Correo electrónico seprivada@comunadeluispalacios.gob.ar Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 450 493373 Feb. 10 Feb. 27

LEY 11867 ANTERIOR

De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la Escribana Marisa Alejandra Oviedo, Mat.866, Titular del Registro Notarial 441 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con oficinas en calle Córdoba 1147, piso 11, Of 4,5 y 6 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, donde se efectuarán los reclamos de ley de lunes a viernes de 12 a 15 hs, avisa que Alejandra Scuotri, DNI 32.648.130, CUIT 27-32648130-6, con domicilio en la calle España 788 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe y María de Lujan Navas, DNI 32.444.386, CUIT 27-32444386-5, con domicilio en calle Brown 947 Cañada de Gómez; TRANSFIEREN a la Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Cargas, - Cuit.:30-66150769-8. Con domicilio real en calle Av. Caseros 921 de la ciudad autónoma de Buenos Aires.; el fondo de comercio de "Red Integral de la Niñez y Adolescencia" (RINA), sito en calle Sarmiento 131 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe.-

\$ 250 494060 Feb. 22 Feb. 28

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada WEPPLER ELSA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494214 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. DI GAETANO RAFAEL NAZARENO para que dentro de

diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/02/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 494213 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada SANDOVAL BLANCA MARIA A. para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/02/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 494212 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ROSSO ROSA TERESA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494211 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SCHAPIRA IDA LEA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 493731 Feb. 15 Mar. 2

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada Sra. ALVAREZ YOLANDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/02/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 493730 Feb. 15 Mar. 2

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 18/23 de fecha 16 de Febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "OXXX AXXX BXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sirvase notificar por este medio a al Sr. Sr. Fernando Luis Obregón, DNI 45.830.768, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 25 de Abril de 2022.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 18/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña OXXXXX AXXXXX, BXXXXX CXXXXX F.N: 18/05/2021, DNI XX.XXX.XXX, hija de la adolescente XXXXXX BXXXX AXXXXX DNI XX.XXX.XXX con domicilio actual desconocido y del Sr. Fernando Luis Obregón, DNI 45.830.768, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la niña se encuentra en riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección ex-

cepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. . Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38905 Feb. 28 Mar. 02

EDICTOS NOTIFICACIÓN

Rosario, 15 de Febrero de 2023.-

SEÑOR/A: Florencia Isabel Brest, DNI N° 40.780.158/ Emanuel Ricardo Lencina DNI N.º 40.314.253

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos N° 14.404 y 14.405 referenciadas administrativamente como: "LENCINA ALEXANDER EMANUEL, DNI N° 54.335.757 y BREST GIAN, DNI N° 57.038.728 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto admi-

nistrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 15 de Febrero de 2023. DISPOSICIÓN N° 30/23. VISTOS:... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con relación a ALEXANDER EMANUEL LENCINA, DNI N° 54.335.757, fecha de nacimiento 25/10/2014 y GIAN BREST, DNI N° 57.038.728, fecha de nacimiento 11/03/2018, ambos hijos de la Sra. Florencia Isabel Brest, DNI N° 40.780.158, con domicilio en calle Presidente Perón N.º 7350 de la ciudad de Rosario, en tanto Alexander es hijo del Sr. Emanuel Ricardo Lencina DNI N.º 40.314.253, domiciliado en calle Presidente Perón N.º 7350 de la ciudad de Rosario y se desconoce la filiación paterna del niño Gian. B.- SUGERIR al Tribunal Competente en el control de legalidad de la presente medida, que Alexander acceda a una tutela en favor de su abuela paterna, la Sra. CLARA ROSA RACEDO, DNI N° 18.342.164, con domicilio en calle Benito Alvarez N° 2432 (Barrio Nuevo Alberdi) de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR al Tribunal Competente en el control de legalidad de la presente medida, que Gian acceda a una tutela en favor de su tía paterna, la Sra. CLARA ELISABET LENCINA, DNI N.º 31.758.742, con domicilio en calle Avellaneda N.º 4835 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. D.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. FLORENCIA ISABEL BREST, DNI N.º 40.780.158, y del Sr. EMANUEL RICARDO LENCINA, DNI N.º 40.314.253, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; E.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores; F.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio

del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38907 Feb. 28 Mar. 02

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 085

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/02/2023

VISTO:

El Expediente N° 00306-0013238-8 del SIE, por la cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma ICOP Santa Fe S.R.L. CUIT 30-55480358-6 adjudicataria de la Licitación Pública N° 01/21 (Decreto 42/21 y Decreto 67/21) la que fuera rescindida por Decreto N° 37/22 de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen su génesis en el Expediente N° 43.794 de la Cámara de Senadores de la Provincia y nota cursada por la Secretaría Administrativa de la Cámara de Senadores de la Provincia a esta repartición mediante la cual dio cuenta de la problemática suscitada en la Licitación Pública N° 001/21 que debió ser rescindida por incumplimiento de la firma ICOP Santa Fe S.R.L. (renglón 2, dos equipos de comunicación denominados Switch Core – vid. fs 1 y ss. con copias certificadas por la Dirección General de Despacho Jurisdiccional);

Que consta que, mediante Decreto N° 37/22 de dicho cuerpo legislativo se procedió a la rescisión de la adjudicación del renglón 2 (cfr. Art 1, vid f. 32/33). Asimismo, en dicha norma se determinó la pérdida de garantía de fiel cumplimiento del contrato (sin que conste en autos, la remisión de la póliza de caución a Fiscalía de Estado y/o a quien le correspondiere llevar a cabo su intimación al pago o ejecución judicial en caso de negativa);

Que por Decreto N° 054/22 (vid fs. 35/36) se suspendió por cuarenta y cinco (45) días los efectos de la citada norma, con reanudación automática al vencimiento de dicho plazo, en concesión a la solicitud de extensión de plazo de entrega efectuado por la adjudicada;

Que a fs. 43 intervino la Coordinación de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y providenció correr vista para que la proveedora efectúe el descargo a que por derecho considere; lo que ocurrió a fs. 46/48;

Que liminarmente a la firma bajo análisis manifiesta que se le adjudicó el renglón N° 1 y luego se le rescindió el renglón N° 2 (vid fs. 17 y 27). Dicha discordancia no es impedimento para practicar el análisis disciplinario por cuanto lo mencionado fue aceptado por la adjudicada, admitiendo, inclusive, el incumplimiento del renglón N° 2;

Que a fs. 16/17 se solicitó informe al Registro Único de Proveedores y Contratistas del cual surge su historial de vinculación con el Estado Provincial y que no cuenta con antecedentes de sanciones previas del Registro ni otros que se hubiere comunicado al mismo, lo que se pondera como atenuación;

Que la proveedora en su descargo señaló que los Switches objeto de la contratación son productos cuya provisión se realiza a pedido, es decir, una vez confirmada la compra el fabricante genera una orden de producción. Que luego de la apertura de la licitación y su posterior preadjudicación válido la compra y al informársele que las condiciones continuaban siendo las mismas que al momento de cotizar, continuaron normalmente el proceso de contratación;

Que además, cuando venció el plazo de entrega original, la firma bajo análisis solicitó información a DELL y que ésta le respondió que había una demora en el proceso productivo y le dio una nueva fecha de entrega "tentativa". Luego, ante la rescisión contractual propuso un cambio de modelo con el objetivo de acortar los tiempos de entrega, lo que no pudo concretar exitosamente, y que por último consiguió que la fabricante le enviara un Switch;

Que concluyó su descargo señalando que esas cuestiones excedieron sus posibilidades de gestionar una solución viable y adjuntó fotocopia simple, fechada el 5/10/2022 en la que la apoderada manifestó que Dell experimentó un aumento sin precedentes en la demanda de ciertas par-

tes tecnológicas (microprocesadores, pantallas LCD y circuitos integrados) y que ofrecía un equipo para poder responder a la necesidad del cliente mientras los equipos originales se encontraban "en fabricación";

Que en su intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió el respectivo dictamen jurídico y manifestó que, la explicación ofrecida por la firma adjudicada revela que habría sido un "oferente virtual" (siendo que no contaba con la mercadería en su poder ni acreditó con documental fehaciente que la tenía encargada y/o reservada) e indolente (habida cuenta que no reclamó la entrega del producto del equipamiento hasta que se vencieron los plazos), no obstante la inexistencia de antecedentes previos, la proveedora ha frustrado la provisión del equipamiento licitado, lo que ocasionó un grave perjuicio para el funcionamiento informático de la Cámara de Senadores y por lo tanto correspondería sancionar a ICOP Santa Fe S.R.L., CUIT 30-55480358-6, con domicilio en calle Primera Junta 3057 de la ciudad de Santa Fe, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Decreto 1104/16 reglamentario del art. 142 en su título Sanciones 3.b-2-a y c-, con la aplicación de doce (12) meses de Suspensión en su inscripción registral;

Que el art. 142, 3.b.b en su parte final señala: "La sanción de suspensión no conlleva la pérdida de la condición de inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, por lo cual una vez transcurrido el plazo de la sanción... el proveedor o contratista en forma automática quedará habilitado para reanudar contratar con la Provincia." (siempre y cuando, resulte adjudicada y renueve su vigencia ante el RUPC si ésta hubiere vencido);

Que en consecuencia, la firma podrá percibir las facturaciones que eventualmente tuviere pendientes de cobro, en caso de contar las mismas, con la conformidad de rigor, pero no podrá adquirir pliegos ni participar de procesos licitatorios por doce (12) meses;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 063/19 también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APLÍQUESE la sanción graduada en la Suspensión por el plazo de Doce (12) meses en su inscripción registral de la firma ICOP Santa Fe S.R.L., CUIT 30-55480358-6, con domicilio en calle Primera Junta 3057 de la ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes y conforme las facultades conferidas por el artículo 142 del Decreto N° 1104/16 en su título 142 en su título Sanciones 3.b-2-a y c-, pudiendo la firma percibir las facturaciones que eventualmente tuviere pendientes de cobro, en caso de contar las mismas, con la conformidad de rigor, pero no podrá adquirir pliegos ni participar de procesos licitatorios por doce (12) meses.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, notifíquese y publicítese.

S/C 38898 Feb. 28 Mar. 02

RESOLUCIÓN N° 086

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/02/2023

VISTO:

El Expediente N° 00306-0013482-5 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma LYSE S.A.S. CUIT 30-71651663-2; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen su génesis en la Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 329/22, por la que se resolvió rescindir el Contrato suscripto con la firma LYSE S.A.S. (CUIT 30-71651663-2) por el servicio de limpieza en dependencias de ese organismo;

Que notificada la rescisión, según copia certificada que se agrega a fs. 6 y 7 y por vía electrónica, ingresan las actuaciones a la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría la cual providenció correr vista a la encartada para que se efectúe el descargo que por derecho considere, previo a practicarse el análisis disciplinario (vid fs. 11/vta a 18);

Que transcurrido el término de ley, con más un lapso prudencial, la proveedora no presentó descargo alguno ni replicó el incumplimiento contractual resuelto por el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que se colectó el informe de competencia del Registro Único de Proveedores y Contratistas del cual surge la inexistencia de antecedentes disciplinarios previos, lo que se tendrá presente como atenuante (vid fs. 19 y 20);

Que en su intervención, el servicio permanente de asesoramiento jurídico de ésta Unidad Rectora Central emitió dictamen jurídico y manifestó que la contratista tácitamente aceptó su responsabilidad al no presentar descargo alguno ni antes ofreció resistencia a la rescisión impuesta, no obstante la inexistencia de antecedentes previos, la proveedora ha causado un grave perjuicio para el funcionamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, por lo que correspondería a la firma LYSE S.A.S.,

CUIT 30-71651663-2, con domicilio en calle Simón de Iriondo N° 3376 de la ciudad de Esperanza (Departamento Las Colonias) y San Jerónimo N° 3153 Dpto. 3 de la ciudad de Santa Fe, a aplicación de la sanción de doce (12) meses de Suspensión en su inscripción registral, con encuadre en lo establecido por el Decreto 1104/16 reglamentario del art. 142 en su título Sanciones 3.b-2-a- y c-;

Que el art. 142, 3.b.b en su parte final consigna: "La sanción de suspensión no conlleva la pérdida de la condición de inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, por lo cual una vez transcurrido el plazo de la sanción... el proveedor o contratista en forma automática quedará habilitado para reanudar contratar con la Provincia." (siempre y cuando, resulte adjudicada y renueve su vigencia ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas si ésta hubiere acabado);

Que en consecuencia, la firma podrá percibir las facturaciones que eventualmente tuviere pendientes de cobro, en caso de contar las mismas, con la conformidad de rigor, pero no podrá adquirir pliegos ni participar de procesos licitatorios por el plazo de doce (12) meses;

Que dicha medida, se recomienda se haga extensiva a sus integrantes: Antonella PESCATORE (DNI 40.646.619) y Noelia GONZÁLEZ (DNI 44.289.603).

Que todo ello, con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 063/19 también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATAIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción de Doce (12) meses de Suspensión en su inscripción registral de la firma LYSE S.A.S, CUIT 30-71651663-2, con domicilio en calle Simon de Iriondo N° 3376 de la Ciudad de Esperanza (Departamento Las Colonias) y San Jeronimo N.º 3153 Dpto. 3 de la ciudad de Santa Fe extendiéndose a sus integrantes: Antonella PESCATORE (DNI 40.646.619) y Noelia GONZÁLEZ (DNI 44.289.603), debiéndose inscribir y registrar la misma en los Registros de Antecedentes pertinentes del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, conforme las medidas que establece el bloque de legalidad provincial para proveedores, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes y conforme las facultades conferidas por el artículo 142 del Decreto N° 1104/16 en su título 142 en su título Sanciones 3.b-2-a- y c-.

ARTÍCULO 2: Aclárase que la firma podrá percibir las facturaciones que eventualmente tuviere pendientes de cobro, en caso de contar las mismas, con la conformidad de rigor, pero no podrá adquirir pliegos ni participar de procesos licitatorios por el plazo de doce (12) meses.

ARTÍCULO 3: Comuníquese, notifíquese y publicítese.

SD/C 38899 Feb. 28 Mar. 02

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber al SAMCo de la Localidad Tostado, así como también a los entonces integrantes de su comisión Ejecutiva: Presidente, Sr. Jorge Daniel Cejas – Tesoreras, Élide Noemí Armando y Alicia Salmerón y Secretaria, Ana Isabel Castelli, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0098560-2 -TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1395 de fecha 06/12/2022, referida al Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SALUD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2019, la cuál en su parte pertinente establece: Artículo 1º: Declarar admisible y parcialmente procedente el Recurso de Revocatoria que el señor Jorge Daniel Cejas y la señora Élide Noemí Armando, en su condición de Presidente y Tesorera de la Comisión Ejecutiva del SAMCo. de la localidad de Tostado, respectivamente, interpusieran en contra de la Resolución de formulación de cargo S.II n.º 1118/21, ello en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente decisorio, y conforme a lo establecido en la Resolución n.º 006/06 TCP, reglamentaria del artículo 238º de la Ley n.º 12.510, dejándose consecuentemente sin efecto el artículo 2º de ese decisorio n.º 1118/21, por la suma total de \$ 1.931.562,68.- (pesos un millón novecientos treinta y un mil quinientos sesenta y dos con sesenta y ocho centavos), conformada por \$ 966.574,16.- de monto inicial, más \$ 964.988,52.- de intereses, determinados de acuerdo con el procedimiento instrumentado por Resolución n.º 048/03 TCP, y su modificatoria Resolución R n.º 010/16 TCP, manteniéndose consecuentemente el cargo formulado por la suma restante de \$ 331.144,98.- (Pesos trescientos treinta y un mil ciento cuarenta y cuatro con noventa y ocho centavos), integrada por \$ 165.239,16.- de monto inicial, más \$ 165.905,82.- de intereses calculados con la misma modalidad, confirmándose así el artículo 3º de ese decisorio n.º 1118/21, de intimación a ese efector de salud, y a los entonces integrantes de la nom-

brada Comisión Ejecutiva: Jorge Daniel Cejas – Presidente, señoras Élide Noemí Armando (hasta 18.03.2018) y Alicia Salmeron – Tesoreras, y señora Ana Isabel Castelli – Secretaria, para que procedan al reintegro de dicho importe. Artículo 2º: Aprobar la cuenta por la suma de \$ 966.574,16.- (pesos novecientos sesenta y seis mil quinientos setenta y cuatro con dieciséis centavos), importe que resultara objeto del emplazamiento formalizado por Resolución n.º 1027 -de fecha 09.10.2020- de esta Sala II, y que quedara comprendido en el artículo 4º de la Resolución S.II n.º 1003/20, referida ésta al tratamiento del Balance de Movimiento de Fondos del período Octubre a Diciembre de 2019, correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Salud. Artículo 3º: Dejar establecido que la aprobación de la rendición de cuentas realizada en el artículo 2º de la presente resolución, en modo alguno significa liberar de responsabilidad administrativa patrimonial a los cuentadantes o a los terceros, si como consecuencia de otros procedimientos se manifestaren otros elementos probatorios, errores o falsedades en la documentación considerada conforme al artículo 218º de la Ley n.º 12.510. Artículo 4º: Hacer saber al SAMCo. de Tostado, y a los nominados integrantes de su Comisión Ejecutiva que, de acuerdo con lo previsto en la Ley n.º 12.071, tienen derecho a interponer Recurso de Apelación ante el Tribunal de Cuentas reunido en Acuerdo Plenario; ello de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución n.º 006/2006 TCP, el que textualmente reza: "Contra las Resoluciones de las Salas que no hagan lugar al Recurso de Revocatoria, procederá el Recurso de Apelación ante el Tribunal de Cuentas reunido en Plenario, el que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días de la notificación del acto desestimatorio de la revocatoria.". Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, archívese, y resérvense los presentes actuados administrativos hasta el vencimiento del plazo al que refiere el artículo anterior.- FDO.: CPN Sergio O. Beccari – Presidente Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal CPN Maria del Carmen Crescimanno – Vocal CPN Claudia E. Arago – Sec. Sala II – C.F. Secretaria Sala II."

S/C 38901 Feb. 28 Mar. 02

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

RESOLUCIÓN N° 185

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"
27 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 16201-1077627-V del Registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la solicitud de adecuación tarifaria por parte de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Provincial de la Energía realiza la solicitud de actualización de sus cuadros tarifarios, para incrementar su valor agregado de distribución (VAD), dentro del marco jurídico de la Ley Provincial N° 10.014 de creación de la EPESF y a efectos de sostener un presupuesto de gestión equilibrado para el Ejercicio 2023, considerando la actualización de los parámetros tomados como pauta presupuestaria base respecto del Presupuesto aprobado, que permitan asegurar la prestación del servicio público de energía eléctrica en todo el ámbito Provincial, atender el incremento de la demanda atendida, efectuar la operación, mantenimiento y comercialización de la misma, sostener la evolución en la calidad de servicio prestado y ejecutar las inversiones para expansión de la red de transmisión y distribución;

Que las distintas Gerencias de Administración, Área Gestión Operativa de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Explotación, Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercial emiten informes, detallando sus estructuras de costos y erogaciones, destacándose la inclusión de programas de alto impacto social como EPE DIGITAL y EPE SOCIAL los cuales conllevan un mayor número de proyectos y acciones específicas e innovadoras;

Que la Gerencia de Administración pone de manifiesto que la adecuación tarifaria deviene necesaria e impostergable a fin de mantener el equilibrio entre los recursos y erogaciones y garantizar la ejecución de los planes de inversión y programas de mantenimiento;

Que la Gerencia Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Capital Humano indica que se proyecta una insuficiencia de recursos para llevar adelante los planes de mantenimiento e inversiones, el sostenimiento de la calidad del servicio y el abastecimiento de la demanda, y afrontar los gastos de personal conforme a la paritaria salarial acordada en los meses de septiembre y diciembre de 2022, se hace imprescindible un aumento del Valor Agregado de Distribución (VAD);

Que el Directorio de la EPESF, mediante Resolución N° 043 de fecha 18 de Enero de 2023, aprobó la propuesta de actualización del VAD, aprobó la propuesta de utilización de un Indicador Ponderado (IP) y requirió al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, convocar a Audiencia Pública para el tratamiento y consideración del reajuste tarifario requerido;

Que por Decreto N° 0273 de fecha 7 de abril de 2021, resulta el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, competente en la materia;

Que por Resolución N° 78 del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de fecha 30 de Enero de 2023 se convoca a Audiencia Pública con el objeto de escuchar y recabar las opiniones de los interesados, la cual se llevó a cabo el día 17 de Febrero en forma virtual;

Que llevada adelante la Audiencia aludida, cabe señalar que se escucharon los aportes, y se ha elaborado el correspondiente informe de cierre por parte del Área de implementación, el que establece que mediante el Informe Técnico publicado en la página web del Portal oficial de la Provincia de Santa Fe para la actualización del Valor Agregado de Distribución de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, se expone con claridad la necesidad de Recursos de la Empresa para poder cumplir con los compromisos contenidos en su Presupuesto más los costos proyectados de la paritaria salarial acordada en el último trimestre del año 2022, a fin de no desfinanciar la actividad;

Que la empresa expone su estructura de costos, reseña de los mayores costos sufridos en el transcurso del año 2022, los cuales se resumen, en el incremento Paritario del 102% sobre política salarial inicial, sin considerar la Paritaria 2023 que se encuentra a la fecha en fase de negociación, el Incremento Promedio del 110% sobre los Servicios destinados a la explotación del sistema, los incrementos del 320% promedio sobre precios de Conductores Eléctricos y del 430% en Transformadores de Distribución y los índices de Inflación y Precios al Consumidor (INDEC) superiores al 95%.

Que, asimismo, acompaña el respectivo cuadro comparativo con la evolución acumulada y valores proyectados correspondientes al período Diciembre 2019/Septiembre 2023 de los parámetros de Inflación (IPC Indec), Índice de Salarios INDEC (Proyectados de acuerdo a propuesta Paritaria Provincial), Tarifa Promedio EPE en el período incluyendo la actualización de VAD propuesta, Tarifa Promedio EPE Segmento Residencial incluyendo la actualización de VAD propuesta y Tarifa Promedio EPE Segmento Comercio/Industria con mismo criterio:

FECHA	IPC %	Salarios %	Tarifa Residencial Promedio	Tarifa Comercial/ Industrial Promedio	Tarifa EPE Promedio
dic/19	0%	0%	0%	0%	0%
ene/20	2%	6%	0%	0%	0%
feb/20	4%	10%	0%	0%	0%
mar/20	8%	13%	0%	0%	0%
abr/20	9%	14%	0%	0%	0%
may/20	11%	14%	0%	0%	0%
jun/20	14%	14%	0%	0%	0%
jul/20	16%	16%	0%	0%	0%
ago/20	19%	19%	0%	0%	0%
sep/20	22%	22%	0%	0%	0%
oct/20	27%	27%	0%	0%	0%
nov/20	31%	31%	0%	0%	0%
dic/20	36%	33%	0%	0%	0%
ene/21	42%	37%	0%	0%	0%
feb/21	47%	43%	0%	0%	0%
mar/21	54%	50%	0%	0%	0%
abr/21	60%	55%	0%	0%	0%
may/21	65%	60%	13%	15%	12%
jun/21	71%	63%	13%	15%	12%
jul/21	76%	71%	21%	24%	20%
ago/21	80%	77%	21%	24%	26%
sep/21	86%	84%	21%	24%	26%
oct/21	93%	91%	21%	24%	26%
nov/21	98%	99%	29%	33%	40%
dic/21	105%	104%	29%	33%	40%
ene/22	113%	112%	29%	33%	40%
feb/22	123%	118%	55%	64%	64%
mar/22	139%	134%	66%	80%	81%
abr/22	153%	146%	77%	92%	91%
may/22	166%	161%	77%	92%	120%
jun/22	180%	174%	90%	111%	133%
jul/22	201%	189%	90%	111%	133%
ago/22	221%	208%	90%	111%	133%
sep/22	241%	229%	90%	111%	133%
oct/22	263%	246%	108%	144%	153%
nov/22	281%	269%	138%	186%	170%
dic/22	300%	287%	150%	199%	180%
ene/23	318%	307%	150%	199%	180%
feb/23	337%	307%	177%	219%	213%
mar/23	357%	378%	300%	358%	321%
abr/23	377%	378%	300%	358%	321%
may/23	399%	416%	300%	358%	321%
jun/23	421%	416%	300%	358%	321%
jul/23	445%	457%	300%	358%	321%
ago/23	469%	495%	300%	358%	321%
sep/23	495%	534%	300%	358%	321%

Lo puesto en negrita son valores proyectados.

Que manifiesta que queda demostrado en el cuadro precedente que la evolución de las Tarifas Promedio de la EPE en el período, se han mantenido por debajo de la inflación y el índice de salarios acumulado, habiéndose mostrado incluso que los materiales y servicios específicos para la actividad han aumentado muy por encima del índice de inflación (IPC Indec) tomado como referencia.

Que por otra parte los ejes estratégicos de la gestión están orientados a:

i) Reducción de Pérdidas No Técnicas: Sostener los niveles de recupero de energía anual a partir de acciones de inspección de suministros y operativos especiales en zonas previamente identificadas que permitan el recupero de usuarios en condición irregular. Se presenta el cumplimiento del objetivo planteado en Resolución 080/2022 del MISPYH respecto de reducir un punto porcentual (1%) de Pérdidas no Técnicas en 2022, recuperando 100 GWh de energía en todo el ámbito de la Provincia. Para Grandes Usuarios la continuidad del Proyecto de Telemedición.

ii) El Programa EPE Social, cuyo objetivo consiste en la ampliación y mejoras en la prestación del servicio público de electricidad en barrios populares, permitiendo la inclusión eléctrica de sus vecinos, sumándolos como usuarios de un servicio más seguro y de mejor calidad. Se trata de un programa específico impulsado en la presente gestión, en el informe técnico se presentan los avances de ejecución del programa en el año 2022 y los recursos destinados a compensación de tarifas, inversiones en equipamiento para usuarios Electrodependientes, obras y contratación de servicios específicos para intervención en Barrios Populares. Se ejecutarán obras en nueve barrios de las ciudades de Santa Fe, Rosario y Santo Tomé destinándose al Programa \$733.700.000 en 2023 en concepto de Obras, equipamiento, materiales y servicios, además de los \$4.100.000.000 destinados a compensar tarifas sociales Provinciales. Es de destacar que en esta temática el Estado ha asistido a la Empresa Provincial de la Energía en la suma de pesos \$ 19.753.993.620,60.-

iii) Los proyectos de EPE Digital, cuyo objetivo consiste en convertir a la EPE en una empresa más dinámica, eficiente, y cercana a sus usuarios. Se destacan inversiones en proyectos de Telemedición y Telesupervisión de Redes donde se prevén adquirir 70.000 nuevos medidores inteligentes en 2023 e incorporar 50.000 Usuarios a la Telemedición de Pequeñas Demandas. En el eje de Gestión de la Operación y Telecontrol de la Distribución en el territorio se propone ampliar las zonas de Operación de Redes de Distribución en los Centros de Control de la Distribución Territorial Rafaela y San Lorenzo, y habilitar en nuevo Centro de Control de la Distribución Territorial para la zona Centro Norte de la Provincia, previendo alcanzar los 200.000 usuarios incorporados al sistema de gestión de la Distribución de Sucursales Territoriales.

iv) Sostener el crecimiento mostrado en los últimos años en relación a la ejecución del Plan de Obras e inversiones. El mismo muestra el mayor nivel de recursos y ejecución para el período 2018/2022, atendiendo los incrementos en la demanda de Potencia y Energía, de manera tal de brindar un servicio confiable y de Calidad a los Usuarios

v) Los avances del Plan de Gestión Comercial muestran el cumplimiento de los objetivos planteados en cuanto a los índices de Cobranza en el período 2022, así como también la ejecución de los planes de operación y mantenimiento, sosteniendo la evolución en la calidad de servicio prestado, mejorando los niveles del promedio de los últimos cinco años en cantidad y duración de interrupciones en el sistema y su afectación a usuarios, manteniendo los mismos dentro de los límites preestablecidos de calidad.

Que asimismo la empresa resume el flujo de fondos global esperado, el cual muestra un desequilibrio económico que representa el incremento que debe producirse en los ingresos anuales totales para lograr el presupuesto equilibrado, incluida la paritaria salarial ya mencionada. Dicho desequilibrio ha sido cuantificado en \$37.279.000.000, sin considerar la Paritaria 2023 que se encuentra en su fase inicial de discusión, y para financiarlo, la Empresa propone una adecuación de sus Cuadros Tarifarios en un tramo a partir de los consumos registrados a partir del 1 de marzo de 2023 que implica una variación promedio acumulada sobre el segmento tarifario de pequeñas demandas del 43,5%, sobre el segmento de grandes demandas del 25,6% y del 28,2% para la Cuotaparte de Alumbrado Público (CAP), resultando un incremento acumulado sobre Tarifa Promedio del 34,8%.

Que en el Informe mencionado se detallan los valores promedio para las distintas Categorías Tarifarias de cada Segmento, debiendo señalarse que en la presentación se incorporan para aprobación los nuevos Programas de Segmentación Social.

Que la Empresa Provincial de la Energía propone para este período tarifario la incorporación de un Indicador Ponderado (IP) que permita evaluar, a partir de los 180 días de aplicado el incremento total propuesto, la valuación ponderada de índices de INDEC representativos de Materiales, Mano de Obra y Servicios que conforman la estructura de costos para la prestación del servicio. A consecuencia de su evaluación, podrían resultar variaciones del Indicador que superen el porcentaje aprobado, pudiendo entonces solicitar su aplicación, con un tope máximo del 20%.

Que la celebración de la Audiencia Pública convocada para desarrollarse en forma virtual, mediante videoconferencia, se desarrolló con normalidad, produciéndose con las exposiciones de los Sres. Presidente y Gerente Ejecutivo de la Empresa Provincial de la Energía, y luego se

oyeron las exposiciones de veinte oradores.

Que en consideración a la solicitud efectuada por la EPESF sobre la estructura de costos presentada, la política salarial 2022 correctamente aplicada, la evolución de los gastos afectados por el contexto inflacionario y la cuantía de inversiones necesarias para atender la demanda y el sostenimiento de la calidad de servicio, se considera oportuno brindar aprobación a la misma, con vigencia de aplicación sobre consumos registrados a partir del 1 de marzo de 2023.

Que culminada la audiencia se suscribe el acta dejando constancia que fueron oídos, la empresa, los expositores previamente inscriptos habilitados a tal fin conforme el listado oradores y que la misma se siguió por la plataforma Google Meet con la presencia también de participantes;

Que habiendo analizado las exposiciones que se oyeron en la Audiencia Pública, se considera pertinente la solicitud formulada por la EPESF por cuanto los incrementos planteados para el año 2023 sobre las tarifas de Pequeñas Demandas de Usuarios Residenciales en sus tres niveles de segmentación, Comerciales e Industriales no superan la pauta de inflación proyectada. De la misma manera, para los Usuarios con Tarifas Sociales Provinciales se evidencia la misma situación. El mismo para ser aplicado en un único tramo para los consumos registrados a partir del 1° de marzo de 2023, conforme la propuesta presentada por la EPE en su estudio Tarifario.

Que por su parte se considera que las Tarifas de Grandes Demandas se mantendrán conforme lo solicitado, manteniendo la relación entre demandas de potencia en horarios de punta y fuera de punta y el factor de utilización de la potencia máxima de cada usuario para su conformación. El incremento previsto se efectuará en un único tramo, para los consumos registrados a partir del 1° de marzo de 2023.

Que, asimismo la Ministra de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat, considerando los ejes estratégicos de gestión de Gobierno, replicados en el proceso específico de la Distribución de Energía, instruye a la EPESF a la realización de las siguientes acciones: a los 60 días de concluida la aplicación de las etapas previstas en el Decreto Nacional 332/22 (Segmentación de subsidios del tesoro Nacional a la demanda Residencial), actualizar la propuesta de Segmentación Social Provincial e incorporar a usuarios con Nivel de ingresos entre 1 y 2 SMVM y jubilados y pensionados por nivel de ingresos al esquema vigente, continuar con las acciones del Plan de Gestión Comercial tendientes a sostener la reducción de las Pérdidas No Técnicas para el año 2023 previendo incrementar las inspecciones de fraude en un 10% y la Energía recuperada de pérdidas en un 15% respecto de lo realizado en 2022, y los índices de cobranza en valores superiores al 91%, incorporando para ello mecanismos para gestión y reclamación en todos los distritos judiciales de la Provincia, convocar a la Secretaría de Empresas de Servicios Públicos a participar de la mesa de Energía conformada por la EPE, y FISFE a fin de estudiar y proponer nuevos esquemas para contratación de potencia, a partir de los avances obtenidos en el Proyecto de Telemedición de Grandes Usuarios, estudiar y elaborar, dentro de los 90 días de emitida la presente, un Régimen Especial destinado a Entidades que manipulan y procesan alimentos con fines sociales, que operen en el ámbito de la Provincia, avanzar en la implementación de los objetivos propuestos para el año 2023 en los Proyectos específicos de Telemedición de Grandes Usuarios y de Pequeñas Demandas conforme lo expuesto en la Audiencia Pública, continuar el proceso de descentralización de la operación de los sistemas de distribución en las Sucursales de la Provincia dentro del Programa EPE Digital, incorporando en 2023 el Centro de Control de la Distribución Centro Norte y ampliando el alcance territorial de los actuales Centros de Control de la Distribución Rafaela y San Lorenzo, dentro de los 90 días de emitida la presente, estudiar y presentar una propuesta de indicadores que permitan medir y evaluar la Calidad Comercial que la EPE brinda a sus usuarios. Tales indicadores deberán contener como mínimo, indicadores que midan plazos para dar respuesta a reclamos comerciales, plazos de respuesta a solicitudes de factibilidad técnica y comercial para nuevos suministros, plazos para instalación de medidores y para la conexión de nuevos suministros, entre otros, profundizar los procesos de gestión interna que se vienen desarrollando durante la gestión, con a fin de mejorar la concurrencia y competencia de proveedores y contratistas en Licitaciones de Obras y de provisión de materiales y equipos, profundizar los procesos tendientes al acceso a la información pública;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción mediante dictamen N° 0023563/2023;

Que la presente gestión encuadra en los artículos 15° inc) 17 de la Ley Provincial N° 13.920, y el Decreto Provincial N° 0273/21;

POR ELLO,

LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la actualización del Valor Agregado de Distribución de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe considerando los términos de su propuesta, quedando su aplicación sujeta a las condiciones que se establecen en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Autorícese a la Empresa Provincial de la Energía a una adecuación en su Cuadro Tarifario, con aplicación a consumos que se registren a partir del 1° de marzo de 2023 y de conformidad a la propuesta realizada en la presente gestión.

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Empresa Provincial de la Energía en el contexto de los ejes estratégicos de gestión de Gobierno, replicados en el proceso específico de la distribución de energía eléctrica, a desarrollar las siguientes acciones:

a. A los 60 días de concluida la aplicación de las etapas previstas en el Decreto Nacional 332/22 (Segmentación de subsidios del tesoro Nacional a la demanda Residencial), actualizar la propuesta de Segmentación Social Provincial e incorporar a usuarios con Nivel de ingresos entre 1 y 2 SMVM y jubilados y pensionados por nivel de ingresos al esquema vigente.

b. Continuar con las acciones del Plan de Gestión Comercial tendientes a sostener la reducción de las Pérdidas No Técnicas para el año 2023 previendo incrementar las inspecciones de fraude en un 10% y la Energía recuperada de pérdidas en un 15% respecto de lo realizado en 2022, y los índices de cobranza en valores superiores al 91%, incorporando para ello mecanismos para gestión y reclamación en todos los distritos judiciales de la Provincia.

c. Convocar a la Secretaría de Empresas y Servicios Públicos a participar de la mesa de Energía conformada por la EPE, y FISFE a fin de estudiar y proponer nuevos esquemas para contratación de potencia, a partir de los avances obtenidos en el Proyecto de Telemedición de Grandes Usuarios.

d. Estudiar y elaborar, dentro de los 90 días de emitida la presente, un Régimen Especial destinado a Entidades que manipulan y procesan alimentos con fines sociales, que operen en el ámbito de la Provincia.

e. Avanzar en la implementación de los objetivos propuestos para el año 2023 en los Proyectos específicos de Telemedición de Grandes Usuarios y de Pequeñas Demandas conforme lo expuesto en la Audiencia Pública.

f. Continuar el proceso de descentralización de la operación de los sistemas de distribución en las Sucursales de la Provincia dentro del Programa EPE Digital, incorporando en 2023 el Centro de Control de la Distribución Centro Norte y ampliando el alcance territorial de los actuales Centros de Control de la Distribución Rafaela y San Lorenzo.

g. Dentro de los 90 días de emitida la presente, estudiar y presentar una propuesta de indicadores que permitan medir y evaluar la Calidad Comercial que la EPE brinda a sus usuarios. Tales indicadores deberán contener como mínimo, indicadores que midan plazos para dar respuesta a reclamos comerciales, plazos de respuesta a solicitudes de factibilidad técnica y comercial para nuevos suministros, plazos para instalación de medidores y para la conexión de nuevos suministros, entre otros.

h. Profundizar los procesos de gestión interna que se vienen desarrollando durante la gestión, con a fin de mejorar la concurrencia y competencia de proveedores y contratistas en Licitaciones de Obras y de provisión de materiales y equipos.

i. Profundizar los procesos tendientes al acceso a la información pública.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Fdo. SILVINA P. FRANA
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

S/C 38908 Feb. 28 Mar. 02

I.A.P.O.S.

GESTION DIRECTA N° 238/22
EXPT. N° 15302 – 0022501 – 7

OBJETO: Alquiler de un inmueble en la localidad de Laguna Paiva para el funcionamiento de la Boca de Expendio del IAPOS

FECHA DE APERTURA: 09/03/23 – 12:00 hs.

LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4846350 Int 36319 - 36357 – 36358

S/C 38900 Feb. 28

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 08 – N°: 0869 suscripto en fecha 13/12/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Georgina Giordano Magliacano, DNI: 32125633, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 494311 Feb. 28 Mar. 6

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el Contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 051 N°: 173

suscripto en fecha 29/12/2003 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el/la Sr./a; Turdo, Mónica Andrea, DNI: 5.967.431 y el/la Sr. Crespo, Sabrina Noelia, DNI: 29.677.193, ha sido extraviado por el mismo/a.

§ 225 494292 Feb. 28 Mar. 6

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO**

NOTIFICACION

Por Disposición Administrativa N° 221/22 de fecha 15 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.503 referenciado administrativamente como "NAIR SOLANGE SOSA DNI N.º49.041.167 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANDREA SOLEDAD GONZALEZ, DNI: 32.962.608, con domicilio conocido en calle Esmeralda 4212 de Rosario - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 15 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 221/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1) DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a NAIR SOLANGE SOSA DNI N.º49.041.167, hija de Andrea Soledad Gonzalez, DNI: 32.962.608, con domicilio en calle Esmeralda N° 4212 de Rosario, y de Sergio Daniel Sosa, DNI: 24.351.774, con domicilio desconocido. 2) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-3) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- 4) TENGAS PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo pre-

ceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 38889 Feb. 27 Mar. 01

NOTIFICACIÓN

Rosario, 20 de Enero Noviembre de 2023.-
SEÑOR/A: Florencia Isabel Brest- DNI 40.780.158/ EMANUEL RICARDO LENCINA, DNI N° 40.314.253,
Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos N° 14.355 referenciadas administrativamente como: "LENCINA, XIARA, DNI 58.485.101 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 20 de Enero de 2023. DISPOSICIÓN N° 05/23. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a la niña XIARA JAZMÍN LENCINA, DNI N° 58.485.101, nacida en fecha 11/04/2020, hija de la Sra. FLORENCIA ISABEL BREST, DNI N° 40.780.158, y del Sr. EMANUEL RICARDO LENCINA, DNI N° 40.314.253, ambos domiciliados en calle Presidente Perón N.º 7350 de la ciudad de Rosario. B) SUGERIR al Tribunal Competente en el control de legalidad de la presente medida, que Xiara acceda a una tutela en favor de su tía paterna, la Sra. NATALIA SOLEDAD CÓRDOBA, DNI N.º 28.727.308, con domicilio en calle Pasaje 1868 N.º 3780 (Barrio La Lagunita) de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. FLORENCIA ISABEL BREST, DNI N.º 40.780.158, y del Sr. EMANUEL RICARDO LENCINA, DNI N.º 40.314.253, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico pro-

cedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 38890 Feb. 27 Mar. 01

EDICTOS

Rosario, 17 de Febrero de 2023.-

SEÑOR/A: GISELA LORENA MENDOZA- DNI 26.414.004/ Chervaz Emanuel Osvaldo DNI 30.904.755

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 13.484 referenciadas administrativamente como: "CHERVAZ, CAMILA SOFIA- DNI 52.876.357 - LEGAJOS N° 13.484 s/ REVOCATORIA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 17 de Febrero de 2023. DISPOSICIÓN N° 32/23. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) REVOCAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N° 66/22 de fecha 27/04/2022, dictada en relación a Chervaz Camila Sofia DNI 52.876.357, nacida en fecha 9/11/2012, hija de la Sra. Mendoza Gisela Lorena DNI 26.414.004, con dirección en calle Mosconi 3840 Piso 2 depto. 35 de Rosario y del Sr. Chervaz Emanuel Osvaldo DNI 30.904.755, con domicilio en calle Felipe More 2698 de Rosario. B) SUGERIR al Tribunal Colegiado interviniente, en cuanto a que Camila Sofia Chervaz acceda a una tutela en favor de su hermano Agustín Esquivel, DNI 40.454.529, con domicilio en calle 25 de mayo N.º 33 de Granadero Baignoria. Todo ello en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de Sres. Mendoza Gisela Lorena, DNI 26.414.004 y del Sr. Chervaz Emanuel Osvaldo, DNI 30.904.755, en base al art. 700 ss y cc. Del Código Civil y Comercial de la República Argentina.- D) DISPONER notificar dicha medida a los representantes legales; E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F) OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva.

ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38891 Feb. 27 Mar. 01

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MEDICA

ORDEN N.º 28

Santa Fe, 14 de mayo de 2.021

VISTO:

El expediente n° 00501-0181154-8 – Trámite N° 11.469, sobre Establecimiento de Calle Buenos Aires N° 1339 de la ciudad de Granadero Baignoria; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por inspección realizada dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, el 23/06/20 -fs 01, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de Abuelos, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le notificó que en el plazo de cinco días deberían dar inicio al trámite de habilitación pertinente;

Que el 24/07/20 se procedió a correr vista a los responsables para que formulen el descargo correspondiente, por carta certificada con aviso de retorno, conforme Art. 39 del Decreto Reglamentario de la auditoría realizada, e intimó a los mismos por 5 (cinco) días a que acrediten haber dado inicio al trámite de habilitación correspondiente - fs. 03 y vlto.;

Que ante la falta de respuesta, se procedió a realizar nueva corrida de vista 07/09/20, por carta certificada con aviso de retorno, previa a la aplicación de sanción por encontrarse funcionando sin contar con autorización expresa para ello - fs. 05 y 06;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente en no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de Buenos Aires N.º 1339 de la ciudad de Granadero Baggiorra, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N.º 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N.º 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dra. Cecilia Fernandez

Directora a/c General Auditoria Medica

S/C 38893 Feb. 27 Feb. 28

**EMPRESA PROVINCIAL DE
LA ENERGIA DE SANTA FE**

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000711

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO CON CHOFER PARA AG MITRE. TRASLADO DE PASAJEROS Y EQUIPOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.914.000 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/03/2023 - HORA: 09.30

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38892 Feb. 27 Mar. 01

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000720

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO CON CHOFER PARA SECTOR TOMA ESTADO. TRASLADO DE PASAJEROS Y EQUIPOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.785.000 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/03/2023 - HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38877 Feb. 27 Mar. 01

**COLEGIO DE MARTILLEROS
- LEY N.º 7547 - ROSARIO**

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N.º 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N.º 20.266, modificada por Ley Nac. N.º 25.028, hace saber que la señora SILVINA DEL CARMEN ARIAS, DNI: N.º 17.462.304, Argentina, casada, nacida el 06/04/1966, de apellido materno D'Angelo, con domicilio real y legal en calle Pje. Apipe N.º 8081 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N.º 1546 de la ciudad de Rosario, a los quince días del mes de febrero de 2023. Firma: Martín G. Aguiló - Secretario.

\$ 90 494206 Feb. 27 Feb. 28

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N.º 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N.º 20.266, modificada por Ley Nac. N.º 25.028, hace saber que la señorita CECILIA ISABEL CHIARAMELLO, DNI: N.º 27.292.887, Argentina, soltera, nacida el 10/05/1979, de apellido materno Galliano, con domicilio real en calle Pueyrredón N.º 261 y legal en calle Lavalle N.º

385 ambos de la localidad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N.º 1546 de la ciudad de Rosario, a los quince días del mes de febrero de 2023. Firma: Martín G. Aguiló - Secretario.

\$ 90 494205 Feb. 27 Feb. 28

**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO**

RESOLUCION N.º 060

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
17 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N.º 02101-0029094-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se tramita la creación del "Consejo Consultivo del Parque Provincial Cayastá"; y

CONSIDERANDO:

Que el "Parque Provincial Cayastá", ubicado en el Distrito Cayastá, Departamento Garay, tiene una superficie total de 299.9749 ha. y comprende el territorio ubicado entre el arroyo Paso del Tigre y el río San Javier, más un sector colindante con la Ruta Provincial N.º 1;

Que el "Parque Provincial Cayastá fue creado por Decreto N.º 03050/70 e incorporado por el Artículo 77º inciso 4 de la Ley N.º 12.175 al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas;

Que conforme lo establece el Artículo 65º de la Ley N.º 12.175, la Autoridad de Aplicación del "Parque Provincial Cayastá es actualmente el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe;

Que la adecuada gestión del "Parque Provincial Cayastá" requiere de la elaboración participativa de lineamientos de trabajo y del planes de manejo que fortalezcan la preservación y mejoramiento del área protegida y aporten beneficios a la Comunidad Local;

Que, con el fin de alcanzar los objetivos de conservación previstos por el Artículo 4º de la precitada Ley N.º 12175 y para el mejor ejercicio de las funciones establecidas por los Artículos 65º y siguientes de dicha norma legal se considera necesario y conveniente la participación de diferentes Instituciones, por medio de la creación de un Consejo Consultivo de carácter permanente;

Que en esta instancia, y sin perjuicio de modificarse su composición cuando se lo estime pertinente, se estima adecuado que el Consejo Consultivo del Parque Provincial Cayastá esté integrado por representantes del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, del Ministerio de Cultura de la Provincia, del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología por intermedio de la Secretaría de Turismo de la Provincia, de la Comuna de Cayastá, del Instituto Superior de Profesorado Mateo Booz N.º 10, con sede en la localidad de Helvecia, Departamento Garay, y de la Cámara de Cabañeros y Servicios Turísticos de la Provincia de Santa Fe (CABASETUR);

Que la presente se dicta en ejercicio de las competencias establecidas por las normas legales precitadas y lo dispuesto por la Ley N.º 13.920;

POR ELLO

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el "Consejo Consultivo del Parque Provincial Cayastá", ubicado en el Distrito Cayastá, Departamento Garay, el que tendrá carácter de permanente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el "Consejo Consultivo del Parque Provincial Cayastá" que se crea en virtud del Artículo 1º de la presente será presidido por la titular del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o quien ésta designe.

ARTÍCULO 3º.- Invítase a participar del "Consejo Consultivo del Parque Provincial Cayastá que se crea en virtud de la presente al Ministerio de Cultura de la Provincia, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología por intermedio de la Secretaría de Turismo de la Provincia, la Comuna de Cayastá, el instituto Superior de Profesorado Mateo 8007, N.º 10, con sede en la localidad de Helvecia, Departamento Garay y la Cámara de Cabañeros y Servicios Turísticos de la Provincia de Santa Fe (CABASETUR)

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que el Consejo Consultivo del Parque Provincial Cayastá que se crea en virtud del Artículo 1º de la presente tendrá las siguientes funciones:

a) Servir como instancia de consulta, asesoramiento y apoyo técnico para la adecuada gestión del "Parque Provincial Cayastá" en el marco de los objetivos de Conservación previstos por el Artículo 4 de la Ley N.º 12.175 y las funciones establecidas par los Artículos 65 y siguientes de diera norma legal.

b) Elaborar lineamientos de acción y formular propuestas de trabajo para el "Parque Provincial Cayastá.

c) Invitar a personas, empresas vinculadas al Área Natural Protegida,

instituciones públicas o privadas, Organizaciones No Gubernamentales y Colegios Profesionales que puedan aportar conocimientos relativos a la materia de la presente.-

ARTÍCULO 5.- Determinase que el "Consejo Consultivo del Parque Provincial Cayastá" que se crea en virtud de la presente estará integrado por un 1 (un) representante titular y 1 (un) suplente designado por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y por cada una de las Instituciones que compongan dicho Consejo, quienes establecerán su correspondiente reglamento Interno.

ARTÍCULO 6.- Dispónese que las decisiones y recomendaciones que adopte el "Consejo Consultivo del Parque Provincial Cayastá" que se crea en virtud del Artículo 1º de la presente tendrán el carácter de no vinculantes.

ARTÍCULO 7º.- Estipúlase que, de resultar necesario, cada una de las Instituciones Integrantes del "Consejo Consultivo del Parque Provincial Cayastá" que se crea en virtud de la presente, afrontará los gastos de traslado, movilidad y hospedaje de sus representantes.

ARTÍCULO 8º.- Establécese que las Instituciones integrantes del "Consejo Consultivo del Parque Provincial Cayastá" que se crea en virtud del Artículo 1º de la presente desempeñarán sus funciones ad-honorem.-

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 38876 Feb. 24 Feb. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 19/23 de fecha 22 de Febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "RXXX MXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Sr. Miguel Angel Romero, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 22 de Febrero de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 19/22.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la joven MICAELA ROMERO F.N: 23/06/2023, DNI 46.840.378, hija del Sr. Miguel Angel Romero con domicilio actual desconocido y de la Sra. Claudia Helena Vargas, fallecida, encontrándose la adolescente a la fecha bajo la guarda judicial de su abuela materna Carmen Escobar DNI 22.177.824 con domicilio en calle Pasaje 1819 N° 5425 de Rosario; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la joven se encuentra en riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con com-

petencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38883 Feb. 24 Feb. 28

NOTIFICACIÓN

Rosario, 06 Febrero de 2023.-
CLARIVEL YOLANDA MOYANO- DNI 10.110.707/ YANINA BEATRIZ SOTELO, DNI N.º 33.678.719/ RUFINO FERNÁNDEZ, DNI N.º 28.568.825/ ENRIQUE MIGUEL GOROSITO, DNI N.º 28.333.629

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "NICOLÁS ISAIAS GOROSITO DNI 47.766.165, KIARA MAILÉN FERNÁNDEZ, DNI 49.997.772, MARCOS MANUEL FERNÁNDEZ DNI 51.102.853 y GERALDINE DIAMELA FERNÁNDEZ DNI 53.916.880 S/ REVOCATORIA PARCIAL Y CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 06 de Enero de 2023, DISPOSICIÓN N° 21/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, el Acto Administrativo de REVOCATORIA PARCIALMENTE de la Disposición N° 466/19 por la que se dicta acto administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a NICOLÁS ISAIAS GOROSITO, KIARA MAILÉN FERNÁNDEZ, MARCOS MANUEL FERNÁNDEZ y GERALDINE DIAMELA FERNÁNDEZ, y por la que se sugiera al Tribunal Colegiado competente que todos ellos accedan a una tutela en favor de la Sra. Yolanda Clarivel Moyano, DNI N.º 10.110.707. B.- DICTAR el CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con relación a los niños KIARA MAILÉN FERNÁNDEZ DNI N.º 49.997.772 nacida en fecha 19/12/2009, MARCOS MANUEL FERNÁNDEZ DNI N.º 51.102.853 nacido en fecha 22/03/2011 y GERALDINE DIAMELA FERNÁNDEZ DNI 53.916.880 nacido en fecha 21/05/2014, hijos de la Sra. YANINA BEATRIZ SOTELO, DNI N.º 33.678.719, con domicilio en calle Perú N.º 4022 de la ciudad de Rosario, y del Sr. RUFINO FERNÁNDEZ, DNI N.º 28.568.825, con domicilio en Casaza 1863 de la localidad de Pérez; C.- RATIFICAR Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con relación a NICOLÁS ISAIAS GOROSITO DNI N.º

47.766.165 nacido en fecha 23/04/2007, hijo de la Sra. YANINA BEATRIZ SOTELO, DNI N.º 33.678.719, con domicilio en calle Perú N.º 4022 de la ciudad de Rosario, y del Sr. ENRIQUE MIGUEL GOROSITO, DNI N.º 28.333.629, domiciliado en calle Nochetto 642 depto. 39 de la ciudad de Rosario, sugiriendo que acceda a una tutela en favor de la Sra. MARIANA SOLEDAD GOROSITO, DNI N.º 35.130.711, con domicilio en calle Bv. Seguí y Pasaje 1878 (por pasillo, última puerta color verde, casi esquina), en los términos de los artículos 104 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación; D.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental en relación a NICOLÁS ISAÍAS GOROSITO de la Sra. YANINA BEATRIZ SOTELO, DNI N.º 33.678.719, y al Sr. ENRIQUE MIGUEL GOROSITO, DNI N.º 28.333.629, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; E.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores.- F.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38884 Feb. 24 Feb. 28

EDICTOS

Rosario, 14 Febrero de 2023.-

SR. Víctor Omar López, DNI 20.373.088/ SRA. Noemí Beatriz Barrios, DNI 18.891.063

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "MAXIMO EZEQUIEL LOPEZ, DNI 59.374.221, LEG. 15.395 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 14 de Febrero de 2023, DISPOSICIÓN N° 29/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN

DEFINITIVA de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a MÁXIMO EZEQUIEL LOPEZ, DNI 59.374.221, hijo de la Sra. Noemí Beatriz Barrios, DNI 18.891.063, con domicilio en calle Riobamba 7387 de la ciudad de Rosario y del Sr. Víctor Omar López, DNI 20.373.088, con domicilio en calle Pje. Morera Blanca 2442 (Juan B. Justo al 7800) de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado interviniente que se declare la situación de adoptabilidad de MÁXIMO EZEQUIEL LOPEZ, DNI 59.374.221 en los términos de los arts. 607 inc. C del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado interviniente de Rosario, la privación de la responsabilidad parental de los Sres. Noemí Beatriz Barrios, DNI 18.891.063 y del Sr. Víctor Omar López, DNI 20.373.088. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de la 7ma Nominación de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38885 Feb. 24 Feb. 28

CONVOCATORIAS DEL DIA

INDUSTRIAS SUDAMERICANAS SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo dispuesto por el Directorio de INDUSTRIAS SUDAMERICANAS SA, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 2023 en la sede social de calle Blas Parera 9767 de la ciudad de Santa Fe, a las 08.30 hs., con el fin de

tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior
- 2) Elección de dos accionistas para la firma del acta
- 3) Motivos del llamado en forma tardía a asamblea
- 4) Consideración de la memoria por el ejercicio 2021-2022
- 5) Consideración de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2022
- 6) Consideración del proyecto de distribución de utilidades
- 7) Consideración la labor desarrollada por el directorio para el ejercicio 2021-2022

EL DIRECTORIO

\$ 350 494526 Feb. 28 Mar. 06

**FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA
SOCIEDAD COOPERATIVA DE
SEGUROS LIMITADA**

ASAMBLEAS GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

La comisión liquidadora de la institución, convoca a todas las personas socias de la institución a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 10 de marzo de 2023 a las 16.00 hs, en el domicilio especial de 1 de mayo N° 918- piso 9 - dpto. "C" de Rosario a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un asociado para presidirla y dos secretarios (art. 90).
- 2) Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 3) Lectura y aprobación del nuevo padrón de asociados.
- 4) Informe de la situación jurídica, patrimonial y social de la Cooperativa.
- 5) Análisis y autorización para modificación del estatuto y cambio de objeto. Finalizada la misma, se constituirá Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de un asociado para presidirla y dos secretarios (art. 90) y de dos asociados para firmar el acta.

2) informe de la situación jurídica, patrimonial y social de la Cooperativa y respecto de la Memoria y Balance de los periodos vencidos.

3) Elección de ocho (8) Consejeros Titulares y de ocho (8) Suplentes para conformar el Consejo de Administración por dos ejercicios (art. 45).

4) Elección de un Sindico Titular y un Sindico Suplente por dos ejercicios (art. 63).

5) Autorizaciones al Consejo de Administración.

\$ 150 494282 Feb. 28 Mar. 2

LOS RAIGALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El directorio de LOS RAIGALES S.A. convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día sábado 18 de marzo de 2023, a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda convocatoria en su local de Chacra Los Raigales de la ciudad de Roldan, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, cuadros, notas y anexos complementarios correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2022.

3) Consideración de la gestión del Directorio

4) Elección de los miembros del directorio por cumplimiento de su mandato del actual. Orden del día Asamblea Extraordinaria

1) Rendición de cuentas por parte de administrador.

2) Elección de los miembros de la administración por cumplimiento de su mandato.

3) Tratamiento y acciones sobre la adecuación de la Sociedad Anónima al régimen de Conjunto Inmobiliario.

4) Informe sobre las medidas de seguridad del predio.

Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el art. 238 de la Ley 19550. Rosario, de 2023.

JUAN CARLOS VENESIA

Presidente

\$ 250 494299 Feb. 28 Mar. 6

**CLUB ATLÉTICO SAN JORGE
MUTUAL Y SOCIAL**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del CLUB ATLÉTICO SAN JORGE MUTUAL Y SOCIAL convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el jueves 30 de marzo de 2023, a las 20:00 hs. en su Sede Social sito en Av. San Martín 399 de la ciudad de San, Jorge, Provincia de Santa

Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta anterior;
- 2) Designación de dos socios para que redacten, aprueben y firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario;
- 3) Designación de la Junta Escrutadora si correspondiese.
- 4) Ratificación del ajuste de la cuota societaria dispuesto por la Comisión Directiva;
- 5) Autorización para ampliar gravámenes, compras y ventas de inmuebles según disposición del art. 56 del Estatuto Social;
- 6) Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos, e Informe de la Junta Fiscalizadora, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 2022.
- 7) Elección parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora en razón de haber finalizado sus mandatos, según lo dispuesto en los art. 45, 48 y 69 del Estatuto Social:

Por un período de cuatro (4) años:

Comisión Directiva

Vicepresidente 2°

Prosecretario.

Protesorero.

2° Vocal Titular

4° Vocal Titular

1° Vocal Suplente

3° Vocal Suplente

4° Vocal Suplente.

Junta Fiscalizadora

2° Titular.

1° Suplente.

Por un período de dos (2) años:

Junta Fiscalizadora

3° Titular.

SERGIO J. CRESTA

Presidente

RUBÉN D. PAGANO

Secretario

NOTA: ESTATUTO SOCIAL - Art. 35: "las Asambleas funcionarán legalmente con quórum de mayoría absoluta de socios con derecho a deliberar y votar en ellas, a la hora fijada por la convocatoria. Pasada esta, sesionarán válidamente media hora después, cualquiera sea el número de socios presentes, siempre que él no sea igual o menor al de la totalidad de miembros de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora, excluidos ellos."

\$ 104,28 494304 Feb. 28

**ASOCIACIÓN CIVIL DE ENTIDADES
EMPRESARIAS DEL SUR SANTAFESINO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Civil de Entidades Empresarias del Sur Santafesino
La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Entidades Empresarias del Sur Santafesino convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la Sede Social de la entidad sita en Lavalle 1041, 1er. piso de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe el día miércoles 29 de marzo de 2023 a partir de las 13 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de la Memoria Anual del período comprendido entre el 01/10/22 y el 31/12/22 (Ejercicio N° 16).

3) Consideración del Balance Anual, estados contables, Inventario e Informe del Revisor de cuentas del Período comprendido entre el 01/10/22 y el 31/12/22 (Ejercicio N° 16).

4) Considerar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio N° 17.

5) Renovación parcial de Comisión Directiva. Por finalización de mandato se elegirán: Presidente, Vice Presidente 2°, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 3°, Vocal Suplente 2°. (art. 31 del Estatuto Social)

6) Renovación parcial del órgano de contralor. Por finalización de mandato Elección del Revisor de Cuentas Titular (art. 42 del Estatuto Social)

7) Fijar la periodicidad y el monto de la cuota societaria así como los fondos en dinero efectivo que dispondrá el Tesorero para gastos menores y urgentes.

8) Autorización a realizar el trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

2° Convocatoria 14 horas.

MARCELO MACIEL

Presidente

DIEGO TARLING

Secretario

\$ 185 494317 Feb. 28 Mar. 1

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEYRANO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

29 de marzo 2.023 a las 21 hs. en Avda. Centenario 1023 Peyrano (Sta. Fe)

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios asambleístas para suscribir, junto al presidente y secretario, el acta de la Asamblea e integrar la comisión escrutadora.

2) Consideración y ratificación de lo actuado por Comisión Directiva.

3) Elección de los miembros de Comisión Directiva por el término de un año según lo establecen los arts. 15 y 16 del estatuto.

4) Otorgamiento del nombre "Dr. Máximo Enrique Sagardu" a la Sala de usos múltiples (S.U.M.) de la sede social.

5) Ofrecimiento a venta de los siguientes rodados para renovación de flota:

a. TRÁILER CON MOTOR RENAULT 9 Y BOMBA VILLA DE 60.000 LITROS.

b. AUTOBOMBA MARCA E-ONE MOTOR CUMMINS TURBO DIESEL AÑO 2002.

c. FURGÓN MARCA RENAULT MODELO KANGOO II EXPRESS EMOTION AÑO 2019.

d. CAMIONETA TOYOTA 4x4 AÑO 2021.

MAURICIO L. PARON
Presidente

MARIA LAURA GOMEZ
Secretaria

NOTA: Se deja constancia que para participar de la asamblea y del acto eleccionario es condición indispensable: a) Ser socio activo, y b) Estar al día con tesorería y no purgar sanciones disciplinarias. Artículo 38: Tanto para asambleas ordinarias como extraordinarias, transcurrida (1) una hora después de fijada la convocatoria, y no habiendo más del 50% de los socios, se dará comienzo, a la misma y sus resoluciones se tendrán por válidas, cualquiera sea el número de los socios presentes.

\$ 125 494267 Feb. 28 Mar. 2

PROFRU S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 2023 a las 10 horas, en 25 de Mayo 2060 P.B. de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de accionistas presentes para que firmen el acta de Asamblea. 2) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Julio de 2022.

SANTA FE, Febrero de 2023.

NOTA: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10° Estatutos Sociales).

\$ 250 494309 Feb. 28 Mar. 6

SAN JERONIMO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de Marzo de 2023 a las 07.00 hs. en primera convocatoria, y a las 08.00 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en calle Mariano Vera N° 860 de la localidad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 234, inciso 10 de la Ley 19.550, Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informes correspondientes al ejercicio económico N° 38, cerrado al 31/07/2022.-

3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2022, y la fijación del número de directores y su elección, por el plazo estatutario de tres ejercicios.

4) Consideración de los resultados del ejercicio.

5) Consideración de los honorarios al Directorio —aún en exceso a los límites dispuestos por el artículo 261 de la Ley 19550.

6) Las autorizaciones para realizar las inscripciones registrales.

Fecha: 22 de Febrero del 2023

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 2380 20 párrafo de la Ley 19.550, para participar en la

Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle Mariano Vera N° 860 de la localidad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, en el horario de 8.00 a 11.00 hs., con una antelación de por lo menos tres días. Asimismo se informa que el Balance General y demás documentación del art. 234 inciso 1° de la Ley 19.550 estará a disposición de los accionistas con la antelación de ley, en la sede social, de lunes a viernes y en el horario de 8 a 12 hs.
\$ 350 494274 Feb. 28 Mar. 6

CONVOCATORIAS ANTERIORES**SERVICIOS MEDICOS SM S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 2023 a las 12:00 hs., en la 1ª Convocatoria y 13:00 hs. en la 2ª Convocatoria, en el local de Av. 7 de Marzo 1905, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Ratificación de la realización de esta asamblea en exceso de los plazos legales.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos Complementarios correspondientes al Ejercicio cerrado el 30/06/2022.

3) Consideración del Resultado del Ejercicio.

4) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio cerrado el 30/06/2022.

5) Retribución de los honorarios al Directorio (Según Art. 261/Ley 19.550).

6) Elección de los integrantes del Directorio por vencimiento y por el período estatutario.

7) Designación de dos (2) accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea.

DR. EDUARDO YESURON
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán cumplir con las disposiciones estatutarias y legales pertinentes.

\$ 350 494233 Feb. 27 Mar. 03

CLINICA SANTA FE S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Clinica Santa Fe S.A., convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de marzo de 2023, a las 12:00 hs, primer llamado y a las 13:00 hs en segundo llamado de acuerdo al Estatuto Social, en su sede social de calle Pte. Perón 253 de Rufino, Santa Fe, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta; 2) Nombramiento de nuevos miembros del directorio; 3) Ratificación de lo resuelto en las asambleas ordinarias y extraordinarias de la sociedad en años 2021 y 2022.

\$ 230 494180 Feb. 27 Mar. 03

MOTOR CLUB CHAÑAR LADEADO**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Cumpliendo con lo establecido en el art. 24 de los estatutos generales la Comisión Directiva del Motor Club Chañar Ladeado tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día martes 7 de marzo de 2023 a las veintidós horas, en la Sede Social en Avenida San Martín 1490 con el siguiente ORDEN DEL DIA, y su correspondiente publicación

ORDEN DEL DIA

1- Lectura del Acta de Asamblea Anterior.

2- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 2022.

3- Fijar el nuevo importe cuota asociados.

4- Reforma del estatuto social.

4- Renovación total de la Comisión Directiva

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada media hora desde la fijada para el inicio, se

dará comienzo a la asamblea, siempre que la cantidad de socios presentes sea al menos mayor que uno, con respecto al número de miembros titulares de la Comisión Directiva.

SERGIO A. ZANDOLI
Presidente

\$ 181,17 494237 Feb. 27 Mar. 01

**A.C.D.I.C.A.R.
-ASOCIACIÓN CIVIL PARA EL
DESARROLLO Y LA INNOVACION
COMPETITIVA AGENCIA RAFAELA-**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de marzo de 2023, en primera convocatoria a las 12:00 horas y en segunda convocatoria a las 12:30 horas del mismo día en el Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, sito en calle Necochea 84 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y para quienes no pudieran concurrir, de manera virtual mediante el uso de la Plataforma Digital Zoom, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Reforma parcial de Estatuto Social
- 2) Nuevo texto ordenado Estatuto Social
- 3) Designación de dos personas para la firma del acta de la asamblea junto al Presidente y Secretario de la Comisión.

BENJAMIN ALBRECHT
Presidente

\$ 250 494408 Feb. 27 Mar. 03

**SOCIEDAD DE TRABAJADORES DEL
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio sito en Av. 27 de Febrero N° 372 de la ciudad de Rosario (Gimnasio del Club Banco Provincial de Santa Fe), el día sábado 18 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs., en primera convocatoria y, en caso de no reunirse el quórum requerido, en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 11:00 hs., a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta de asamblea con el Presidente.
- 2) Consideración de los Estados Contables Especiales (Estados de: Situación Patrimonial, Resultados, Evolución del P.N., Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informe del Auditor) confeccionados al 31 octubre de 2022.
- 3) Consideración del destino del resultado parcial del ejercicio, conforme los Estados Contables Especiales confeccionados al 31 de octubre de 2022.

NOTAS:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550). Dicha comunicación deberá ser efectuada por electrónico a la dirección: sanchezl@bancobsf.com.ar.

Las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en la asamblea convocada se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta en el domicilio sito en calle Tucumán N° 2690 P.B. - Of. 2 de Rosario, en el término de ley. Horario de atención a todos los efectos indicados: de Lunes a Viernes, de 9:30 a 14:00.

\$ 230 494096 Feb. 23 Mar. 1

**LA COOPERATIVA DE INTEGRACIÓN
REGIONAL DEL CENTRO-OESTE
SANTAFESINO DE SERVICIOS LIMITADA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 27 de Febrero de 2023, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria en el domicilio de Calle San Martín N° 2748/50 1° Piso de la ciudad de Santa Fe - Estudio Giménez Lassaga -, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociadas para suscribir el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Informe del Gerente y representante de la Municipalidad de Frontera.
- 3) Consideración de los Estados Contables y Memoria del Consejo de Administración.

4) Consideración de Aporte de Inmueble - Lote de Terreno - por parte de la Comuna de Bauer y Sigel.

NOTA: Se deja constancia que se han remitido las invitaciones correspondientes a la totalidad de los asociados. La Asamblea se llevará a cabo sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Primera Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Victoria Civalero, por la Municipalidad de Frontera, Presidente y María del Carmen Heck por la Comuna de Colonia Cello, Secretario.

\$ 350 494178 Feb. 23 Mar. 1

**SOCIEDAD DE TRABAJADORES DEL
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio sito en Av. 27 de Febrero N° 372 de la ciudad de Rosario (Gimnasio del Club Banco Provincial de Santa Fe), el día sábado 18 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs., en primera convocatoria y, en caso de no reunirse el quórum requerido, en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 11:00 hs., a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta de asamblea con el Presidente.
- 2) Consideración de los Estados Contables Especiales (Estados de: Situación Patrimonial, Resultados, Evolución del P.N., Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informe del Auditor) confeccionados al 31 octubre de 2022.
- 3) Consideración del destino del resultado parcial del ejercicio, conforme los Estados Contables Especiales confeccionados al 31 de octubre de 2022.

NOTAS: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550). Dicha comunicación deberá ser efectuada por correo electrónico a la dirección: sanchezl@bancobsf.com.ar.

Las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en la asamblea convocada se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta en la sede social. Horario de atención a todos los efectos indicados: de Lunes a Viernes, de 10:30 a 14:00 hs. Asimismo podrán solicitarse en copia digital por correo electrónico a la dirección: sanchezl@bancobsf.com.ar.

\$ 400 494152 Feb. 23 Mar. 1

**ASOCIACION MEDICOS NEUROCIRUJANOS
DE LA 1ra. CIRCUNSCRIPCIÓN DE
LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Honorable Comisión Directiva de Asociación de Médicos Neurocirujanos de la primera circunscripción de la Provincia de Santa Fe., convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de Marzo de 2023, en el local sito en calle Belgrano N° 3112 de la ciudad de Santa Fe a las 20:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos miembros para que junto con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Evolución del Patrimonio Neto y Cuadros Anexos del Ejercicio Económico N° 27 cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina.

\$ 225 494240 Feb. 23 Mar. 1

**ANGIOGRAFÍA DIGITAL
DIAGNOSTICO POR IMAGENES S.A.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "Angiografía Digital Diagnóstico por Imágenes S.A." convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 09 de Marzo de 2023 a las 20 horas en el local sito en calle Belgrano 3049 1° piso de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir junto con el Director el Acta de Asamblea.
- 2) Designación del Directorio por fallecimiento de su titular.

\$ 225 494242 Feb. 23 Mar. 1

ASOCIACIÓN CIVIL DE SORDOS DE ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Sordos de Rosario (Ex Asociación de Sordomudos de Ayuda Mutua) invita a Ud. a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Marzo de 2023 a las 20:00 hs. en nuestra sede de calle Santa Fe N° 1861 de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance, Período 2021/2022.
- 3) Informe del Organo de Fiscalización
- 4) Designación de dos socios para suscribir el acta.

De los estatutos:

Artículo 67: Las Asambleas de cualquier tipo se constituirán a la hora citada con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a participar. Si a la hora fijada no se lograra el número requerido, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.

NOTA: Los folletos de la Memoria y Balancea considerar serán entregados a los asociados en la Secretaría de la Asociación, Santa Fe 1861, Rosario.

\$ 230 493923 Feb. 23 Mar. 01

CMA SUSTENTABLES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)**

Se convoca a los accionistas de CMA SUSTENTABLES S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 15 de Marzo de 2023 a las 10.00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde, es decir, a las 11.00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en el domicilio de la sede social de CMA SUSTENTABLES S.A. de calle Córdoba 1147, Piso 5, Oficina 3 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 8 cerrado el día 31/08/2022. Tratamiento del resultado y destino.
- 3) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el ejercicio N° 8 finalizado el 31/08/2022. Remuneración del Directorio.
- 4) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y designación de los miembros del Directorio por el período de tres ejercicios.
- 5) Ratificación de la disolución y liquidación de Ciencias Ecológicas S.A. decidida por el Directorio de CMA Sustentables S.A.
- 6) Consideración de los términos y condiciones del contrato perfeccionado con el Sr. Eduardo Palmisano.
- 7) Consideración de los términos y condiciones del contrato perfeccionado con el Sr. Damián Andrés Bleger.
- 8) Cambio de la denominación de la Sociedad. Reforma del artículo primero del Estatuto. Adopción de un texto ordenado del Estatuto.

Nota: Se informa a los señores accionistas que para la consideración y tratamiento del último punto del orden del día la Asamblea revestirá el carácter de Extraordinaria y que deberán cumplimentar los recaudos establecidos en el Estatuto y en los artículos 238 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias a fin de poder concurrir al acto asambleario.

\$ 450 494231 Feb. 22 Feb. 28

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.**LEISTUNG S.A.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

En los autos caratulados: LEISTUNG S.A. s/Designación de Autoridades, Expte. N° 21-05209845-6, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de Octubre de 2022, se resolvió elegir al siguiente Directorio: Presidente Matías Osvaldo Serra Busaniche, peruano, soltero, mayor de edad, nacido el 18 de septiembre de 1975, de apellido materno Busaniche, DNI N° 92.641.586, empleado, CUIT N° 20-92641586-8, domiciliado en calle C. Echagüe 6945, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Director Suplente. María Grazia Piga, argentina, soltera, mayor de edad, nacida el 15 de septiembre de 1992, de apellido materno Perna, DNI N° 36.581 175, licenciada en Cien-

cias de la Comunicación, CUIT N 27-36581175-5, domiciliada en calle JP López 2115 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 7 de Diciembre de 2022. Dr. Freyre, Secretario.
\$ 50 491785 Feb. 28

RUN AUTOMATION S.R.L.**MODIFICACION CONTRATO SOCIAL, Expte. N° 628/2022, CUIJ 21-05395223-9**

Por Acta N° 11 de fecha 31 de Agosto de 2022, los socios de RUN AUTOMATION S.R.L., han decidido modificar la cláusula primera del ESTATUTO SOCIAL, estableciendo la nueva sede social, la que quedará redactada de la siguiente forma: La Sociedad se denomina RUN AUTOMATION S.R.L. y tiene su domicilio en Avenida Italia N° 970, de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa FE.
\$ 50 493677 Feb. 28

PUNTOP S.A.**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos PUNTOP S.A. S/ Constitución de Sociedad, Expte. N° 29 Año 2023, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber, que, en la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, mediante instrumento de fecha 30/12/2022, WALTER Agustín Elias, Topógrafo, DNI 39.123.867; CUIT 20-39123867-8, apellido materno Albrecht, nacido el 07 de Septiembre de 1995, domiciliado en José María Williner 512 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero; BRIGNONE Damián Alejandro, Topógrafo, DNI 17.929.709; CUIT 20-17929709-5, apellido materno Galetto, nacido el 09 de Diciembre de 1966, domiciliado en San Juan Sur 329, de la localidad de Humberto Primo, provincia de Santa Fe, de estado civil divorciado; y PAREDES José Ignacio, Ingeniero Agrimensor, DNI 38.896.756; CUIT 20-38896756-1, apellido materno Adam, nacido el 14 de Marzo de 1995, domiciliado en Espora 2218, Barrio Guadalupe, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, todos argentinos y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad Anónima denominada PUNTOP S.A. Plazo Duración: 90 años contados de inscripción en el Registro Público. Objeto Social: a) Servicios Técnicos de Topografía Nacional e internacional; b) Servicios de Ingeniería en Agrimensura nacional e internacional; c) Servicios de Ingeniería Civil Nacional e internacional; d) Contratista Nacional e internacional, e) Conducción de obras topográficas, f) Venta de Instrumentales Topográficos y afines, g) Asesoramiento en uso de instrumentos y herramientas digitales para desarrollo de trabajos de topografía y agrimensura; h) Asesoramiento Agropecuario; i) Inversora: La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos, como asimismo, la compra y adquisición, venta y enajenación, de todo tipo de créditos, acciones y valores mobiliarios; la administración, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, pudiendo percibir sus frutos; la constitución, conforme a la ley, de todo tipo de garantías sobre los bienes de la sociedad. Dichas actividades serán realizadas por la sociedad, excluyendo las previstas por los artículos 299 inc. 4 de la ley 19.550, y artículos 1 y 9 de la ley provincial de la provincia de Santa Fe N° 13154. j) CONSTRUCTORA: Estudio, proyecto, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, ya sean estas de carácter público o privado. Capital social: Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000), representado por Seiscientas acciones (600), ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Mil (\$ 1000) cada una y con derecho a un voto por acción. Primer Directorio: PRESIDENTE: Walter Agustín Elias, DNI 39.123.867, CUIT 27-39123867-8; VICEPRESIDENTE: Brignone Damián Alejandro, DNI 17.929.709, CUIT 20-17929709-5; DIRECTOR TITULAR: Paredes José Ignacio, CUIT 38.896.756, CUIT 20-38896756-1. DIRECTORA SUPLENTE: Brarda Milagros, Contadora Pública Nacional, apellido materno Perino, DNI 39.500.615, CUIT 27-39500615-6, nacida el 09/04/1996, soltera, domiciliada en calle 25 de mayo 655 de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe). El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. Sede Social: José María Williner 512, de la localidad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).
\$ 220 494429 Feb. 28

AGROPECUARIA EL LUCERO S.A.**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos AGROPECUARIA EL LUCERO S.A. S/ Constitución de Sociedad, Expte. N° 41 Año 2023, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber, que, en la localidad de Ra-

faela, Pcia. de Santa Fe, mediante instrumento de fecha 22/12/2022, Silvia Lucia BIGO, jubilada, nacida el 21 de diciembre de 1960, apellido materno Issolio DNI 13.806.094, CUIT 27-13806094-8, casada en primeras nupcias con Sergio Francisco Cavallero, domiciliada en Bv. San Martín N° 151 de la localidad de Eusebia, Pcia. de Santa Fe; Sergio Francisco CAVALLERO, de profesión Productor agropecuario, nacido el 20/11/1958, apellido materno Pronotti, DNI 12.390.647, CUIT 20-12390647-1, casado en primeras nupcias con Silvia Lucia Bigo, domiciliado en Bv. San Martín N° 151 de la localidad de Eusebia, Pcia. de Santa Fe; y Cristian Sergio CAVALLERO, Ingeniero Agrónomo, nacido el 08 de agosto de 1993, apellido materno Bigo, DNI 37.404.975, CUIT 20-37404975-6, soltero, domiciliado en Bv. San Martín 151 de la localidad de Eusebia, Pcia. de Santa Fe; todos de nacionalidad argentina y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad Anónima denominada AGROPECUARIA EL LUCERO S.A. Plazo Duración: 90 años contados de inscripción en el Registro Público. Objeto Social: a) Agropecuarias: Explotación, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de propiedad de terceros. b) Cría, engorde, compra y venta de hacienda, en pié o faenada, a nombre y por cuenta propia. c) Consignaciones de hacienda, en pié o faenada. d) Explotación de tambos. e) Compraventa y consignación de oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, de propia producción, o de terceros, a nombre y por cuenta propia o de terceros. f) Prestación de servicios de pulverización terrestre, servicios de labranza, siembra, fertilización, movimientos de tierra, picado de forrajes, embutido de granos, cosecha, confección de rollos de pasturas, alquiler de herramientas; g) Compraventa mayorista o minorista, distribución, importación y exportación de materias primas, productos semielaborados y elaborados, derivados estos de la explotación agropecuaria. h) Elaboración de alimentos balanceados. Capital social: Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000), representado por Seiscientos acciones (600), ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Mil (\$ 1000) cada una y con derecho a un voto por acción. Primer Directorio: PRESIDENTE: SERGIO FRANCISCO CAVALLERO, DNI 12.390.647, CUIT 20-12390647; DIRECTOR SUPLENTE: SILVIA LUCIA BIGO, DNI 13.806.094, CUIT 27-13806094-8. El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. Sede Social: Bv. San Martín N° 151 de la localidad de Eusebia, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, Argentina. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 180 494426 Feb. 28

AROMATIZAR S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados AROMATIZAR S.A. / CONSTITUCION DE SOCIEDAD (Expte. n° 67 Año 2023) (CUIJ 21-05210290-9) se constituye una sociedad anónima cuyo contrato es: 1.- ACCIONISTAS: TURLETTI, Hernán Eduardo, D.N.I. N° 29.678.810, argentino, comerciante, masculino, de apellido materno Calcaterra, C.U.I.T. 20-29678810-5, soltero, nacido el 17 de agosto de 1982, domiciliado en calle Gral. Lamadrid 521 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe y TURLETTI, Darién José, D.N.I. N° 37.300.297, argentino, comerciante, masculino, de apellido materno Calcaterra, C.U.I.T. 20-37300297-7, soltero, nacido el 27 de octubre de 1993, domiciliado en calle Gral. Lamadrid 521 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe. 2.- LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO: San Jorge, Dto. San Martín Pcia. de Santa Fe, 29 de diciembre de 2022. 3.- DENOMINACION : AROMATIZAR S.A. 4.-DURACION: 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 5.-OBJETO. COMERCIAL: mediante la compra venta al por mayor y/o al por menor, transformación, formulación, procesamiento, tratamiento, mezcla, terminación, fraccionamiento, acondicionamiento, representación, consignación, y envasado de materias primas y productos relacionados con la aromatización, confort ambiental, desodorizar de ambientes de intenso uso, limpieza doméstica, instalación de equipos de dispenses de jabón líquido, toallas de papel y seca manos eléctricos en forma institucional, comercial e industrial, como así también materiales textiles, ropas, prendas de vestir, toda clase de indumentaria, fibras, tejidos, retazos, accesorios e hilados en general, productos regionales, envasados en botellas ya sean bebidas o comestibles como la comercialización de productos y subproductos alimenticios perecederos y no perecederos, bazar, regalaría, panificación y todo otro tipo de mercaderías que habitualmente se comercializan en supermercados mayorista y/o minoristas. B) SERVICIOS : Mediante el asesoramiento para la instalación de dichos equipos de aromatización, higiene y limpieza y su mantenimiento, pudiendo presentarse en toda clase de concursos, licitaciones sean públicas o privadas y comercializar sus productos y servicios con comunas, municipios, cooperativas y/o cualquier persona física o jurídica sea esta pública o privada.- C) IMPORTACION Y EXPORTACION. 6.- CAPITAL.El capital social es de TRECIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000) representado por 300 acciones de \$ 1000 pesos, valor nominal cada una. 7.- AMINISTRACION: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de UNO

y un máximo de CINCO, quienes durarán en sus funciones TRES ejercicios. Se designan: Director Titular: Presidente TURLETTI, Hernán Eduardo. Vicepresidente :TURLETTI, Darién José - Director Suplente: TURLETTI Marina Guadalupe. No Accionista. D.N.I. 31.487.821, de apellido materno Calcaterra, argentina, soltera, Contadora Publica, C.U.I.T.27-31487821-9, nacida el 02/03/1985, con domicilio en calle Gral. Lamadrid 521 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe. 8.- CIERRE DEL EJERCICIO: cierra el 31 de diciembre de cada año. 9.- SEDE SOCIAL.- Gral. Lamadrid 521 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín Pcia. de Santa Fe. 23 de febrero de 2023

Santa Fe, 23 de febrero de 2023. dr. Jorge E. Freyre, Secretario.
\$ 99 494496 Feb. 28

EL PEQUE S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados EL PEQUE S.R.L. S/ Constitución de Sociedad (Expte. n° 2836 Año 2022) CUIJ 21-05210116-1 que se tramitan ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber : 1.-SOCIOS: FERMANI, Roberto Pablo, DNI 29.845.954, CUIT. N° 20-29845954-0 de nacionalidad argentino, casado, de apellido materno Furlan, nacido el 10/02/1983, comerciante, con domicilio en Bv. Lisandro de la Torre 1774 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe, y FERMANI Roberto Alfredo, M 5.269.486, CUIT. N° 20-05269486-9 de nacionalidad argentino, casado, de apellido materno Masacesi, nacido el 14/03/1949, comerciante, con domicilio en calle Eva Perón 1482 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe. 2.- LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO: San Jorge, 20/12/2022. 3.- DENOMINACION . EL PEQUE S.R.L.. 4.-DURACION: 20 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público 5.-OBJETO. Comercial: realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros todo tipo de actividades relacionadas con los negocios gastronómicos, su instalación, explotación comercial del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería y pub. Venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. Explotación de franquicias y concesiones afines. Elaboración de todo tipo de postres, especialidades en pastelería y dulces. Actividades de heladería y afines. Servicios. Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluido el servicio de distribución a domicilio (delivery), y la prestación gastronómica integral (catering). Explotación de salón para fiestas, baile, sonido y producción de recitales. Importación y Exportación. 6.-CAPITAL. El capital social es de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) dividido en DOSCIENTAS (200) cuotas de MIL PESOS (\$ 1000) valor nominal cada una, suscripto e integrado por los socios como sigue: FERMANI ROBERTO ALFREDO , 100 cuotas de \$1000 valor nominal cada una o sea la suma de \$ 100.000 y FERMANI ROBERTO PABLO ,100 cuotas de \$ 1000 valor nominal cada una o sea la suma de \$ 100.000. 7.- ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad corresponde a uno o más gerentes socios o no cuyo número se indicara al tiempo de su designación entre un mínimo de uno y un máximo de dos gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta por tiempo indeterminado.. 8.- FISCALIZACION. A cargo de los socios. 9. FECHA CIERRE EJERCICIO. 30 de noviembre de cada año.10 -SEDE SOCIAL: calle Lisandro de la Torre 1774 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe. Gerente designado: Uno. No socio: CUENCA Enrique Raúl, D.N.I. 18.045.734, C.U.I.T. N° 20-18045734-9 de nacionalidad argentino, comerciante, soltero, de apellido materno Crespin, nacido el 31 de enero de domiciliado en Mons. Heraldo Barotto 1653 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe quien actuara en forma individual. SANTA FE, 26 de diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.
\$ 86,55 494502 Feb. 28

ALIANZA MEDICA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por el presente, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Alianza Medica S.A. celebrada en fecha 22/04/2022, se resolvió la designación del nuevo directorio y sindicatura de Alianza Medica S.A., se han aceptado y distribuido los cargos de la siguiente manera:

Presidente y Director Titular: el Sr. Rodrigo Jorge Elías Simón Sánchez Almeyra, argentino, médico, de estado civil divorciado, nacido en fecha 08/01/1955, DNI N°: 11.673.143, CUIT N°: 20-11673143-7, con domicilio en calle Entre Ríos N° 480 Piso 4 11F" de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Vicepresidente y Director Titular: el Sr. Marcelo Adrián Schor, argentino, médico, de estado civil casado, nacido en fecha 01/01/1967, DNI N°: 18.093.809, CUIT N°: 20-18093809-6, con domicilio en calle Buenos Aires N° 1123 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Director Titular: el Sr. Claudio Dulcich, argentino, médico, de estado civil

casado, nacido en fecha 12/04/1961, DNI N°: 14.474.104, CUIT N°: 20-14474104-9, con domicilio en calle Brown N° 823 de la localidad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe.

Director Titular: el Sr. Daniel Héctor Trivigno, argentino, contador, de estado civil casado, nacido en fecha 01/08/1951, DNI N°: 8.379.582, CUIT N°: 20-08379582-5, con domicilio en calle San Luis N° 2379 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: el Sr. Reynaldo Menichini, argentino, médico, de estado civil casado, nacido en fecha 06/06/1944, DNI N°: 6.255.817, CUIT N°: 20-06255817-3, con domicilio en calle San Lorenzo N° 2582 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: el Sr. Ovidio Travaglino, argentino, bioquímico, de estado civil casado, nacido en fecha 21/06/1944, DNI N°: 6.181.495, CUIT N°: 20-06181495-8, con domicilio en calle Rivadavia N° 1427 de la localidad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: el Sr. Oscar Giménez, argentino, comerciante, de estado civil viudo, nacido en fecha 09/10/1956, DNI N°: 12.804.128, CUIT N°: 20-12804128-2, con domicilio en calle Corrientes N° 4802 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: el Sr. José Ignacio Gonzalo, argentino, contador, de estado civil divorciado, nacido en fecha 04/04/1974, DNI N°: 23.848.384, CUIT N°: 20-23848384-1, con domicilio en calle San Luis N° 2367 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Síndico Titular: la Sra. Patricia Mónica Osci, argentina, contadora, de estado civil divorciada, nacida en fecha 25/10/1963, DNI N°: 16.628.066, CUIT N°: 23-16628066-4, con domicilio en calle García del Cossio N° 2050 bis Torre A Sur Piso 4 2 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Síndico Titular: el Sr. Orlando Mogliani, argentino, contador, de estado civil divorciado, nacido en fecha 09/01/1946, DNI N°: 6.184.684, CUIT N°: 20-06184684-1, con domicilio en calle Moreno N° 146, 2do B, de la localidad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe.

Síndico Titular: el Sr. Brian Garmizo, argentino, abogado, de estado civil soltero, nacido en fecha 22/10/1988, DNI N°: 34.100.203, CUIT N°: 20-34100203-7, con domicilio en calle Italia N° 867 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Síndico Titular: la Sra. Cristina Alicia Suárez, argentina, contadora, de estado civil casada, nacida en fecha 16/06/1952, DNI N°: 10.242.899, CUIT N°: 23-10242899-4, con domicilio en calle San Luis N° 2379 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Síndico Suplente: la Sra. Mariela Bertone, argentina, contadora, de estado civil casada, nacida en fecha 18/11/1968, DNI N°: 20.590.728, CUIT N°: 27-20590728-4, con domicilio en calle Juan José Paso N° 1016 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Síndico Suplente: el Sr. Alejandro Palmero, argentino, contador, de estado civil soltero, nacido en fecha 16/04/1978, DNI N°: 26538.871, CUIT N°: 20-26538871-0, con domicilio en calle Santa Fe N° 1078 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe.

Síndico Suplente: el Sr. Gustavo Blank, argentino, abogado, de estado civil casado, nacido en fecha 24/04/1985, DNI N°: 31.681.712, CUIT N°: 20-31681712-3, con domicilio en calle Italia N° 867 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Síndico Suplente: el Sr. Walter Rodrigo Dovidio, argentino, contador, de estado civil soltero, nacido en fecha 26/12/1984, DNI N°: 31.044.477, CUIT N°: 20-31044477-5, con domicilio en calle San Martín N2 88 bis de la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe.

Todos ellos constituyen como domicilio especial el domicilio social de la sociedad, es decir calle Jujuy 1540 PB, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 130 494265 Feb. 28

ALPHA MARKETING S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por reunión de socios del 30 de noviembre de 2022, los socios de la sociedad Alpha Marketing S.R.L. resolvieron lo siguiente:

Cesión de cuotas: El socio Tomas Rubiolo, cede y transfieren, la totalidad de 62 (sesenta y dos) cuotas que posee, de V.N. \$ 1.000 (pesos mil) cada una, al Sr. Santiago José Indorado, DNI N° 33.563.394, CUIT N° 20-33563394-9, nacido el 05 de noviembre de 1985, argentino, casado con Maria Haurie Villanova, comerciante, con domicilio en La Paz 2969, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Rosario, 10 de febrero de 2023.
\$ 50 494300 Feb. 28

ALATORRE S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público - Reconquista, Santa Fe, Dr. José María Zarza- Dra. Mirian Graciela David- Secretaria, hace saber que en autos caratulados: ALATORRE S.R.L. s/Contrato y

Designación de Autoridades; (Expte. N° 385— Año 2022) - CUIJ N° 21-05292162-4- se ha dispuesto la siguiente publicación:

1) Socios: Agustín Mauro Latorre, de apellido materno Rabinovich, argentino, soltero, nacido el 10-09-1991, comerciante, DNI N° 36.303.441, CUIT N°: 20-36303441-2 domiciliado en Calle Estanislao López S/N, Fortín Olmos, Provincia de Santa Fe; y Rosa Fanny Rabinovich, de apellido materno Ruiz Díaz, argentina, casada, nacida el 03-02-1962, docente DNI N° 14.738.955, CUIT N°: 27-14738955-3 domiciliada en calle Estanislao López S/N, Reconquista, Provincia de Santa Fe, constituyen de común acuerdo una sociedad regidas específicamente por las siguientes cláusulas contractuales.

Fecha del instrumento: 15 días del mes de Noviembre de 2022.

Denominación Y Domicilio: Artículo Primero: La sociedad se denomina Alatorre S.R.L., y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Localidad de Fortín Olmos, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del Extranjero.

Artículo Segundo: Su duración es de treinta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la reunión de socios.

Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: compra, venta, permuta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de sopletes y sus repuestos, herramientas industriales, textiles, metalúrgicas y agrícolas, sus accesorios y repuestos, pinturas en general y sus accesorios; artículos de ferretería industria, camping, caza y pesca, herrajes, artículos del hogar y menaje y artículos eléctricos. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y que se vinculen con su objeto social.

Artículo Cuarto Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), dividido en un mil cuotas sociales de cien pesos valor nominal cada una. Cada cuota social da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente mediante cuotas sociales suplementarias. La reunión de socios por decisión que representa mas de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al numero de cuotas sociales de que cada socio, sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva.

Integración del capital: Agustín Mauro Latorre suscribe e integra 900 cuotas sociales en dinero efectivo pesos noventa mil (\$ 90.000,00) y Rosa Fanny Rabinovich suscribe e integra 100 cuotas sociales en dinero efectivo pesos diez mil (\$ 10.000,00). La suscripción e integración es total.

Artículo Octavo: Gerencia: La dirección, Administración y el uso de la firma social, se encontrara a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, designados por los socios, quienes serán elegidos por todo el termino de duración de la sociedad y cuya actuación se adecuara a lo que los socios estipulen al momento de su designación. Designar socio gerente de la sociedad a Agustín Mauro Latorre.

Garantía: El socio gerente depositará en la Sociedad la suma de Pesos: Cien Mil (\$ 100.000), en efectivo.

Artículo Décimo: Fiscalización: la Fiscalización de la gestión y administración de la sociedad, podrá ser ejercida por cualquiera de los socios indistintamente y en el momento que lo consideren oportuno.

Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración.

Reconquista, Santa Fe, 14 de febrero de 2022. Fdo. Mirian Graciela David, secretaria.

\$ 300 494325 Feb. 28

CNA IMPORTACIONES S.R.L.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Distrito de la 1ª Nominación, Registro Público de Comercio Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Liliana Gesualdo, en autos caratulados CNA IMPORTACIONES S.R.L. s/Contrato social; (Expte. N° 331/23) según decreto de fecha 09-02-2023 se ordena la siguiente publicación de edictos:

Socios: Wu Limin, de nacionalidad china, de estado civil soltero, nacido el 18 de diciembre de 1978, DNI N° 94.032.230, CUIT N° 20-94032230-9, de profesión comerciante, con domicilio en calle Balcarce 64 de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, y Den Pang, de nacionalidad china, de estado civil soltero, nacido el 11 de agosto de 1979, D.N.I. N° 94.040.736, CUIT N° 20-94040736-3, de profesión comerciante, con domicilio en calle Lainez 875 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe.

Denominación Social: CNA Importaciones S.R.L.

Fecha de instrumento de constitución: 27 de Enero de 2.023.

Domicilio: Rosario, Santa Fe.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por sí misma o a través de terceros, o asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades: a) Importación y Exportación: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de materiales, insumos, maquinarias y/o equipos, y todo tipo de productos relacionados con el comercio exterior; b) Servicios: prestar el servicio de asesoramiento integral en comercio exterior, trámites ante los distintos organismos intervinientes en el proceso de ingreso y egreso de mercaderías del país, brindados por despachantes de aduana y agentes de transporte aduaneros.

Plazo de duración: 30 años.

Capital Social: Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000), correspondientes a ocho mil (8.000) cuotas de un valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una.

Administración: A cargo de una o más personas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación.

Fiscalización: Será ejercida por todos los socios. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril.

Designación de Gerentes: Se designa como socio gerente al Sr. Wu Limin, DNI N° 94.032.230, CUIT N° 20-94032230-9, quien actuará conforme lo estipulado en la cláusula Sexta del contrato social.

Fijación de sede social: Se fija en calle Baigorria 2231 de Rosario, Santa Fe.

\$ 100 494306 Feb. 28

CONOSUD S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los efectos de su inscripción en el Reg. Púb., se publica por el término de Ley. Se procedió por Asamblea General Ordinaria N° 51 de fecha 29/04/2022 a la designación del siguiente Directorio de Conosud S.A.: Presidente: Carlos Alberto Marchiano, apellido materno Comelli, con DNI N° 6.257.433, CUIT N°: 20-06257433-0, argentino, nacido el 08/05/1944, con domicilio real en calle Santiago del Estero 2559 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; b) Vicepresidente: Silvina Laura Ingarano, apellido materno Mazzuca, con DNI N° 16.880.229, CUIT N°: 27-16880229-9, argentina, nacida el 25/09/1963, con domicilio real en calle 3 de Febrero 3180 Piso 2 Departamento A de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; c) Director: Carlos Eugenio Marchiano, apellido materno Casella, con DNI N° 25.910.266, CUIL N°: 23-25910266-9, argentino, nacido el 29/07/1977, con domicilio real en calle Santiago del Estero 2559 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y los siguientes Directores suplentes: Maria Nydia Marchiano, apellido materno Casella, con DNI N° 24.995.106, CUIT N°: 23-24995106-4, argentina, nacida el 08/10/1975, con, domicilio real en calle Santiago del Estero 2559 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; b) Maria Gabriela Agustina Marchiano, apellido materno Casella, con DNI N° 29.233.511, CUIT N°: 27-29233511-9, argentina, nacida el 14/12/1981, con domicilio real en calle Santiago del Estero 2559 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; c) MARTIN Raúl Constancio Ingarano, apellido materno Mazzuca, con DNI N° 18.144.853, CUIL N°: 23-18144853-9, argentino, nacido el 23/06/1966, con domicilio real en calle 3 de Febrero 3180 Piso 2 Departamento A de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia Fe. Santa Fe, 15 de febrero de 2023.

Autos: CONOSUD SA s/Designación de autoridades; Expte. N° 57 Año 2023.

Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 90 494326 Feb. 28

COMPAÑÍA ROSARINA S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio – 2ª Circunscripción de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: COMPAÑÍA ROSARINA S.A. s/Aumento de Capital Social; Expediente 3271/2022, en virtud de los aumentos de capital instrumentados por Actas de Asamblea General Extraordinaria: 1.-N° 39 del 21 de noviembre de 2017, se hace saber que los señores accionistas, de acuerdo al Orden del Día establecido, han tratado y acordado lo siguiente, a saber: Al punto Dos, 2) Aumento del Capital Social con prima de emisión. Reforma del artículo Cuarto del Estatuto Social, los señores accionistas resolvieron de común acuerdo y por unanimidad (i) aumentar el capital social en la suma de \$ 12.000 (pesos Doce Mil) es decir de la suma de \$ 950.000 (pesos Novecientos Cincuenta Mil) a la suma de \$ 962.000 (pesos Novecientos Sesenta y Dos Mil) mediante la emisión de 12.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 1 cada una, con derecho a un voto por acción, con una prima de emisión de \$ 144,00 por acción, (ii) delegar en el Directorio la época y la

forma de emisión de los nuevos títulos accionarios; y (iii) modificar el artículo cuarto del Estatuto Social como sigue: Artículo Cuarto. Capital Social. Monto. El capital social es de \$ 962.000 (pesos Novecientos Sesenta y Dos Mil) y está representado por 962.000 (Novecientos Sesenta y Dos Mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 1 (peso uno) por cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá elevarse al quintuplo de acuerdo a lo establecido en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades. La Asamblea que resuelve el aumento de capital puede determinar que el mismo sea elevado a escritura pública. Dicha Asamblea debe fijar las características y destino de la emisión, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la época de emisión, forma y condiciones de pago. 2.- N° 40 del 08 de febrero de 2018, se hace saber que los señores accionistas, de acuerdo al Orden del Día establecido, han tratado y acordado lo siguiente, a saber: Al punto Dos, 2) Aumento del Capital Social con prima de emisión. Reforma del artículo Cuarto del Estatuto Social, los señores accionistas resolvieron de común acuerdo y por unanimidad (i) aumentar el capital social en la suma de \$ 39.000 (pesos Treinta y Nueve Mil) es decir de la suma de \$ 962.000 (pesos Novecientos Sesenta y Dos Mil) a la suma de \$ 1.001.000 (pesos Un Millón Mil) mediante la emisión de 39.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 1 cada una, con derecho a un voto por acción, con una prima de emisión de \$ 145,93 por acción, (ii) delegar en el Directorio la época y la forma de emisión de los nuevos títulos accionarios; y (iii) modificar el artículo cuarto del Estatuto Social como sigue: Artículo Cuarto. Capital Social. Monto. El capital social es de \$ 1.001.000 (pesos Un Millón Mil) y está representado por 1.001.000 (Un Millón Mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 1 (peso uno) por cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá elevarse al quintuplo de acuerdo a lo establecido en el artículo 188 de la Ley. General de Sociedades. La Asamblea que resuelve el aumento de capital puede determinar que el mismo sea elevado a escritura pública. Dicha Asamblea debe fijar las características y destino de la emisión, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la época de emisión, forma y condiciones de pago. y 3. N° 46 del 27 de septiembre de 2021, se hace saber que los señores accionistas, de acuerdo al Orden del Día establecido, han tratado y acordado lo siguiente, a saber: Al punto Dos, 2) Aumento del Capital Social con prima de emisión. Reforma del artículo Cuarto del Estatuto Social, los señores accionistas resolvieron de común acuerdo y por unanimidad (i) aumentar el capital social en la suma de \$ 66.000 (pesos Sesenta y Seis Mil) es decir de la suma de \$ 1.001.000 (pesos Un Millón Mil) a la suma de \$ 1.067.000 (pesos Un Millón Sesenta y Siete Mil) mediante la emisión de 66.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 1 cada una, con derecho a un voto por acción, con una prima de emisión de \$146.121212 por acción, (ii) delegar en el Directorio la época y la forma de emisión de los nuevos títulos accionarios; y (iii) modificar el artículo cuarto del Estatuto Social como sigue: Artículo Cuarto. Capital Social. Monto. El capital social es de \$ 1.067.000 (pesos Un Millón Sesenta y Siete Mil) y está representado por 1.067.000 (Un Millón Sesenta y Siete Mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 1 (peso uno) por cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá elevarse al quintuplo de acuerdo a lo establecido en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades. La Asamblea que resuelve el aumento de capital puede determinar que el mismo sea elevado a escritura pública. Dicha Asamblea debe fijar las características y destino de la emisión, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la época de emisión, forma y condiciones de pago. Todo lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por un día. Rosario, 2023. Dra. Mónica Liliana Gesualdo, Secretaria.

\$ 180 494279 Feb. 28

EL OREJANO AGROPECUARIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, se ha dispuesto la siguiente publicación, según resolución de fecha 06 de febrero de 2023, mediante la cual se hace conocer el Directorio de El Orejano Agropecuaria S.A., con domicilio en la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, mandato que durará en sus funciones por tres ejercicios a saber: Presidente: Eduardo Oscar Sfasciotti, DNI N° 14.599.212, CUIT N° 20-14599212-6 nacido el 6 de Marzo de 1962, domiciliado en Calle 56 N° 42 de la ciudad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Laura Giselle Asenjo, de profesión Ingeniero Electricista. Vicepresidente: Franco Sfasciotti, DNI N° 42.54.779, CUIT N° 20-42564779-3, nacido el 24 de Abril de 2000, domiciliado en Calle 58 N° 42 de la ciudad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero Profesión comerciante Director titular. Nelly María Aida Anghino, DNI N° 3.758.597, CUIT N° 27-03758597-7 nacida el 15 de Diciembre de 1938, domiciliado en Calle 56 N° 42 de la ciudad de Villa Cañas provincia de Santa Fe, viuda de sus primeras nupcias de Eduardo Miguel Sfasciotti, de profesión ama de casa.

\$ 55 494328 Feb. 28

GALVEZ TRES S.R.L.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se hace saber que en fecha 22 de noviembre de 2022, mediante Acta de Renuncia, el Sr. Dieguez, Oscar Martín, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante nacido el día 07 de Mayo de 1982, DNI N° 29326.607, CUIT N° 20-29526607-5, con domicilio en calle Blaudenguez 974, de la ciudad de Rosario, renunció a su cargo de Gerente de la sociedad Gálvez Tres S.R.L., y posteriormente mediante Acta de Reunión de Socios, los Sres. Rial, Claudio Manuel, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, nacido el día 08 de Setiembre de 1965, DNI N° 17.558.716, CUIT N° 20-17558716-1, con domicilio en calle By. San Diego 280, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, y Miraglia, Claudio David, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, nacido el día 06 de Mayo de 1989, DNI N° 34.557.056, CUIT N° 20-34557056-0, con domicilio en calle Pasaje Melian 4568 Dpto. A de la ciudad de Rosario, únicos socios actuales de Gálvez Tres S.R.L. deciden designar como Socio-Gerente al Sr. Miraglia Claudio David, quien acepta el cargo en ese momento. De esta manera la Gerencia queda conformada por el Socio Gerente Rial Claudio Manuel, y el Socio Gerente Miraglia Claudio David.

Rosario, 17 de Febrero de 2023.
\$ 50 494285 Feb. 28

INFIRA S.A.**AUMENTO DE CAPITAL**

Por disposición del Sr. Secretario del Registro Público, en el Expte. N° 21-05209428-0 se ha ordenado la publicación del Aumento de Capital resuelto en los términos de lo normado por el art. 188 de la LOS, sin modificación estatutaria, resuelto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 07/11/2020:

1. Denominación: Infira S.A.

2. Aumento de capital: Se resuelve aumentar el capital en la suma de \$ 88.670 mediante la emisión de acciones preferidas con prima de emisión de \$ 446,37, lo que totaliza una Prima de Emisión de Acciones de \$ 3.958.205. Se emiten 8867 acciones preferidas Clase A no endosables de valor nominal \$ 10 con una prima de emisión de \$ 446,37 cada una. No responde reforma del Estatuto Social por no superar su aumento el quíntuplo, de acuerdo a lo normado por el art. 188 de la LGS.

El Capital Social queda en la suma de \$ 188.670, representado por 10.000 acciones ordinarias de VN \$ 10 y 8.867 acciones preferidas de VN \$ 10 cada una, con prima de emisión de \$ 446,37.

\$ 50 494268 Feb. 28

LAMAS TRAVEL S.A.**ESTATUTO**

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 01 días del mes de Diciembre del 2022 comparecieron: 1) Daniela Verónica González Lamas, argentina, nacida el 25/10/1970, casada con Claudio Héctor Bonardi, docente, DNI N° 21.825.190, CUIT N° 27-21825190-6, con domicilio en calle Av. Fuerza Aérea 4204, localidad de Funes, prov. de Santa Fe; 2) Natalia Soledad Lamas, argentina, nacida el 19/01/1987, casada con Joaquín Pire, arquitecta, DNI N° 32.734.357, CUIT N° 27-32734357-8, con domicilio en calle Juárez Celman 677 bis, localidad de Rosario, prov. de Santa Fe; y 3) Sebastián Carlos Lamas, argentino, nacido el 24/10/1981, casado con María José Rosell, militar, DNI N° 29.047064, CUIT N° 20-29047064-2, con domicilio en calle Arce 612, Piso 1, Dpto. 14, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires; resolvieron constituir una Sociedad Anónima, cuyos datos principales se exponen a continuación:

Denominación: Lamas Travel S.A.

Domicilio: Tiene su domicilio legal en la localidad de Rosario, pudiendo establecer agencias o sucursales en el resto del país o en el exterior. Su sede social está ubicada en la calle Corrientes 861, Piso 6, Oficina 2, de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe.

Plazo: Su duración es de cincuenta (50) años a contar desde su inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; organización y comercialización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes a forfait, en el país o en el extranjero; recepción o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país; prestación a los mismos de guías turísticos y despacho de sus equipajes; representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; y b) Representación como agente oficial de empresas

privadas, nacionales y extranjeras para la comercialización, distribución de equipos, accesorios y servicios relacionados con la telefonía celular, tanto mayorista como minorista. La sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios, relacionados con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley General de Sociedades.

Capital Social: El capital social es de Quinientos Mil Pesos (\$ 500.000) representado por acciones de un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: 1) Daniela Verónica González Lamas, suscribe la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil (250.000) acciones escriturales, ordinarias, de un voto por acción y de un peso (\$ 1) valor nominal cada una, por un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000). 2) Natalia Soledad Lamas, suscribe la cantidad de Ciento Veinticinco Mil (125.000) acciones escriturales, ordinarias, de un voto por acción y de un peso (\$ 1) valor nominal cada una, por un total de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000). 3) Sebastián Carlos Lamas, suscribe la cantidad de Ciento Veinticinco Mil (125.000) acciones escriturales, ordinarias, de un voto por acción y de un peso (\$ 1) valor nominal cada una, por un total de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los accionistas a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Composición del órgano de administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El presidente tiene voto de desempate en caso de empate. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Se designó: Presidente y Directora titular a: Natalia Soledad Lamas, argentina, nacida el 19/01/1987, casada con Joaquín Pire, arquitecta, DNI N° 32.734.357, CUIT N° 27-32734357-8, con domicilio en calle Juárez Celman 677 bis, localidad de Rosario, prov. de Santa Fe, y constituye domicilio especial, conforme lo dispuesto en el art. 256 de la Ley General de Sociedades, en calle con domicilio en calle Corrientes 861, Piso 6, Oficina 2, de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe. Vicepresidente y Directora titular a: Daniela Verónica González Lamas, argentina, nacida el 25/10/1970, casada con Claudio Héctor Bonardi, docente, DNI N° 21.825.190, CUIT N° 27-21825190-6, con domicilio en calle Av. Fuerza Aérea 4204, localidad de Funes, prov. de Santa Fe, y constituye domicilio especial, conforme lo dispuesto en el art. 256 de la Ley General de Sociedades, en calle con domicilio en calle Corrientes 861, Piso 6, Oficina 2, de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe. Director Suplente a: Sebastián Carlos Lamas, argentino, nacido el 24/10/1981, casado con María José Rosell, militar, DNI N° 29.047064, CUIT N° 20-29047064-2, con domicilio en calle Arce 612, Piso 1, Dpto. 14, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituye domicilio especial conforme lo dispuesto en el art. 256 de la Ley General de Sociedades, en calle Corrientes 861, Piso 6, Oficina 2, de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe.

Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley General de Sociedades.

\$ 200 494305 Feb. 28

LAS LIEBRES AGROPECUARIA S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Edicto Complementario al Edicto N° 487465 publicado el día 21/10/2022. En virtud de la adecuación del objeto social de las Las Liebres Agropecuarias S.R.L. la cláusula tercera del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera:

Cláusula Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la actividad agropecuaria en todas sus formas, en establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociada a terceros.

\$ 45 494303 Feb. 28

MAQCONMETAL S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

1) Fecha del instrumento modificatorio del contrato social: 07 de febrero de 2023.

2) Prorroga de la sociedad: El término de duración se fija en treinta (30)

años a partir del vencimiento de la prórroga anterior inscrita en el Registro Público de Rosario.

3) Capital Social: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000), dividido en cincuenta mil (50.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal, cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: el socio Bonafe José Carestia, suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas de capital, de valor nominal pesos diez (\$ 10) cada una, es decir la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000); y el socio German Mariano Carestia, suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas de capital, de valor nominal pesos Diez (\$ 10) cada una, es decir la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000). La suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) está totalmente integrada en efectivo con anterioridad a la fecha de este contrato, y la suma de pesos cuatrocientos sesenta mil (\$460.000) se integrará en su totalidad mediante la capitalización de los resultados no asignados que surgen del último balance cerrado a la fecha del presente contrato.

4) Sede Social: se establece la sede social en Vieytes N° 1.787, de la localidad de San José de la Esquina, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe.

5) Designación de gerentes: Conforme a la cláusula sexta, se resuelve designar como gerentes a los señores Bonafe José Carestia y German Mariano Carestia, quienes actuarán indistintamente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato Social.

\$ 100 494277 Feb. 28

MED 26 SRL

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por acta de reunión de socios de fecha 09 de febrero de 2023, se resolvió por unanimidad la modificación de los artículos segunda, cuarta y quinta del contrato social, los que quedaran redactados de la siguiente forma: Cláusula Segunda: Su duración es de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Cláusula Cuarta: Capital: El capital social se fija en pesos cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000) representado por cuarenta mil (40.000) cuotas de diez pesos (\$ 10) cada una totalmente suscripta por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Dario Andrés Leviton, treinta y ocho mil (38.000) cuotas representativas de pesos trescientos ochenta mil (\$ 380.000) y Leandro Javier Leviton dos mil (2.000) cuotas representativas de pesos veinte mil (\$ 20.000). El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000). El saldo de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), será integrado por los socios proporcionalmente a su participación en la sociedad, en un veinticinco por ciento del capital suscripto en dinero en efectivo en este acto. El resto de la integración se deberá hacer efectiva dentro del plazo de dos (2) años desde el día de la fecha. Y cláusula quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes en este acto son designados como Gerentes, pudiendo actuar cualquiera de ellos en forma individual e indistinta, quienes ejercerán el cargo hasta que sean removidos por reunión de socios pudiendo estos ser reelegibles. En tal carácter los gerentes tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive en los previstos por el art. 375 del Código Civil y Comercial y art. 0 del Dec. Ley 5965/63. Los gerentes podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan cumplimiento del objeto social, como ser: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tornar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, comprar y vender bienes, inmuebles, participaciones societarias, operar con toda clase de bancos, compañías y entidades financieras o crediticias, oficiales o privadas; actuar como fiduciaria, fiduciante, beneficiaria y fideicomisaria, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejando a salvo que la presente enunciaci3n no es taxativa sino meramente enunciativa. El/los gerente/s no podr3n usar la firma social en fianzas, garantías o como codeudores solidarios en actos ajenos a los negocios sociales.

\$ 100 494319 Feb. 28

OBJETOS DE SABOR S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En fecha 8 de febrero del año 2023, la Sra. Virginia Graciela Santoni, DNI N° 28.776.106, CUIT N° 27-28776106-1, cedió, vendió y transfirió a favor del Sr. Carlos Martín Actis, DNI N° 26.637.070, CUIL N° 23-26637070-9, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de julio de 1978, de profesión Licenciado en Ciencias Empresariales, de estado civil casado en primeras nupcias con Romina Machiavello, con domicilio en calle Alvear N° 670, la cantidad de setenta y cinco mil (75.000) cuotas sociales

de Objetos De Sabor S.R.L., de valor nominal Pesos Uno (\$ 1) cada una, representativas del 50% del capital social, que eran de propiedad de la cedente. En virtud de ello, el cesionario adquirió la plena titularidad de setenta y cinco mil (75.000) cuotas sociales que le fueron cedidas. A raíz de la cesión de cuotas celebrada la Cláusula Quinta: Capital del contrato social de Objetos De Sabor S.R.L., quedará redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil), divididos en 150.000 (ciento cincuenta mil) cuotas sociales de \$ 1 (pesos uno) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de acuerdo al siguiente detalle: 1) La Sra. Romina Machiavello 75.000 (setenta y cinco mil) cuotas sociales, totalizando un capital de \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil), representativas del 50% del capital social; y 2) El Sr. Carlos Martín Actis 75.000 (setenta y cinco mil) cuotas sociales, totalizando un capital de \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil), representativas del 50% del capital social.

\$ 70 494324 Feb. 28

PORTICO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos PORTICO S.R.L. s/Modificaci3n al contrato social; Expte. CUIJ N°: 21-05209808-1 de trámite por ante el Registro Público se hace saber que se ha dispuesto publicar el siguiente edicto: Cesión de cuotas: Por instrumento privado de fecha 03 de Noviembre del 2022, Federico Agustín Hoffman, Argentino, casado en primera nupcias con Mar a de los Angeles Braga, DNI N° 26.866.708, CUIT N° 20-26866708-4. Apellido materno Rombola, Fecha de Nacimiento 31/10/1978, de profesión ingeniero, Domiciliado realmente en Country Los Molinos Mzna. 18 Lotes 3 y4 de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe y el señor Marcelo German Meissner, Argentino, casado en primeras nupcias con Miriam Silvia Giacomelli Rubinich, DNI N° 14.854.737, CUIT N° 20-14854737-9, Apellido materno Battisti, Fecha Nacimiento 26/09/1961, de profesión Ingeniero, Domiciliado realmente en Entre Ríos 3541 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, ceden al sr. José Ignacio Rivichini, argentino, casado con María Beatriz Vicario Malean, DNI N° 32.221.491, CUIT N° 20-322214910, Fecha de Nacimiento 28/02/1986, con domicilio en la calle Quintana 2595 de esta ciudad de Santa Fe, provincia homónima; la cantidad de 160 cuotas valor nominal pesos un mil (\$ 1.000) cada una de las cuales son titulares y que corresponden al capital social de la firma Portico S.R.L., inscrita en el Registro Público de Santa Fe bajo el nro.1050, folio 291 del libro 19 de SRL, legajo 8943. La cesión se realiza en las siguientes proporciones: Federico Agustín Hoffman cede al cesionario la cantidad de 40 cuotas valor nominal pesos mil (\$ 1.000) cada una. Por su parte, Marcelo German Meissner cede al cesionario la cantidad de 120 cuotas valor nominal pesos mil (\$ 1.000) cada una. En este mismo acto, el sr. Carlos Ernesto Meissner, Argentino, soltero, DNI N° 11.061.973, CUIT N° 20-11061973-2, Apellido materno Battisti, Fecha Nacimiento 13/07/1954, de profesión Ingeniero, Domiciliado realmente en San Lorenzo 1671 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; en su carácter de titular de derecho real de usufructo de la cantidad de cien (100) cuotas, que con carácter previo a la presente cesión, eran de titularidad del socio Marcelo German Meissner, renuncia al usufructo oportunamente constituido en su favor por el socio de mención, y el cual obra inscripto en el Registro Pública al W1849, Folio 237 del Libro 19 de SRL, legajo 8943. Asimismo, el sr. Marcelo German Meissner cede al sr. Carlos Ernesto Meissner, quien acepte, el derecho real de usufructo sobre la cantidad de 40 cuotas valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una del capital social que posee en la sociedad Portico S.R.L. Como consecuencia de la cesión y la constitución de derecho real de usufructo, se produce la modificación del Contrato Social en su cláusula Quinte; la cual quedará redactada del siguiente modo: Del Capital: El capital social está constituido por la suma de pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00), divididos en Cuatrocientas (400) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Federico Agustín Hoffman, la cantidad de ciento sesenta (160) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, o sea un total de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000); el señor Marcelo Germán Meissner, la cantidad de ochenta (80) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, o sea un total de pesos ochenta mil (\$ 80.000) y el señor José Ignacio Rivichini la cantidad de ciento sesenta (160) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, o sea un total de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000). La integración se efectúa en dinero efectivo. Integrando en este acto el 25% de los mismos, lo cual representa la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) y el Resto se comprometen a integrarlo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. Por su parte, se constituye derecho real de usufructo en favor del señor Carlos Ernesto Meissner sobre la cantidad de 40 cuotas valor nominal pesos mil (\$ 1.000) cada una del capital social que posee el socio Marcelo Germán Meissner en la sociedad Pórtico S.R.L.

Los socios, de común acuerdo y por unanimidad deciden designar como los dos (2) gerentes titulares, al señor Federico Agustín Hoffman, DNI N°: 26.866.708, con domicilio real y especial en Country Los Molinos Mzna.

18 lote 3 y 4 de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe; y al señor José Ignacio Rivichini, argentino, casado con María Beatriz Vicario Mailean, DNI N° 32.221.491, CUIT N° 20-32221491-0, Fecha de Nacimiento 28/02/1986, con domicilio en la calle Quintana W 2595 de esta ciudad de Santa Fe, provincia homónima.

Santa Fe, 16 de febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 180 494289 Feb, 28

REV COFFEE ROASTERS S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: REV COFFEE ROASTERS S.R.L. s/Cesión de cuotas-egreso-ingreso de socio-renuncia y nombramiento de gerente, que se tramita bajo el Expte. N° 432/2023 Folio Año 2023 CUIJ N° 21-055231511-3 que se tramita por ante el Registro Público del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación Rosario- Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación:

Cesión de cuotas:

Cedente: Fontana Carlos Andrés, de apellido materno Taborda, de nacionalidad argentino, nacido el 29 de diciembre de 1982, soltero, con domicilio en calle Av. La Paz N° 2673 Tierra de Sueños 2, departamento Roldan, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, de profesión ingeniero, DNI N° 9.690.352, CUIT N° 20-29690352-4; cede, vende y transfiere 500 (quinientas) cuotas de capital de Rev Coffee Roasters S.R.L., de \$ 250 (pesos doscientos cincuenta) cada una, es decir \$ 125.000,00 (pesos ciento veinticinco mil) del capital social a:

Cesionario: a Olivieri Javier Augusto la cantidad de 450 (cuatrocientos cincuenta) cuotas de capital que tiene, representativas del 45% del capital social y de valor nominal de \$ 250 (doscientos cincuenta) cada una; y a D'angelo Agostina Carla la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas de capital que tiene representativas del 5% del capital social y de valor nominal de \$ 250 (doscientos cincuenta) cada una.

Como resultado de la presente cesión, la Cláusula quinta del contrato social de Rev Coffee Roasters S.R.L. queda redactada de la siguiente manera:

Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil). Este capital está representado por 1.000 cuotas de \$ 250 (pesos doscientos cincuenta) cada una, que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: El socio Olivieri Javier Augusto suscribe 950 (novecientas cincuenta) cuotas sociales o sea un capital de \$ 237.500,00 (pesos doscientos treinta y siete mil quinientos); y la socia Sra. D'angelo Agostina Carla suscribe 50 (cincuenta) cuotas sociales o sea un capital de \$ 12.500,00 (pesos doce mil quinientos). El capital social se encuentra totalmente integrado.

Por decisión unánime de los nuevos socios, se designa para ocupar el cargo de gerente suplente a la socia D'angelo Agostina Carla de la sociedad Rev Coffee Roasters S.R.L.

\$ 80 494271 Feb. 28

VIZION DESARROLLOS S.R.L.

CONTRATO

En fecha 15 de Febrero de 2023 se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de: Vizion Desarrollos Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por: Andrada Gómez Víctor Alejandro, argentino, de apellido materno Gómez Alarcón, nacido el 27/10/1986, casado en primeras nupcias con Jessica Soledad Flores, comerciante, con domicilio en calle El Sauce 352 de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. N° 31.970.930, CUIT N° 20-31970930-5; y Segovia Juan Domingo, argentino, de apellido materno Casal, nacido el 11/11/1983, casado en primeras nupcias con Daniela Soledad Duré, comerciante, con domicilio en calle Las Calandrias 487 de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. N° 30.670.718, CUIT N° 20-30670718-4; la firma tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; siendo su objeto la ejecución y realización de obras civiles de construcción, reparación, refacción y arreglos de edificios y viviendas de todo tipo, sean públicos o privados, como así también todo lo atinente a la construcción por el procedimiento en seco de paneles, divisores y revestimientos; contando a tal fin con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones; su plazo de duración de quince (15) años; su capital se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 6000.000) dividido en 60.000 cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el señor Andrada Gómez Víctor Alejandro suscribe cincuenta y siete mil (57.000) cuotas de capital social de valor nominal diez (10), cada una, e integra en efectivo en este acto el 25% o sea la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil quinientos (\$ 142.500) y el saldo, o sea la suma de pesos cuatrocientos veintisiete mil quinientos (\$ 427.500), dentro de los dos años de la fecha; el señor Segovia Juan Domingo suscribe tres mil (3.000) cuotas de capital social de valor nominal diez (10), cada una, e integra en efectivo en este acto

el 25% o sea la suma de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500) y el saldo, o sea la suma de pesos veintidós mil quinientos (\$ 22.500), dentro de los dos años de la fecha; la administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quien/es podrá/n ser socios o no; la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios; y la sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Enero de cada año. Por Acta Acuerdo de fecha 15 de Febrero de 2023 los socios acordaron establecer el domicilio social, en la calle Vera Mújica 1278 Piso 1 Oficina 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y designar con el cargo de gerente, al Sr. Sr. Andrada Gómez Víctor Alejandro, quien actuará en forma individual.

\$ 100 494296 Feb. 28

AGRO LEMA S.A.

ESTATUTO

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: AGRO LEMA S.A. sobre constitución de sociedad; CUIJ N° 21-05393229-8 Expediente N° 175/2020 en trámite, se ha ordenado la siguiente publicación:

Mediante Acta Constitutiva de fecha: 30 de Diciembre del año 2019 los Sres. Sergio Walter Frank, apellido materno Viñuela, argentino, nacido el 02 de Agosto de 1968, casado en primeras nupcias con doña María Fernanda Bertero. Documento Nacional de Identidad N° 20.393.096, C.U.I.T. N° 20-20393096-9, de profesión productor agropecuario, domiciliado en calle Ana María Janer N° 155 de la ciudad de Ceres provincia de Santa Fe; la Sra. Bertero María Fernanda, apellido materno COMINI, argentina, nacida el 26 de septiembre de 1972, Casada en primeras nupcias con Sergio Walter Frank, Documento Nacional de Identidad N° 22.876.199, C.U.I.T. N° 27-22876199-6, de profesión docente, domiciliada en calle Ana María Janer N° 155 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe; el Sr. Leandro Frank, apellido materno Bertero, argentino, nacido el 24 de Febrero del 2000, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 42.532.109, C.U.I.L. N° 23-42532109-9, de profesión estudiante, con domicilio en Ana María Janer N° 155 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe V el Sr. Marcos Frank, apellido materno Bertero, argentino, nacido el 06 de Junio de 1991, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 35.750.980, C.U.I.L. N° 20-35750980-8, de profesión Ingeniero en Sistemas, con domicilio en calle Ana María Janer N° 155 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto.

Fecha del Contrato Social: Acta constitutiva de fecha 30 de Diciembre del 2019 y acta complementaria de fecha 16/11/2022.

Denominación: Agro Lema S.A.

Domicilio: en la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Duración: 99 años.

Capital: El capital social es cinco millones de pesos (\$ 5.000.000), representado por cinco mil (5.000) acciones de mil pesos (\$ 1.000), valor nominal cada una.

Objeto social: Realizar dentro del territorio de la República Argentina, o fuera de él, sea por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresaria de terceros las siguientes actividades: a) Actividad agrícola en todas sus formas: producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, frutihortícolas, fruticultura, floricultura, tabacalera, así como la producción y modificación de semillas, frutas, desarrollo de ampelología, como también la de herbicidas, fertilizantes, todo tipo de fitosanitarios e insumos para esta actividad, b) Actividad ganadera en todas sus formas: para cría, engorde, invernada, feed-lot de ganado de todo tipo y especie, explotación de tambos, labores de granja, avicultura, apicultura y piscicultura, c) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes, hacienda y cereales; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, d) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería, y mercaderías en general, e) Servicios: prestación integral de servicios de transporte general de mercadería almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, d) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas, e) Servicios agropecuarios: labores de tierra, siembra de granos de toda especie y pasturas, fumigación terrestre y aérea, recolección y embudo de granos y/o pasturas, confección de rollos, explotación y administración de bosques, f) Producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de combustibles y biocombustibles, como por ejemplo diesel, biodiesel, gasolina, aceites, lubricantes, grasas. a) Actividad agrícola en todas sus formas: producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, horticolas, frutihortícolas, fruticultura, floricultura, tabacalera, así como la producción y modificación de semillas, frutas, desarrollo de ampelología, como también la de herbicidas, fertilizantes, todo tipo de agroquímicos e insumos para esta actividad, b) Actividad ganadera en todas sus formas: para cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie, explotación de tambos, labores de granja, avicultura, apicultura y

piscicultura, c) Actividad forestal: explotación y administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalaciones y explotación de aserraderos y viveros, d) Administración de bienes de terceros y/o propios, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, semovientes, muebles, inmuebles (urbanos o rurales), adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, mandatos, representaciones, comisiones, loteos y en general todo acto y/o contrato necesario para el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social todo esto sin que implique intermediación de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 13.154 y excluyendo las actividades comprendidas en el inc. 4 del art. 299 de la ley 19.550, e) Producción, elaboración, envasado, compraventa, importación exportación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárnicos y sus derivados y demás productos o frutos comprendidos en el objeto social, f) Producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de combustibles y biocombustibles, como por ejemplo diesel, biodiesel, gasolina, aceites, lubricantes, grasas, cuando este tipo de actividades y/o operaciones resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social y todo tipo de operaciones, compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalaciones de depósitos, ferias, transporte y demás actividades comerciales objeto del presente ya sean manufacturados o en su faz primaria o en estado natural.

Administración: Director Titular, ocupando el cargo de Presidente: Frank, Sergio Walter DNI N° 20.393.096 C.U.I.T. N° 20-20393096-9; Director Suplente: Bertero María Fernanda, D.N.I. N° 22.876.199, C.U.I.T. N° 27-22876199-6.

Domicilio Sede Social: Ana María Janer N° 155 de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Lo que publica a los efectos de ley.

Rafaela, 10 de febrero de 2023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 356,40 494228 Feb. 27 Mar. 01

Primera Circunscripción

REMATE ANTERIORE

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR

CRISTIAN RUBEN SANCHEZ

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "COMUNA DE HUANQUERO c/ OTROS s/ Apremio" - Expte.- CUIJ 21-22866870-9 - que el martillero CRISTIAN RUBEN SANCHEZ, CUIT N°20-26271134-0, Matricula N° 836, venda en pública subasta el 10 de MARZO de 2023 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevara a cabo por las puertas del Juzgado Comunitario de Huanqueros, cuya descripción registral según título continúa: ". . . 2° Un lote de terreno ubicado en el pueblo La Verde Estación Huanqueros Departamento San Cristóbal de esta Provincia de Santa Fe, designado con el número cuatro de la manzana veinte que mide: Veinte metros de frente Este, dieciocho metros veintidós centímetros en el costado Norte, veintisiete metros diecinueve centímetros en el costados Sud y veintidós metros noventa y dos centímetros en el costado Nor-Oeste formando una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: a Este calle pública al Norte lote tres, al Sud lote cinco y al Nor-Oeste lote dos.- . . .- Dominio subsistente a nombre de los accionados anotado al T° 109 P., F° 369, N° 9820 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Afóros N° 1-1-0288486 y 1-1-0288487, manifiesta que los titulares no registran inhibiciones, F 103, Aforo N° 1-1-0288488, manifiesta que no registra hipotecas, el embargo -: fecha 17/03/22 Aforo N° 074527, monto \$ 198.841,95.- Autos: Comuna de Huanqueros c/ Gunzel Roberto y Ot. s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22866870-9, que corresponde a esta causa motivo de la subasta. Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-04-00-036422/0003-1 periodos, 2015 (t) a 2021 (t), 2022 (1,2,3,4,5), Deuda \$ 7.310,92.- No posee deuda en Ejecución Fiscal; Comuna de Huanqueros, actora, informa el contribuyente N° 0256U, GUNZEL ROBERTO A-O, Part. Imp. Inmob. N° 07-04-00-036422/0003-1, Lote N° 4, Manzana N° 28, en concepto de Tasa general de Inmuebles Urbanos, adeuda a la comuna de Huanqueros la suma de Pesos Doce Mil Un c/ 84 ctvos. (\$12.001,84). Dicho lote de referencia adeuda a la comuna por desmalezamiento la suma de Pesos Trescientos Un Mil Doscientos Sesenta y Cinco c/ 32 ctvos. (\$ 301.265,32.- EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACIÓN TERRITORIAL, informa, que el inmueble empadronado en la partida de impuesto inmobiliario N° 036422/0000, se encuentra situado fuera de la Zona Contributiva de la Ley N° 8896 t.o. De Constatación judicial surge -: me constituyo en el inmueble que se determina como lote 4 de la manzana 20, Plano N° 8518, Partida N° 07-04-00-036422/0003, situado en esta localidad, departamento San Cristóbal, de la Provincia de Santa Fe, que constituye una superficie total aproximada de Cuatrocientos Cincuenta metros cuadrados según el oficio mencionado, Pudiendo CONSTATAR que se trata de un lote baldío de forma irregular teniendo aproximadamente unos veinte metros n el frente Este, dieciocho metros aproximadamente en el costado Norte, veintisiete metros aproximadamente en el costado Sud y veinte metros aproximadamente en el frente Nor-Oeste, lindando al este con calle Brigadier Estanislao López, al Norte con el lote de la Sra. Gómez Deolinda, al Sud con el lote del Sr. Udrizar Demetrio y al Nor-Oeste con lote del Sr. Pérez Miquel; la arteria mencionada es de tierra con un mejorado de ripio y se accede hacia el Nor-

Este a calle San Jerónimo que es la vía principal de la localidad y única asfaltada en toda su extensión. Se encuentra a unos trescientos metros aproximadamente de la Ruta Provincial N° 2 y a cincuenta metros de la calle principal que es por donde pasa el servicio de transporte de larga distancia con destino a la ciudad de Santa Fe y al Norte de esta provincia, y a unos doscientos metros del centro de nuestra localidad, plaza pública y trescientos metros de la Comuna.- El lote se encuentra baldío con abundante cantidad de pastos, arbusto y árboles y el perímetro carece de alambrado o tejido que lo divida de los otros lotes existentes en el solar, salvo unos siete metros aproximadamente de un tapial en muy mal estado que los separa en parte con el lote que da hacia el Norte, no existe ninguna vivienda ni mejora ni edificación alguna, tampoco existen ocupantes estando el mismo libre de ellos; no cuenta por ser baldío con servicio de energía eléctrica, tampoco pasan las líneas de electrificación, no tiene servicio de cloacas ni agua potable aquí existen camillas comunitarias y las mas próxima se encuentra a unos ciento setenta metros aproximadamente. Es alcanzado por el resto de los servicios que presta la comuna como ser alumbrado público, riego y recolección de residuos y despojos de cortes de pasto y poda de árboles, carece de cunetas como asimismo de veredas; se acompaña la identificación catastral como asimismo plano y fotocopias de escrito que acompañaban al oficio. En la realización de la presente medida soy acompañado por el Sr. Martillero Público Cristian R. Sánchez quien se encuentra debidamente autorizado. El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 108.79.-, de no registrarse oferentes se retrasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de señal y a cuenta del precio total mediante depósito judicial en la cuenta que se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.- Sucursal local- para éstos autos y a la orden de éste Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercebimientos de ley, en sede de éste Juzgado y del Juzgado Comunitario a cargo de la subasta. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. Informes en Secretaría, Comuna de Huanqueros y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, Febrero de 2023.- S./C. - S/C 494338 Feb. 27 Mar. 01

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado N°5 - 1ra. Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Ascúa, se notifica al Sr. JOSE ALFREDO RAIMUNDO GÓMEZ, D.N.I. N° 32.701.717, que en los autos caratulado: SEGURA CINTIA ELISABET c/GOMEZ JOSE ALFREDO RAIMUNDO s/ALIMENTOS, LITIS EXPENSAS, CUIDADO PERSONAL Y REGIMEN DE COMUNICACIÓN, CUIJ 21-10732482-5, tramitados ante el mencionado Tribunal se dictó el siguiente proveído: "Santa Fe, 08 de Febrero de 2023.- AUTOS Y VISTOS...; RESULTA:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVE: 1.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, establecer como cuota alimentaria mensual que deberá abonar el Sr. JOSE ALFREDO RAIMUNDO GÓMEZ a la Sra. CINTIA ELISABET SEGURA, en favor de las hijas de ambos menores de edad, llamadas MIA ANTONELLA GÓMEZ y BRISA MICAELA GÓMEZ, desde la interposición de la demanda, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) de un Salario Mínimo, Vital y Móvil o la suma equivalente al 25% de la remuneración que percibiere en el caso de desempeñarse bajo relación de dependencia, deducidos los descuentos de ley y asignaciones familiares con más esta últimas. La suma resultante deberá depositarse en cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Tribunal y Secretaría en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.- Agencia Tribunales- del 1 al 10 de cada mes, y por adelantado. 2.- Otorgar el cuidado personal unilateral de las niñas Mia Antonella Gómez y Brisa Micaela Gómez a la progenitora, Sra. Cintia Elisabet Segura. 3.- Establecer un amplio régimen de comunicación del progenitor no conviviente, Sr. José Alfredo Raimundo Gómez con sus hijas menores de edad Mia Antonella Gómez y Brisa Micaela Gómez. 4.- Imponer las costas del proceso al demandado vencido. Insértese el original, agréguese la copia y hágase saber, y oportunamente archívese. Firmado: Dra. María Inés Ascúa - Secretaria-; Dra. Claudia Brown- Jueza-". Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. Firmado. Dra. María Inés Ascúa - Secretaria.

\$ 100 494327 Feb. 28 Mar. 6

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, en autos caratulado: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/RODRIGUEZ, JESICA CECILIA S/CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (21-10749790-8) de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia nro. 2 Secretaría de Vulnerabilidad nro. 1 de Santa Fe, se notifica por edicto a la Sra. MARIA CECILIA JESICA RODRIGUEZ, DNI 39.254.859, de lo ordenado en autos: "Santa Fe, 27 de Diciembre de 2022 Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase como Jueza de Trámite a la Dra. María Carolina Moya (Act. 543 CPCC). Habiéndose reintegrado los autos se provee escrito cargo N° 45274/2021: Al punto 1: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 2: Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N° 000125 de fecha 14/11/2022 respecto a las niñas JAZMIN AYLEN RODRIGUEZ, DNI nro. 54.121.433 y VALENTINA RODRIGUEZ, DNI nro. 58.865.902, la que se registrá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967 Cítese a la Sra. MARIA CECILIA JESICA RODRIGUEZ, DNI 39.254.859, con domicilio desconocida, paro que comparezca o estar a derecho, se expida sobre las medidas definitivas propuestas por lo Subsecretaria de Promoción de los Derechos de lo Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, paro que ofrezca pruebas en el término de diez días, bajo apercebimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 3: Téngase presente la sugerencia de tutela. Al punto 4: Agréguese

lo documental acompañada. Al punto 5: Téngase presente. Acompañe la notificación de la Disposición Administrativa o la brevedad. Al punto 6: Téngase presente la autorización efectuada o a favor de los profesionales mencionados o tenor del apartado (III) del presente. Atento a la conexidad invocada en la foja 0, y en lo presente demanda, y dado la identidad objetivo y subjetiva, procédase o la acumulación material de los presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/RODRIGUEZ, MARIA CECILIA JESICA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL, CUIJ 21-10738556-5, Notifíquese a la Defensoría General Civil nro. 2. Hágase saber aue ' virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. Por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Notifíquese. Silvana Carolina Fertoni, María Carolina Moya, Secretaria Jueza. Santa Fe, Febrero del año 2023.
S/C 38895 Feb. 28 Mar. 2

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, en autos caratulado: SDNAF c/GARECA ROMERO NAHUEL FEDERICO y Otros s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) 21-10747436-3 de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia nro. 3 Secretaría de Vulnerabilidad Nro. 1 de Santa Fe, se notifica por edicto a la Sra. María de los Milagros Marquez, DNI 42.611.947, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 01 de noviembre de 2022. Con los autos: "SDNAF c/GARECA ROMERO NAHUEL y Otros s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD)" (CUIJ N° 21-10717613-3) a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N 000086 de fecha 15. 05.2019 respecto de la niña Agustina Esperanza Gareca Marquez. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema Informático, requirírase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe Ja totalidad de las copias de las actuaciones administrativas — Art 63 de la Ley 12.967 para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica —archivo adjunto formato PDF, Fecha, citase y emplázase a Milagros Marquez y Nahuel Federico Gareca Marquez a comparecer a estar a derecho, expidirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente la privación de responsabilidad parental y a la tutela propuesta de la niña Agustina Esperanza Gareca Marquez. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite Fabio M. Delta Siega (art. 543 del CPCC. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62 Inc. 4 del CPCC). Santa Fe, 2 de Febrero del año 2023.
S/C 38896 Feb. 28 Mar. 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de esta ciudad; en los autos caratulados: MARINONI ZAMARA GUADALUPE y Otros en representación de CASAÑAS RIVERO TOMAS y CASAÑAS RIVERO LUZ s/Cambio de nombre - CUIJ: 21-02037045-6 Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación; se hace saber mediante edictos que Marinoni Zamara Guadalupe y Jorge Antonio Francisco Casañas Rivero solicitan cambio de apellido de los menores Casañas Rivero Tomas por el de Casañas Marinoni Tomas y Casañas Rivero Luz por el de Casañas Marinoni Luz. Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe 7 de diciembre de 2023 - Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria), Dr. Carlos Marcolin (Juez a/c), Dra. Wagner, Prosecretaria.
\$ 100 494297 Feb. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: MONZON, SONIA MARISEL s/quiebra (CUIJ: 21-02036567-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 14/02/2023: 1°) Declarar la quiebra de Sonia Marisel Monzón, argentina, mayor de edad, D.N.I. 32.871.391, domiciliada realmente en calle Roque Sáenz Peña N° 1225 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 15 de Febrero de 2023 a las 10 lis, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 26 de Abril de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 29 de Mayo de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01 de Agosto de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de Septiembre de 2023, para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.
S/C 494302 Feb. 28 Mar. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "GIMENEZ, LUIS EDUARDO S/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 2102036947-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22... /22./2023 :10) Declarar la quiebra de Luis Eduardo Giménez, argentino, mayor de edad, D.N.I. 35.446.727, domiciliado realmente en Manzana N° 3, Pasaje 2 S/N, Alto Verde, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Amenábar N° 3066, Depto. 1 de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 22 de Febrero de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 26 de Abril de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 01 de Junio de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de Agosto de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 25 de Septiembre de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese copia. Ofíciase. Notifíquese. Mercedes Dellamónica, Secretario.
S/C 494301 Feb. 28 Mar. 6

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Nelli, en autos: "NUÑEZ GALARZA, MARCOS PEDRO s/Concurso Preventivo", Expte. C.U.I.J.: 21-02037401-9, se ha resuelto: Declarar la apertura del concurso preventivo de Marcos Pedro Núñez Galarza, D.N.I. N° 16.077.002, con domicilio real en calle República de Siria N° 6402 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Moreno N° 2650 de la ciudad de Santa Fe; y fijar hasta el día 31 de Marzo de 2023, inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos así como los títulos justificativos pertinentes (art. 32 Ley 24.522) al Síndico, habiendo resultado sorteado el CPN Ignacio Martín Pacheco Huber, D.N.I.: 27.117.219, Matrícula N°: 14.317-01 - Ley 8.738, domiciliado legalmente en calle Entre Ríos 3433 de la Ciudad de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 lis. Firmado: Dra. María José Luardi, Prosecretaria; Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. Dra. Lusardi, Prosecretaria.
S/C 494312 Feb. 28 Mar. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Di Chiazza, Juez; Dra. Mariana Nelli, Secretaria Autorizante se hace saber que en los autos: NUÑEZ GALARZA MARCOS PEDRO s/Concurso Preventivo -21-02037401-9-, ha sido designado el Síndico Pacheco Huber, Ignacio Martín, D.N.I. N° 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Entre Ríos 3433, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154236748 o 342-154-424883, guardando los recaudos de prevención aconsejados en los protocolos COVID 19 - pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio. Dachecco.talame.amadord@gmail.com, y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004 Alias: POSTRE.BLANCO.PASADO de mi titularidad. Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. Dra. Lusardi, Prosecretaria.
S/C 494313 Feb. 28 Mar. 1

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe Dr. Iván Di Chiazza, se hace saber que en los autos caratulados: IFRAN, DIEGO EMANUEL s/Quiebra" CUIJ N° 2102029460-1 se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 3 de Febrero de 2023 y ampliatorio de fecha 06 de Febrero de 2023... Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc.4°, 266 y 267 fíjense los honorarios totales en la suma de \$ 547.955,74 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 383.569,02 (pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con dos centavos) para la CPN Adriana Graciela Bonavia y 21) \$164.386,72 (pesos ciento setenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos centavos) (9,480782562 Jus), para la Dra. Bárbara Amador y la Dra. María Clara Talamé, en conjunto y en proporción de ley. Córrase vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Coincidiendo las sumas reguladas con las consignadas en el proyecto de distribución presentado, se pone de manifiesto el mismo por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. Notifíquese." Fdo. Dr. Iván Di Chiazza - Juez; Dra. María José Lusardi - Prosecretaria. Santa Fe, 17 de Febrero de 2023. Dra. Nelli, Secretaria.
S/C 494314 Feb. 28 Mar. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MORENO, MARIA DEL CARMEN RITA s/Solicitud propia quiebra - CUIJ N° 21-02017607-2, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final Reacondados a la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes. La resolución que así lo dispone expresa: "Santa Fe, 09 de Febrero de 2023. ...fíjense los honorarios totales en la suma de \$ 547.955,74 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 383.569,02 (pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con dos centavos) para el CPN Martín M. Rossi y 20) \$ 164.386,72 (pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos centavos) (9,480782562 Jus), para el Dr. Ignacio Rafael De Tuati. ... Fdo.: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez) - Dra. Ma-

riana Nelli (Secretaria). Otro decreto dice: "Santa Fe, 17 de Febrero de 2023. ... Téngase por formulado proyecto de distribución acompañado, a fs. 82 y vto. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). Santa Fe, 22 de Febrero de 2023. Dra. Nelli, Secretaria.
S/C 494315 Feb. 28 Mar. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: ROJAS, RICARDO ANTONIO y otros c/VULCANO S.A. s/Quiebra; CUIJ N° 21-01975596-4, se ha presentado un nuevo Proyecto de Distribución readequado en fecha 16/02/2023 y ordenado publicación de edictos. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: Santa Fe, 17 de Febrero de 2023.- Se provee cargo n° 943/23: De manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley, el proyecto de distribución readequado. Publíquense edictos de conformidad con el art. 218 LCQ. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Lusardi. Prosecretaria. Santa Fe, 22 de Febrero de 2023. Dra. Mariana Nelli, secretaria.
S/C 494316 Feb. 28 Mar. 01

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación, se hace saber que en los autos ALMADA, GABRIELA CAROLINA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02035375-6) se ha dispuesto: Santa Fe, 14 de febrero de 2023. Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 20/03/2023. Fuese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 28/04/2023 y la del 31/05/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la Sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención del Síndico conforme lo ordenado en fecha 26/10/2022. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). El Síndico designado es el CPN Ignacio Gabriel Keller, con domicilio, constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 16 de Febrero de 2023. Romina Freyre, secretaria.
S/C 494322 Feb. 28 Mar. 01

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos CAMUSSO, ARIADNA GISELA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02001987-2), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 06 de Abril de 2021. Habiendo resultado sorteada como Sindica la C.P.N. Liliana Ester Tacceta domiciliada en calle San Jerónimo 2542, Oficina 3 de esta ciudad, designasela en tal carácter, quien deberá comparecer dentro del término de dos días a los efectos de aceptar el cargo, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. María Nazaret Canale (Secretaria). La Sindica designada es la CPN Liliana Ester Tacceta, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, lilianatacceta@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. Romina Freyre, secretaria.
S/C 494321 Feb. 28 Mar. 01

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación, se hace saber que en los autos FERRARI, FEDERICO RAUL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02036085-9) se ha dispuesto: Santa Fe, 14 de febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 591: Prorroganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 29/03/2023, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 11/05/2023 y la del 27/07/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Proveyendo escrito cargo nro. 576: Sin perjuicio de que deberá acompañarse boleta colegial, por presentado y domiciliado en la medida de su interés, acuérdase la participación que por derecho corresponda. A lo demás, estése a lo aquí ordenado. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). El Síndico designado es el CPN Liliana Ester Tacceta, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: lilianatacceta@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 17 de Febrero de 2023. Romina Freyre, secretaria.
S/C 494320 Feb. 28 Mar. 01

Autos: HEIT, RICARDO ERNESTO s/Concurso preventivo; (CUIJ N° 21-00894964-3), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Santa Fe, 29 de Diciembre de 2022. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 494287 Feb. 28 Mar. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados SARRICCHIO, VIVIANA MA. TERESITA c/FLORIDIA, ALBERTO R. y otros s/Sumario; CUIJ N° 21-15180846-5 se cita y emplaza a todos los herederos y legatarios de Alberto Rafael Florida DNI N° 11.061.603 para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Como se recaudo se transcribe el decreto que ordena la presente medida: Santa Fe, 02 de Febrero de 2023. Agréguese. Estando acreditado el fallecimiento del codemandado Alberto Rafael Florida DNI N° 11.061.603 (fs. 298) y no existiendo proceso sucesorio abierto a su nombre (vid informe del Registro de Procesos Universales obrante a fs. 296), cítese y emplácese

por cédula al último domicilio real del demandado y por edictos a los herederos de Alberto Rafael Florida DNI N° 11.061.603 por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. A sus efectos se publicarán edictos tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Dra. Gabriela Suárez Secretaria. Dr. Javier F. Deud, Juez a/c. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria.
\$ 50 494269 Feb. 28 Mar. 02

En autos caratulados, QUINTANA, GONZALO ARIEL s/Quiebras; Expte. CUIJ N° 21-26302376-2 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, el Sr. Juez, ha decretado lo siguiente Esperanza 02 de Febrero de 2023. Autos y vistos... Considerando:... Resuelvo: Re programar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 29 de marzo de 2023 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantías, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.Q.C. b) Fijar el día 17 de abril de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. c) Fijar el día 16 de mayo de 2023 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 01 de junio de 2023 la fecha en que deberá expedirse la Resolución prevista por el art. 36 L.Q.C. e) Fijar el día 03 de julio de 2023 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo - Jueza; Dra. Marina Borsotti - Secretaria. Se deja constancia que la Sindica interviniente en autos es la CPN Lucila Inés Prono, que se atenderá a los Sres. Acreedores en el domicilio procesal sito en calle Rivadavia 3268 de la ciudad de Esperanza y horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas y martes y jueves de 16:00 a 20:00 horas. Así mismo, a los fines del proceso de verificación de créditos, fijo también domicilio en calle Facundo Zuviira 3675 de la ciudad d Santa Fe con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:30 a 20:00 horas. Por último se expresa que las solicitudes de verificación de Acreencias se podrán remitir a los sig. Correos electrónicos, liprono@gmail.com, amdespachojuridico1@gmail.com; consignando en el trámite los autos de referencia y adjuntando la documental necesaria así como el comprobante del arancel verificadorio, en caso de corresponder, el cual deberá transferirse a la cuenta personal de esta sindicatura, CBU N°: 0070079530004030377113.
S/C 494288 Feb. 28 Mar. 06

En los autos caratulados: "PEREYRA, DANIELA ROMINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02027753-7) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 8 de Febrero de 2023.- VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$383.569,01 los honorarios profesionales de la Sindica interviniente en autos, CPN Néliida Liliana Mokdasy y en la suma de \$164.386,72 los correspondientes a las abogadas del fallido, Dras. Alfonsina Sara Chizzini y Verónica Elisabet Macon en conjunto y proporción de ley. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber." Fdo: Dra. MAGDALENA CABAL (PROSECRETARIA) - Dra. ROSA ALVAREZ (JUEZA)- Otro decreto: "SANTA FE, 22 de Febrero de 2023.-Proveyendo escrito cargo Nro. 849: Por presentado proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos... Notifíquese" Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) - Dra. ROSA ALVAREZ (JUEZA)
S/C 494472 Feb. 28 Mar. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza, Pcia. de Sta. Fe, en autos: AYALA ROSENDO HUMBERTO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26301869-6, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Don Rosendo Humberto Ayala, D.N.I. N° 5.261.109, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica en BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Esperanza, Febrero de 2022.
\$ 45 Feb. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 20ª Nominación en lo Civil-Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Juzgado a cargo de la Dra. Lilian Insaurralde, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina Demboryniski, en autos caratulados: RAMON AMBROSIO y otros s/Sucesiones-Insc. tardías-Sumarías-volunt.; 21-26170379-0, se cita y emplaza a herederos, acreedores y Legatarios de: Ramon Ambrosio DNI N° 6.324.495 y Adela Gaitán LC N° 0.597.060, para que en el término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos ante el juicio sucesorio. Publíquense edictos por el término de ley (Art. 592 C.P.C.) en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse los mismos en las puertas de este Juzgado. Asimismo, procédase a publicarlos cinco veces durante diez días; en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el Boletín Oficial) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local. Fdo.: Dra. Silvina Demboryniski -Secretaria. San Javier, 02 de Diciembre de 2022.
\$ 45 Feb. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 20 de San Javier, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MORINY y/o MORINI LILIA RAMONA s/Declaratoria de herederos - 21-26169531-3, año 2020, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MORINY Y/O MORINI LILIA RAMONA, DNI N° F2.416.829, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos se publica en el BOLETÍN OFICIAL y tablilla del Tribunal conforme Ley 11.287. San Javier, de 2022. Firma: Dra. Silvina D. Demboryniski, Secretaria.
\$ 45 Feb. 28

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito Civil, Comercial y Laboral de San Justo en autos caratulados: CANDELERO, BONIFACIO ALEJANDRO S/Sucesiones - Insc. Tardías - sumarias - volunt.; CUIJ N°: 21-02026380-3 - Año 2021 (inicio 18/06/2021), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don Bonifacio Alejandro Candelero, LE N°: 02.432.489, nacido en la ciudad de Freyre, provincia de Córdoba el día 05 de Junio de 1912; fallecido en la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe el día 30 de Marzo de 1995; hijo de Ludovico Candelero y María Cassino; quien se domiciliaba en calle Belgrano N° 847 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales. Fdo.: Dr. Leandro Carlos Buzzani - Secretario; Dra. Laura M. Alessio, Jueza. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, en autos caratulados GALVAN, MARIA HELENA DEL ROSARIO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26189157-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. Galvan, María Elena Del Rosario, DNI N° 14.720.491, fallecida en la localidad de Videla, departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, en fecha 06/07/2022. A fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL en Hall de los Tribunales. Fdo. Dra. María Laura Alessio (Jueza); Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario). Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación) en autos caratulados MARINO, SABINO FERNANDO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02018801-1), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Sabino Fernando Marino, D.N.I. N° M 6.193.449. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez) — Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).

\$ 45 Feb. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Onceava Nominación) en autos caratulados: TERRIBLE, NUNCIADA y otros s/Sucesorio; CUIJ N°: 23-02035395-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Balbuena Domingo Antonio, DNI N°: M 7.410.096, y Terrible Nunciada, LC N°: 6.115.099, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra. Marina A. Borsotti (Secretaria).

\$ 45 Feb. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe) en autos caratulados SALEN, NAYIBE s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02036370-0); se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Navibe Salen D.N.I. N° 536.798 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de tribunales. Dra. Gisela Gatti, Secretaria. Santa Fe, Febrero de 2023.

\$ 45 Feb. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en trámite por ante el Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: BENITEZ GABRIEL SERGIO s/Sucesorio; (Expte. N° 21-0236602-5), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Benítez Gabriel Sergio, DNI N° 13.759.468, argentino, fallecido el día 22.08.2022, en esta ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo Dra. María Romina Kilgelmann (Juez). Santa Fe, Diciembre de 2022.

\$ 45 Feb. 28

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados ROMERO CAYETANO ALBERTO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02034949-9), se cita, se llama y emplaza todos los herederos, acreedores y legatarios de Romero Cayetano Alberto DNI N° 16.077.400 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Borsotti, Secretaria - Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Santa Fe, Febrero de 2023.

\$ 45 Feb. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octavo Nominación), de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Mirta María Faccioli, DNI N° 11.412.155, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: FACCIOLI, MIRTA MARIA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02036931-8, Año 2022). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, Febrero de 2.023. Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).

\$ 45 Feb. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial- (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Y Comercial de la Primera Nominación), en autos caratulados NARDONI, ATILIO HUMBERTO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02023217-7 Y su acumulado: NARDONI, ATILIO HUMBERTO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02024477-9; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y le-

gatarios del señor Atilio Humberto Nardoni, D.N.I. N° 3.170.097, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Ley 11.287, Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96, Acta N° 3. Santa Fe, febrero de 2023. Firmado Dra. Marina Borsotti – secretaria.

\$ 45 Feb. 28

Por disposición de la oficina de procesos sucesorios de Santa Fe (juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la primera nominación de Santa Fe) en autos caratulados: VIVAS, GUILLERMO OSCAR y otros s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02037230-0, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Guillermo Oscar Vivas, DNI N° 13.125.727 Y de Graciela Noemi Ososores, DNI N° 12.582.374, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de tribunales de Santa Fe. Firmado: Dra. Gisela Gatti (Secretaria), Dra. Viviana Marin (Jueza).

\$ 45 Feb. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción (Juzgado - de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en autos caratulados STERLI RUBEN GREGORIO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02037021-9, se cita llama y emplaza los herederos, acreedores y legatarios de Don Rubén Gregorio Sterli, D.N.I. N° 3.166.545, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dra. Claudia A. Sánchez (Secretaria). Santa Fe, Febrero de 2023.

\$ 45 Feb. 28

Por disposición de a Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GAUTO, RAMON NOLBERTO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02037443-5), se cita, se llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ramón Nolberto Gauto, D.N.I. N° 14.910.422, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Gisela Gatti (Secretaria) - Dr. Carlos F. Marcolin (Juez a/c). Santa Fe, Febrero de 2023.

\$ 45 Feb. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 6ta nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "SANDOVAL, Guillermo s/ Sucesorio", Cuij 21-02035568-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante: Guillermo Sandoval, DNI N° 6.296.147, de apellido materno Mendieta, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de tribunales- Fdo: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.

\$ 45 Feb. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "ZENGARINI, ALBANO JESUS S/ SUCESORIO", (Expte. N.º 21-02033201-5), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALBANO JESUS ZENGARINI, D.N.I. Nro. 28.921.754, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.

\$ 45 Feb. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima nominación), en autos caratulados "NUÑEZ, MARTA S/ SUCESORIO" cuij 21-02037180-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Nuñez Marta D.N.I. N° 13.728.727, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. GISELA GATTI (secretaria) DR. LUCIO A. PALACIOS (Juez).

\$ 45 Feb. 28

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante FLORENCIA EMILIA GAMARRA, argentina, Doc. de Identidad N° 42.033.281, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer sus derechos en los autos: "GAMARRA, Florencia Emilia s/ SUCESORIO", Expte. CUIJ N° 21-02037244-0., Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, ... de Febrero de 2023.- Fdo.: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.

\$ 45 Feb. 28

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Departamento Nueve de Julio, Provincia de Santa Fe, -situado en Avda. San Martín 1653-, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a SUCESORES Y/O HEREDEROS de BENITEZ, Gerónimo Nestor, DNI N° 10.804.667, fallecido el 20 de febrero de 2021 en la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho en autos: BENITEZ, GERÓNIMO NESTOR s/ SUCESORIO – Expte. 21-26212854-4; año 2022; todo ello conforme a decreto que en su parte pertinente dice: "///TADO, 08 de Julio de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Notifíquese.- Fdo. Dra. Haydé María Regonat, Jueza; Dra. Marcela A. Barrera, Secretaria.-

\$ 45 Feb. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los Sres. JUAN VICTORIO OPRYSKA, DNI 6.643.361 y AMELIA TERESA HERENU, DNI 4.854.066, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, en autos "OPRYSKA JUAN VICTORIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26213317-3 Lo que se publica a los efectos en el Boletín Oficial y espacios destinados a tales fines. Tostado, 28 de febrero de 2023. Jueza: Dra. Haydee Maria Regonat – Secretaria: Dra. Marcela Barrera- \$ 45 Feb. 28

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados "CAMOSO, MABEL ANITA S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-26264583-1 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante, Mabel Anita CAMOSO, DNI Nro. 3.803.390, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley.- Dr. JULIAN D. TAILLEUR - Secretario \$ 45 Feb. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, Distrito N° 11, en autos caratulados "PASSERINI, RICARDO Y GIORDANO, RAQUEL CATALINA MARGARITA s. SUCESORIO" (CUIJ 21-26262633-1 / Año 2021), y su acumulado "PASSERINI, RICARDO Y GIORDANO, RAQUEL CATALINA MARGARITA s. SUCESORIO" (CUIJ 21-26262634-9 / Año 2021) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RICARDO PASSERINI, DOC. N° 6.285.262 y de RAQUEL CATALINA MARGARITA GIORDANO, DOC. N° 4.572.316 para que comparezcan hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los estrados judiciales.- \$ 45 Feb. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "CLAVERO BEATRIZ ELIDA S/ SUCESORIO - 21-26264858-0" se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante CLAVERO BEATRIZ ELIDA DNI 5.875.483 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria \$ 45 Feb. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en los autos caratulados BERETTA, NOEMI EMILIA CARMEN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26264615-4 se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores y en definitiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejada por doña NOEMI EMILIA CARMEN BERETTA DNI N° 5.133.046, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- San Jorge, 27 de febrero de 2023 \$ 45 Feb. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "FUSE, Ángel Antonio s/ Sucesorio – CUIJ 21-26264883-1", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante FUSE, Ángel Antonio, D.N.I. N° 10.644.488.-, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- SAN JORGE (Sta. Fe), 13 de Diciembre de 2022.- \$ 45 Feb. 28

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil - Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, en autos: ROLDAN, NIDIA RAMONA s/Sucesorio; (C.U.I.J. N° 21-17430154-8 - Año: 2022) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante: Nidia Ramona Roldan - DNI N° 16.649.060, fallecida el 22.07.2021, en la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales, por un (1) día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días (Art. 2340 – 2° Párrafo C.C.C.; art. 592 CPCC). Ceres, Febrero de 2023. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (secretaria). \$ 45 Feb. 28

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En "Expte. CUIJ N° 21-24204000-4 – CROCE, Olga María s/ SUCESORIO", tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (Santa Fe), iniciado por la Dra. Carina D'Intino, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de OLGA MARIA CROCE, DNI F5.732.613 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. Natalia Carinelli (Secretaria) - Dr. Matías Colón (Juez a/c) - RAFAELA Febrero de 2023. \$ 45 Feb. 28

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento por doña MARÍA INES GASPARUTTI DNI 12.181.015, para que comparezcan a hacerlos valer a los autos respectivos: "GASPARUTTI MARIA INES s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25029752-9, lo que se publica a los efectos legales correspondientes. Reconquista, 28/02/2023. Fdo. Dr. Alexis Marega - Prosecretario \$ 45 Feb. 28

EDICTOS ANTERIORES

LA PLATA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia N° 19 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. María Cecilia Tanco, con asiento en la calle 13 N° 690, Pdo. de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en autos VILLADEAMIGO EDITH ESTHER c/MASERO NESTOR LUCIO y otros s/Prescripción adquisitiva vicinal/Usucapión; N° LP-5981-2011. La Plata, 24 de noviembre de 2022. Se hace saber que se ha decretado lo siguiente: La Plata, 24 de noviembre de 2022. ... conforme lo dispuesto por los arts. 146 y 681 del C.P.C.C., ordeno citar a Pablo Santana Peduzzi L.E. N° 2.150.907, sus presuntos herederos y/o quienes se consideren con derecho al inmueble motivo de este expediente (cuya Nomenclatura Catastral son Circ. X, Sec. A, Manz. 3, Parcela 9; Dominio Matrícula 181.914 - La Plata -55-) por edictos que se publicarán por dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y diario La Capital de la Ciudad de Rosario, para que dentro del término de diez días comparezcan a estas actuaciones a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 681 del C.P.C.). María Cecilia Tanco, Jueza. El presente debe ser publicado por dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y diario La Capital de la Ciudad de Rosario. La Plata, 16 de febrero 2023. \$ 40 494253 Feb. 27 Feb. 28

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: MARTINEZ ANGEL GABRIEL c/Sucesores de ELIAS JORGE OMAR s/Cobro de diferencias indemnizatorias; CUIJ N° 21-04800188-9, se cita por Edictos a los herederos del causante Jorge Omar Elías titular de DNI N° 8.344.071, el que se publicará conforme Art. 45 CPL (Art. 597 CPCC) para que comparezcan a estar a derecho y tomen debida intervención en el proceso en el término de Diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL... Santa Fe, 10 de Febrero del 2023. Dra. Silvina Melchiori, secretaria. \$ 50 494226 Feb. 27 Mar. 03

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del señor Juez de trámite, Dra. Nerina Gastaldi, integrante del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Número 1, Primera Secretaría de Santa Fe en los autos caratulados ALCANTARA, JORGE ANTONIO c/GOLDY CARLOS ARNOLDO y otros s/Daños y perjuicios; Expte. N° 77/2007, CUIJ N° 21-12062332-7 se declara rebeldes a los herederos del señor Luis Antonio Troncoso. Para mayor claridad se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 9 de Febrero de 2023... no Habiendo comparecido en autos pese a estar debidamente notificados, declárese rebelde a los sucesores de Luis Antonio Troncoso. Publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y notifíquese en el último domicilio conocido del fallecido... Notifíquese. Fdo: Dra. Nerina Gastaldi - Jueza; Dra. Marcela González - Secretaria. \$ 40 494234 Feb. 27 Mar. 01

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Gatti, se hace saber que en autos caratulados: HUELNER MIRNA MELINA s/Quiebra; (Expte. Nro. 598 - año 2018); por decreto del 16/02/2023 se ha ordenado poner de manifiesto el proyecto de distribución e informe Art 218, haciéndose saber además que se han regulado los honorarios profesionales, ordenándose la publicación de edictos por el plazo de ley FdoDra Marina Borsotti Secretaria Dra Virginia Ingaramo Jueza. Esperanza, Febrero 2023. S/C 494453 Feb. 27 Feb. 28

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ALCÓN, NADIA ROMINA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02036557-6, la Contadora Pública Nacional D'amico, Graciela Monica, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. B, Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpngmdamico@hotmail.com. El decreto que or-

dena esta publicación expresa: Santa Fe, 29 de Diciembre de 2022. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designada en autos. Hágase saber que la CPN Graciela Mónica D'amico, fija su domicilio en calle Irigoyen Freyre 2347 Piso 2 Depto B - Santa Fe y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y 16:00 a 20:00. Téngase presente el correo electrónico denunciado: cprngmdmamicohotmail.com siendo su teléfono 0342 4212838 y 155 168275. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 06 de febrero de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 494260 Feb. 27 Mar. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BATTISTELLA, FABIÁN DARIO s/Concurso preventivo (hoy quiebra); CUIJ N° 21-02007817-8, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se han regulado los honorarios profesionales del Síndico C.P.N. Diego E. Brancatto en la suma de \$ 630.659,01 y al Dr. Pablo Adrián Radkievich en la suma de \$ 270.282,44. El decreto que así lo dispone expresa: Santa Fe, 09 de Febrero de 2023... Por presentada adecuación al Informe Final y Proyecto de Distribución, publíquense edictos. Notifíquese Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Santa Fe, febrero de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 494259 Feb. 27 Feb. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: FALCO ZAMORA ALEJANDRO M s/Concurso preventivo - hoy quiebra; CUIJ N° 21-00900653-9 año 2012, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 29 de diciembre 2022. 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Falco Zamora Alejandro, DNI N°: 22.233.847, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. (...) (Fdo. Dra. Mercedes Della-monica, Sec. Fdo. Diego R Aldao, Juez. Lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 16 de Febrero de 2023.
S/C 494227 Feb. 27 Feb. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CARDOZO, MARIANO NICOLÁS s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02023763-2), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de Septiembre de 2022, vistos:... Considerando:... Resuelvo: Regular los honorarios profesionales correspondientes a la síndico CPN Marcela María Alicia Nardelli en la suma de \$ 319.640,84 y regular los estipendios del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo por su actuación en autos en la suma de \$ 136.988,93. Córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Hágase saber que la clave de terceros es 4556. Insértese. Hágase saber. Fdo Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2022. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Santa Fe, 10 de Febrero de 2023.
S/C 494216 Feb. 27 Feb. 28

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: OGGERO, VIVIANA MIRNA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02025363-8, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. El decreto expresa: Santa Fe, 14 de Diciembre de 2022. ... Atento que del juego armónico de los artículos 218 y 265 inc. 4° de la LCQ surge que los honorarios de los funcionarios deben ser regulados por el juez al finalizar la realización de bienes y presentarse el informe final y proyecto de distribución. ... Consecuentemente, dispongo considerar como monto total de honorarios profesionales el importe de a \$ 456.629,78 equivalente a un sueldo de secretario de primera instancia. ... Atento las consideraciones precedentes, regulo los honorarios de la Síndica Graciela D'amico en la suma de \$ 319.640,85 y los honorarios del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, en la suma de \$ 136.988,93... Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 09 de Febrero de 2023. Previamente, por presentada readequación de informe final y proyecto de distribución. Publíquense edictos conforme art. 218 LCQ. Fecho, se proveerá lo pertinente. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 494215 Feb. 27 Feb. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe (San Jerónimo N° 1551-Planta Baja), se hace saber que en los autos caratulados: MARQUEZ JOSE MATIAS RAMON s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02027205-5), se ha presentado el informe final, proyecto de distribución y se han regulado los siguientes honorarios: Síndico C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo \$ 383.569,01, Dr. Patricio Emanuel Miró \$ 164.386,72 en conjunto y proporción de ley. Lo que se publica a los fines establecidos en el art. 218 de la Ley 24.522. Santa Fe, de Febrero de 2023. Sin Cargo. Dos días. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez); Dra. Magdalena Cabal (Prosecretaria). Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 494208 Feb. 27 Feb. 28

Por Disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la Localidad de Helvecia, en los autos caratulados: ABAD, ALVARO s/Juicio ordinario; (CUIJ N° 21-25125962-0), se ha dictado el siguiente decreto: Helvecia, 03 de Febrero de 2023. Cargo N° 1971/2022: Téngase presente lo manifestado por la Dra. Gómez. Agréguese las cédulas diligenciadas. Atento a las constancias de autos y como se solicita, amplíese la presente acción contra Proprietario Desconocido, a quien se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibi-

mientos de ley. Atento lo dispuesto por el art. 77 Ss. y cc del CPCC, notifíquese por edictos conjuntamente con el proveído de fecha 10/06/2021, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía (Art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario) Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza). Otro Decreto dice: Helvecia, 10 de Junio de 2021. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial para juicios, acuérdase la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciado juicio de prescripción adquisitiva del inmueble sito calle Estanislao López s/n de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificados con partidas inmobiliarias N° 05-01-00-021833/0012-0; contra quien/es se considere con derechos a los inmuebles objeto de la litis, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la documental en copia simple, debiendo presentar los originales y/o copia certificada de los mismos cuando este Juzgado lo considere pertinente, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución N° 475/2020 de la CSJPSF. Asimismo, en los términos del art. 73 del código de rito de la provincia de Santa Fe, notifíquese por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dése intervención a la Comuna de Helvecia, departamento Garay y a la Provincia de Santa Fe, para que comparezcan si hubiere interés fiscal comprometido. Autorízase a la peticionaria a intervenir en los diligenciamientos pertinentes. A lo demás oportunamente se proveerá según derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Dr. Facundo Bernardo (Prosecretario), Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza), Helvecia, 09 de Febrero de 2023. Dr. Juan Lanteri, secretario.
\$ 425 494262 Feb. 27 Mar. 01

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: FIGUEROA, DIEGO ARMANDO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-25133797-4), en fecha 14 de febrero de 2023 se ha procedido a la declaración de quiebra de Diego Armando Figueroa, DNI N° 27.518.459, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Alberdi N° 2060 de la ciudad de Laguna Paiva y con domicilio ad litem constituido en calle Córdoba N° 2542 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto de la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 25 de abril de 2023. Secretaria, 14 de Febrero de 2023. Maria Ester Noé de Ferro, secretaria.
S/C 494075 Feb. 23 Mar. 01

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LEDESMA, TAMARA RAMONA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02037179-7), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 8/2/23, Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1 Declarar la quiebra de Tamara Ramona Ledesma, apellido materno Genes, argentina, DNI N° 37.254.571, mayor de edad, empleado en la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Belgrano 2687 de la ciudad de Coronada y constituyendo domicilio legal en calle General López 3162 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 8/2/23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 17/3/23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 3/04/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 4/5/23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 21/6/23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.i (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1. 986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Abad (Juez A/C) - (Pacor Alonso (Secretaria) Otro Decreto: Santa Fe, 13/02/23. Habiendo resultado sorteado el síndico Claudio Anibal Sayoso, con domicilio en calle San Martín 3124 para intervenir en autos LEDESMA, TAMARA RAMONA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02037179-7) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia en las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Palacios (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 494074 Feb. 23 Mar. 01

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos: "ZEBALLOS, IVANA PAOLA s/Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02036385-9), se ha declarado abierto el Concurso Preventivo en fecha 23/12/2022 de Ivana Paola Zeballos, D.N.I. 26.105.475, con domicilio en Ruta 1 km. 7 calle Ocampo 2200 s/n Félix y Los Ybirapita de San José de Rincón y legal en General López N° 2840, Piso 4 Oficina 14 de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Damián R. Martinucci, con domicilio en calle Juan José Paso N° 3248, horario de atención de 9 a 17 hs., correo usandizagamaniel@gmail.com. Se dispuso en fecha 23/12/2022: Fijar el día 3/03/2023 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura, los informes individuales y generales, los días 24/04/23 y 8/06/23. Asimismo, fija audiencia informativa, para el día 7/11/2023 a las 11 hs. Firmado: Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria); Dra. Viviana E. Marin (Jueza). Santa Fe, 15 de Febrero de 2023.
S/C 494072 Feb. 23 Mar. 1

En autos caratulados: PEDROZO, AMADO VALENTIN S/Solicitud propia quiebra" Expte. "CUIJ 21-02034164-2" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juez ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 02 de Febrero de 2023. Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 01/03/2023. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 05/04/2023 y la del 23/05/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la Sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención del Síndico conforme lo ordenado en fecha 26/08/2022. Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez - Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria. Se deja constancia que el Síndico interviniente es el CPN Gerardo Antonio Borda Bossana cuyo domicilio constituido en autos en autos es Av. Facundo Zuviria 3675 de esta ciudad de Santa Fe y los horarios de atención para las insinuaciones crediticias es de Lunes a Viernes de 08:30 a 12:30 y de 16:30 a 19:00. Santa Fe, 13 de Febrero de 2023. Dra. Romina Freyre, Secretaria.
S/C 494016 Feb. 23 Mar. 1

Por así estar dispuesto en los autos: ROIG NANCI VERONICA s/Quiebra (Expte. N° 21-02037381-1) la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Roig Nanci Verónica, apellido materno Roig, argentino, D.N.I. N° 34.618.563, CUIL Nro. 27-34618563-0, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Pasaje Denis 10.440 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 9) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88fr. C.Q.1e efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 10) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 11) Intimar al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 12) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 15/02/2023 a las 10.00 hs.- A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 13) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez, competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 14) Fijar el día 05/04/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- A tal fin, se fija el arancel previsto en la Ley 27.150, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. 15) Fijar el día 20/04/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Señalar el día 18/05/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/06/2023 para la presentación del Informe General. 17) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q.. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior, 18) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 19) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 20) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Romagnoli Horacio A., en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria - Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c.
S/C 494166 Feb. 23 Mar. 1

anterior, 18) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 19) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 20) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Monti Alejandro Rubén, en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria - Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c.
S/C 494167 Feb. 23 Mar. 1

Por así estar dispuesto en los autos: DIAZ CRISTIAN RAMON s/Quiebra (Expte. N° 21-02037123-1) la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Díaz Cristian Ramón, apellido materno Castellanos, argentino, D.N.I. N° 38.043.850, CUIL 20-38043850-0, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Martín Zapata 1750 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Gobernador Crespo 3350 Piso 4 Depto B de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 9) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 10) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 11) Intimar al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 12) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 15/02/2023 a las 10.00 hs.- A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 13) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 14) Fijar el día 05/04/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- A tal fin, se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. 15) Fijar el día 20/04/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Señalar el día 18/05/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/06/2023 para la presentación del Informe General. 17) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q.. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 18) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 19) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 20) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Romagnoli Horacio A., en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria - Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c.
S/C 494166 Feb. 23 Mar. 1

Por así estar dispuesto en los autos: CACERIZ GABRIEL ALBERTO s/Quiebra - 21-02036699-8" la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 15 de Febrero de 2023.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CACERIZ GABRIEL ALBERTO apellido materno Fernández, argentino, D.N.I. n° 37.970.435, CUIL Nro 20-37970435-3, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente José María Zuviria no 971 y legalmente en calle 1era Junta n° 2507 Piso 3 Of. 4, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su ano-

tación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimiento de los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 08/02/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librarán oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 29/03/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 13/04/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 11/05/2023 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/10/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Romina Kilgelmann: Jueza a/c.- Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 16 de febrero de 2022 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Héctor González con domicilio en calle 25 de Mayo n° 3047 de esta ciudad. Dra. Marcó, Secretaria.

S/C 494168 Feb. 23 Feb. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: RAMOS, NICOLAS ANDRES s/Pedido de quiebra" (CUIJ 21-02035496-5), atento lo ordenado en fecha 29 de Diciembre de 2022, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 10) Se ha declarado la quiebra de Nicolás Andrés Ramos, DNI. N° 35.468.297 - CUIL/CUIT 20-35468297 - 5 de apellido materno GIGLIOTTI. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 30) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 40) Se ha fijado hasta el 22 de marzo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 50) Se ha designado síndico al C.P.N. Ernesto Norberto García con domicilio constituido en calle Angel Casanella n° 680 de esta ciudad, y domicilios electrónicos ernestongarcia@hotmail.com / cpniepedro@yahoo.com.ar. Fdo.: Dra. Viviana E. Marín, Jueza - Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL Ley 24522). Santa Fe, 14 de Febrero de 2023. Dra. Botto, Secretaria.

S/C 494116 Feb. 23 Feb. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BIDONE, DAMIAN AMILCAR s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ N° 21-02036426-9), atento lo ordenado en fecha 27 de diciembre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo

saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Damián Amilcar Bidone, DNI. N° 36.265.840 / CUIT-CUIL: 20-36265840-4 de apellido materno Renna. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 30) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 21 de Marzo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Gerardo José Tabusso con domicilio constituido en calle Avda. Juan José Paso 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico gerardotabusso@gur-finkel.com.ar. Fdo.: Dra. Viviana E. Marín - Jueza - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 14 de Febrero de 2023. Dra. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 494115 Feb. 23 Mar. 1

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Numero 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ce res, provincia de Santa Fe en los autos caratulados: ACOSTA MARIA ROSA s/Quiebra; 21-17427953-2, se hace saber que el Sr. Juez ha Ordenado la Conclusión de la Quiebra, lo que se publica a sus efectos legales. Ceres, 13 de diciembre de 2022... Y Vistos...; resulta Resuelvo: 1°) Declarar la conclusión de la quiebra de la Sra. Maria Rosa Acosta, D.N.I. N° 26.422.585, domiciliada realmente en Avda. Sargento Cabral N° 751 de esta ciudad de Ceres (provincia de Santa Fe), quien constituyó domicilio legal en Avda. Echague N° 24, piso 4 de esta misma ciudad. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Fe y en las puertas de este Juzgado (...). Fdo. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria), Dr. Jorge A Da Silva Catela (Juez).

§ 33 494223 Feb. 27 Feb. 28

RAFAELA

JUZGADO LABORAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito Nro. 5 en lo Laboral, Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto citar por edictos a herederos y/o sucesores de Luis Marcelo Rickert, DNI N° 23.164.377, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres (3) días desde la última publicación, bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados "BORIGLIO DANIEL ANDRES c/RICKERT LUIS MARCELO y Otros s/Cobro de pesos laboral - 21-23698298-7. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por ley 11.287.- El presente trámite es de carácter laboral por lo que se encuentra exento de abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (Art. 19 Ley 7945). Rafaela, 10 de Febrero de 2023. Dra. Aylén Desmonts, Secretaria.

S/C 493878 Feb. 22 Feb. 28

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito C. y C. 1ª nom. Rafaela en Expte. N° CUIJ 21-24191271-7-1: CUADERNO DE PRUEBA PARTE ACTORA CAPPELLO, CARLOS MARTIN c/ENERGY PETROL SA y otros s/Daños y perjuicios, el Sr. Juez ha dispuesto la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado ENERGY PETROL S.A., lo siguiente: 23/11/2022 Rafaela Proveyendo escrito cargo N° 13948/22: Téngase presente lo manifestado y las aclaraciones formuladas. Para que el representante legal de Energy Petrol SA comparezca por ante este Juzgado a absolver posiciones, fijase fecha de audiencia para el día 8 de marzo de 2023 a las 09:30 horas, citándolo bajo apercibimientos de ley. Requierase a La Segunda Coop. Ltda. De Seguros que remita la documental oportunamente individualizada, bajo apercibimientos de ley. Pericial contable y mecánica: Téngase presente las pruebas ofrecidas en forma subsidiaria. Librese exhorto a la Oficina de Gestión Penal de la localidad de San Cristóbal, a los fines que remita copia del legajo penal indicado. Notifíquese. Sandra Inés Cerliani, Secretaria; Matías Raúl Colon, Juez. Rafaela, 15 de Febrero de 2023.

§ 52,50 494255 Feb. 27 Mar. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16501284-1 - Año 2017; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BORRETO SILVIA CRISTINA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 10 de abril de 2019. Y vistos...; resulta...; y considerando...; resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 20 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494184 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16507605-9 - Año 2019; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ESCOBAR PA ULA JULIETA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 22 de julio de 2020. Y vistos...; resulta...; y considerando...; resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del

capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 494183 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16502986-8 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TOLOZA CLARA LILIANA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 02 de julio de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 494185 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial - Segunda Nominación de la Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe en los autos caratulados Expte. ADA PA y otros c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA s/Rec contencioso administrativo ley 10.000; CUIJ N° 21-24202837-3, se cita, a los actores, al Sr. Fiscal del Sistema Extrapenal ya la Sra. Asesora de Menores, al Sr. Intendente de la Municipalidad de Rafaela, a quien desempeñe la Presidencia del Concejo Municipal y concejales de esta ciudad, al Representante del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Santa Fe, al Representante del SENASA, al Presidente del INTA y al Representante de la Secretaría de Ambiente y Movilidad de Rafaela -o persona que éstos designen con conocimiento suficiente de las cuestiones debatidas en autos, para que comparezcan ante dicho juzgado y en forma previa al dictado de sentencia, a la Audiencia Pública que se desarrollará el día 28 de Febrero de 2023 a las 08:00 horas en la sala sita en calle Alvear N° 214 -Segundo Piso- de la ciudad de Rafaela. Cítese a la Comisión para el Estudio de Fitosanitarios y Producciones Alternativas creada mediante el art. 47 de la Ordenanza Provincial N° 5331 y a sus integrantes. Podrá también presenciar la audiencia todo aquel que se considere afectado por la cuestión debatida en la causa, haciéndolo de manera personal en la medida que lo permita la capacidad de la sala y virtual (a través de la plataforma Zoom) para el caso que la cantidad de interesados exceda la misma. A los fines de formar parte del acto, los interesados deberán inscribirse consignando datos de identidad y lugar de residencia, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección, con una antelación mínima de dos días hábiles: civil2rafa@justiciasantafe.gov.ar. Al momento de efectuar la presentación se les hará saber si podrán concurrir en forma presencial a la audiencia o les serán proporcionados los datos correspondientes a la Sala Zoom creada al efecto. Hágase saber que quienes participen de la precitada audiencia deberán evacuar las preguntas sin extralimitarse de la cuestión requerida y debatida. Por consiguiente, debe dejarse establecido que el juez que presida la audiencia podrá interrogar libremente a quienes participen sin que ello implique prejuzgamiento. Para cualquier consulta o sugerencia previa, se encuentra disponible el correo oficial antes indicado: civil2rafa@justiciasantafe.gov.ar; debiendo aclarar en el asunto la carátula de los presentes autos (ADAPA Y OTROS c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA s/Ley 10.000). Así también, se pone en conocimiento que el encuentro informativo será filmado y grabado. El objeto de la audiencia será informativa—requerir explicaciones que estimen necesarias al objeto del pleito (art. 19 C.P.C.C.) - y versará sobre la pretensión de la nulidad del art. 4 de la ordenanza 5.331 que dispone: Fíjese un cinturón ecológico determinado por la superficie adyacente al área de seguridad, con un ancho de 150 metros, según la demarcación establecida en el plazo adjunto a esta Ordenanza como Anexo 1, hasta Enero de 2025 y a partir de esta fecha el Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar el ancho por Decreto hasta otros 250 metros, ad referendum de un dictamen elaborado por la Comisión Especial creada en el artículo 47- y del término de 50 metros (del art. 3 de la precitada ordenanza); disponiéndose en su lugar el término 200 metros. Firmado: Dra. Natalia Carinelli (Secretaria), Dr. Matías Colon (Juez a/c.) Rafaela, 16/02/2023.
\$ 600 494181 Feb. 27 Feb. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-46517037-4 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/APPAS RODRIGO EZEQUIEL s/Apremio, se hace saber al demandado, Sr. Rodrigo Ezequiel Appas lo siguiente: Rafaela, 23 de diciembre de 2020. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego M Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.
S/C 494188 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 5981 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/REA JUAN PABLO RAMON s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 29 de julio de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.
S/C 494187 Feb. 27 Mar. 01

Segunda Circunscripción

REMATE DEL DIA

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
GASTON ADOLFO LIEBY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Nicolás Villanueva, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela A. Jaime, se hace saber que en los autos caratulados: "ZACKS BAZAR S.A. (CUIJ. N° 30-70928479-3) s/ CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA s/ INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES", (CUIJ.N° 21-02901857-7/3), se ha dispuesto que el martillero Gastón Adolfo Lieby, CUIJ. N° 20-26877554-5 venda el día 06 de Marzo de 2023 a las 14 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario –sito en calle Moreno 1546 de Rosario-, en pública subasta el 100% del siguiente automotor: Dominio IDH 555, marca Volkswagen, modelo New Beetle 2.0 L, tipo Sedan 3 puertas, Año 2009, motor marca Volkswagen, nro. de motor RPA516666, Chasis marca Volkswagen, nro. de chasis 3VVWDB21C29M516917. Informa el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor n° 15 de Rosario que: I) el 100% del vehículo consta inscripto a nombre de la parte fallida, II) No registra prendas ni embargos. III) registra Inhibición sobre su titular: a) inscripto con fecha de prioridad 15/07/2019, ingresada por el R.S. 21056 con el nro. 1291 el 12/07/2019; b) inscripto con fecha 17/03/2022 ingresada por el R.S. 21039 con el nro. 1149, ambas inhibiciones ordenadas por orden de este Juzgado y para el expediente principal de la quiebra CUIJ.N° 21-02901857-7. El bien se subasta y adjudica en el estado en que se encuentra conforme el acta de constatación glosada en autos, y no se admitirán reclamos sobre ninguna clase de situación fáctica y/o jurídica del mismo. Asimismo, impónese como condiciones de subasta que: 1°) El bien saldrá a la venta con una base de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000.-) de no haber postores con una retasa del 25% menos Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil (\$1.350.000.) y, de subsistir tal falta de postores con una retasa del 25% menos de la última base Pesos Un Millón Doce Mil Quinientos (\$1.012.500.), precio mínimo en que podrá salir a la venta el rodado. Quién resulte adquirente deberá abonar la suma de \$30.000 a cuenta del total del precio alcanzado, con más la comisión del 10% al Martillero en pesos o cheque certificado, debiendo depositar al día siguiente de la subasta el saldo total del precio en el Banco Municipal de Rosario Sucursal 80 Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/10. 2°) serán a cargo del comprador y no comprensivos dentro del precio de venta los impuestos, tasas, contribuciones atrasadas, IVA si correspondiere y gastos, multas, patentes atrasadas cualquiera sean su naturaleza y/o causa, así como también los gastos e impuestos por transferencias, y los riesgos del bien que se produjeran desde la fecha de subasta así como la totalidad de gastos de estadía, traslado acarreo, remolque y/o auxilio que corresponda; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado. 3°) Para el caso de compras por terceros, fíjase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó o personalmente en el acto de remate. 4°) Precio a la transferencia, deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el acta de subasta, a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. Exhibición. El vehículo podrá verse los 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 10:00 a 12:00 hs en el domicilio de calle Cándido Carballo n° 154 1°subsuelo debajo del Hotel Puerto Norte de Rosario. Informes al martillero al Teléfono 3415497801 / 3415080398. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto sin cargo por tratarse de un incidente en un proceso falencial y por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Prov. de Santa Fe y Hall de Tribunales. Rosario, 22 de Febrero de 2023.- Fdo: Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria.-
S/C 494307 Feb. 24 Feb. 28

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
MARCELO F. J. ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: BECHARA BALADI, NESTOR EDGARDO y Otros c/Otros s/Concurso Especial (CUIJ 21-25437894-9), se ha dispuesto que el Mart. MARCELO F. J. ROLDAN (CUIJ 20-14438802-0) remate en pública subasta el día 01 de marzo de 2023 a las 11:00 hs., de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, por sistema presencial, en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Puerto General San Martín, siendo el 100% de dominio pleno, perteneciente en iguales proporciones a cada uno de los fallidos, de "Un lote de terreno situado en la localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, de esta Provincia, designado con el número 22 de la manzana A, en el pleno registrado bajo el número 51.986 año 1949, ubicado en la calle América, antes Santa Fe, a los 80,11 m. de la calle Irigoyen, antes Argentina hacia el Este, compuesta de 30 m. de frente al Norte por 64.894 m. de fondo, encerrando una superficie total de 1.947,24 m2. lindando: Al Norte con la calle América, al Este con el lote 21; al Sud con fondos del lote 3, y al Oeste con el lote 1." Su dominio consta inscripto al Tomo 317, Folio 54/5, Número: 320496; Dpto. San Lorenzo, en el estado de ocupación que consta en autos,

el cual surge de la constatación adjuntada. Deberá tenerse presente que el lote de terreno según título mide 64,894 m. de fondo, pero, por razones aún no aclaradas, esa medida podría ser reducida en 10 o 15 m. aproximadamente, debido a haberse abierto una calle que divide la manzana en dos. Asimismo, deberán tenerse presente todas las condiciones expuestas en el escrito cargo N° 16.682/22. Partida para el pago del 1.1. 15-02-00201921/0011-5. Informa el Registro General: HIPOTECAS: Reinscripta al T: 601B, F: 21, N° 48206, Grado 1, de fecha 26-02-21, en favor de San Martino, Gustavo Gabriel y Bechara Baladi, Néstor Edgardo, por u\$s 15.627,19.- EMBARGOS: No posee. INHIBICIONES: 1) T: 25 IC, F: 505, N° 391963, de fecha 9-11-15 sin monto, en autos DETTONI MARCELO CLAUDIO s/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO (Expte. 1105/14) Juzg. C. y C. 10 Nom. SL. 2) T: 29 IO, F: 92, N° 67084, de fecha 15-03-19 sin monto, en autos DETTONI JOSE MARIA s/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA (Expte. 1106/14) Juzg. C. y C. 10 Nom. SL. 3) T: 29 IO, F: 93, N° 67086, de fecha 15-03-19 sin monto, en autos DETTONI MARCELO CLAUDIO s/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO (Expte. 1105/14) Juzg. C. y C. 1° Nom. SL. Saldrá a la venta con la base de \$ 4.000.000.-, para el caso de no haber postores por dicha base, el inmueble saldrá a la venta con la retasa del 25% menos (\$3.000.000) y de persistir tal circunstancia saldrá a la venta en el mismo acto y como última base del 50% menos (2.000.000). Quién/es resulte/n comparadores deberá/n abonar en el acto de remate la suma de \$30.000.- (en concepto del 10% que deberá abonar el comprador en el acto del remate a cuenta del precio) más la comisión de la ley del martillero (3%) en dinero en efectivo y la diferencia para completar el 10% del precio obtenido deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en el Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para estos autos, en la cuenta judicial que se abrirá al efecto y en caso de incumplimiento se perderá la suma entregada. El saldo del precio se abonará al aprobarse la subasta. Los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas serán informados por el martillero en el acto de remate y serán a cargo del comprador los generados con posterioridad al auto declarativo de Quiebra. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. Que atento la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina, resolución "A" 5147, inciso 5.8.3 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" dispone: "La acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto del efectivo, cuando se trate de importes superiores a \$ 30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho importe...", aclarando que el saldo del precio de la subasta deberá ser pagadero conforme la normativa precedente. El expediente permanecerá en Secretaría 5 días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC. Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Notifíquese por cédula a los mismos y al demandado en autos. Serán a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e iva, si correspondiera, gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Hágase saber que a fin de poder exhibir el inmueble a subastarse se autoriza para la exhibición del inmueble los días 27 y 28 de febrero de 2023 y/o los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta 01 de marzo de 2023- en el horario de 11:00 hs a 13:00 horas. Hágase saber a los ocupantes del inmueble que deberán estar presentes los días y horarios indicados. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCCSf). La publicación en el BOLETÍN OFICIAL se realizará sin cargo. Secretaría, Febrero 13 de 2021. Dra. Luz María Gamst, Secretaria. S/C 493910 Feb. 22 Feb. 28

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 5ª Nominación, de la ciudad de Rosario, se lo cita a Rosario Impresora Color S.A. a la audiencia del art. 51 C.P.L. en los autos caratulados FICHERA MARCELO JOSE c/ROSARIO IMPRESORA COLOR SA s/Cobro de pesos: CUIJ: N° 21-03596901-9, a tal fin se transcribe el decreto: ROSARIO, 02 de Agosto de 2022 Con los autos a la vista, a lo solicitado se provee: A los fines del art. 51 de la ley 7.945 y sus modificatorias, se fija fecha de audiencia para el día 20/03/2023 a las 11:30 hs. bajo los apercibimientos previstos en los arts. 51, 52 del CPL. En la audiencia la demandada deberá presentar la documentación requerida bajo los apercibimientos de ley. Fdo Dr. Spizzirri (Secretaria). Rosario 16 de febrero de 2023. Dra. Analía Gallucci, prosecretaria. S/C 494283 Feb. 28 Mar. 02

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Laboral de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos de la demandada Sra. Mayra Lorena Cuello a los efectos de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley dentro de los autos caratulados TOMASELLI MARIA ANTONIA c/CUELLO MAYRA LORENA s/Cobro de pesos - rubros laborales; CUIJ N° 21-03533351-4. Rosario, Noviembre de 2022. S/C 494293 Feb. 28 Mar. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Octava Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Silvana Quagliatti, Secretaria Dr. Pedro Daniel Herrero (L.L.D), en los autos caratulados: VALDEZ, BEATRIZ DEL CARMEN contra EL NUEVO BET-EL S.R.L. y Otros sobre cobro de pesos - rubros laborales: CUIJ N° 21-04192164-9, Expte. N° 1376/2021, se cita - por 3 días consecutivos - a los herederos de la demandada Ilda Fulgencia Zoppi, DNI N° 1.838.796, y emplaza para que comparezcan a estar a derecho por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 28 de Diciembre de 2022. Dra. Carla Verónica Gussoni Porrez, Prosecretaria. Dra. Romina Trivisonno, Secretaria. S/C 494272 Feb. 28 Mar. 02

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Igarzabal (Juez de Trámite), Secretaria a cargo de la Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, y en autos caratulados ARRIETA

ROQUE DAMIAN y otros c/SILVA JUAN PEDRO y otros s/Daños y perjuicios: CUIJ N° 21-11610038-7, se hace saber que se cita al demandado, Juan Pedro Silva (DNI N° 6.063.068), y se lo emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días, habiéndose dictado en autos las providencias que a continuación se transcriben: Rosario, 25 de julio de 2016. Téngase presente la ampliación y rectificación de demanda formulada. Habiendo cumplimentado lo solicitado, se provee: Por presentado, con domicilio constituido, en el carácter acreditado con poder que obra en los autos conexos y cuya copia deberá acompañar. Agréguese la boleta colegial. Por iniciada la presente demanda de daños y perjuicios. Emplácese al demandado Juan Pedro Silva y a la citada en garantía ORBIS compañía Argentina De Seguros S.A., a que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento del art. 551 del CPCC con entrega de copias. Por ofrecida prueba. Oficiése al RNPA como se solicita. Acumulense los presentes autos al Expte. N° 2351/09; ARRIETA, ROQUE c/SILVA JUAN PEDRO s/Pobreza. Désele intervención al Defensor General. Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. Juez de Trámite: Dra. Susana Igarzabal. Notifíquese por cédula. (Expte. N° 1252/11). Firmado: Dra. Susana Igarzabal (Juez de Trámite), Dr. Horacio Freyre (Secretario). Rosario, 26 de Diciembre de 2016. Por ampliada demanda y ofrecida nueva prueba, téngase presente, hágase saber. Notifíquese por cédula junto con el primer decreto de trámite. Firmado: Dra. Susana Igarzabal (Juez de Trámite), Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 06 de abril de 2022. Venidos los autos en el día de la fecha, se agrega escrito cargo N° 5984/2022 y al mismo se provee: téngase presente. Agréguese las constancias que en copia acompaña. Atento lo peticionado y constancias de autos, notifíquese al demandado Juan Pedro Silva mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSf. Atento haber informado el RENAPER y la Cámara Nacional Electoral último domicilio registrado del mencionado demandado en la Provincia de Entre Ríos, se hace saber al peticionante que deberá proceder además a la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, constituyendo ésta una diligencia a cargo de la interesada. Hágase saber que en los edictos a publicarse deberán transcribirse decretos de fecha 25 de julio de 2016 (fs. 25), 26 de diciembre de 2016 (fs. 27) y el presente proveído, dejándose constancia que se cita al demandado a comparecer y contestar demanda en el término de veinte días. Acompañados que fueren los edictos en forma y denunciado que fuere el número de DNI del demandado Juan Pedro Silva, se proveerá lo que por derecho corresponda. Fdo. Dra. Susana T. Igarzabal, Jueza. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria. Rosario, 20 de Abril de 2022 Téngase presente. Atento lo solicitado y advirtiéndose que en el Sistema de Gestión de Expedientes SISFE luce cargado decreto con fecha 6 de abril de 2022 de contenido disímil con decreto de la misma fecha obrante físicamente en las presentes actuaciones a fs. 107, procédase en el día de la fecha a dejar sin efecto el decreto cargado informáticamente en el Sistema SISFE y procédase a ratificar el decreto obrante físicamente en las presentes actuaciones, el cual se transcribe a continuación a fin de dejar constancia del mismo en el registro informático: Rosario, 06 de abril de 2022. Venidos los autos en el día de la fecha, se agrega escrito cargo N° 5984/2022 y al mismo se provee: téngase presente. Agréguese las constancias que en copia acompaña. Atento lo peticionado y constancias de autos, notifíquese al demandado Juan Pedro Silva mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSf. Atento haber informado el RENAPER y la Cámara Nacional Electoral último domicilio registrado del mencionado demandado en la Provincia de Entre Ríos, se hace saber al peticionante que deberá proceder además a la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Entre Ríos, constituyendo ésta una diligencia a cargo de la interesada. Hágase saber que en los edictos a publicarse deberán transcribirse decretos de fecha 25 de julio de 2016 (fs. 25), 26 de diciembre de 2016 (fs. 27) y el presente proveído, dejándose constancia que se cita al demandado a comparecer y contestar demanda en el término de veinte días. Acompañados que fueren los edictos en forma y denunciado que fuere el número de DNI del demandado Juan Pedro Silva, se proveerá lo que por derecho corresponda. Fdo. Dra. Susana T. Igarzabal, Jueza. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria. Por lo demás, advirtiéndose error en decreto .de fecha 6 de abril de 2022 obrante físicamente en los presentes, déjese sin efecto el mismo en cuanto dispone dejándose constancia que se cita al demandado a comparecer y contestar demanda en el término de veinte días" y su lugar se provee: dejándose constancia que se cita al demandado a comparecer y contestar demanda en el término de cuarenta días. Hágase saber que en los edictos a publicarse deberán transcribirse decretos de fecha 25 de julio de 2016 (fs. 25), 26 de diciembre de 2016 (fs. 27), 6 de abril de 2022 (fs. 107) y el presente proveído. Acompañados que fueren los edictos en forma y denunciado que fuere el número de DNI del demandado Juan Pedro Silva, se proveerá lo que por derecho corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, hágase saber que en lo sucesivo deberá el presentante peticionar en debida forma, debiendo incluir el escrito firma digital o, en su defecto, firma y sello del peticionante. Firmado: Dra. Susana Igarzabal (Juez de Trámite), Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 25 de Julio de 2022. Previo a todo trámite, advirtiéndose error en el decreto fecha 25 de julio de 2016 (fs. 25) déjese sin efecto parcialmente el mismo en cuanto dispone Juan Pedro Silva y en su lugar se provee: Juan Pedro Silva. Por lo demás, acompañe edicto en debida forma transcribiendo correctamente el decreto de fecha 25 de julio de 2016 (atento consignar en el edicto cuya suscripción pretende Juan Pedro Silvas). Acompañados que fuere el edicto en forma (debiendo transcribirse correctamente el decreto de fecha 25 de julio de 2016 -fs. 25-, decretos de fecha 26 de diciembre de 2016 -fs. 27-, 6 de abril de 2022 -fs. 107-, 20 de abril de 2022 -fs. 109- y el presente proveído) y denunciado que fuere en autos el número de DNI del demandado Juan Pedro Silva, se proveerá lo que por derecho corresponda. Firmado: Dra. Susana Igarzabal (Juez de Trámite), Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 18 de Agosto de 2022. Acompañe edicto en debida forma debiendo: a) consignar en el cuerpo del mismo que se cita al demandado, Juan Pedro Silva (DNI N° 6.063.068), a comparecer y contestar demanda en el término de cuarenta días -conforme fuera oportunamente ordenado en fecha 20 de abril de 2022 (fs. 109) b) transcribir en el mismo correctamente el decreto de fecha 25 de julio de 2016, habiendo consignado en la transcripción del mismo Juan Pedro Silva siendo que oportunamente se consignó Juan Pedro Silva lo cual motivó el decreto de fecha 25 de julio de 2022 (fs. 112); c) transcribir en el mismo el decreto de fecha 25 de julio de 2022. Acompañado que fuere el edicto en debida forma, se proveerá lo que por derecho corresponda. Firmado: Dra. Susana Igarzabal (Juez de Trámite), Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 01 de Noviembre de 2022 Previo a todo trámite, advirtiéndose error en decreto de fecha 18 de agosto de 2022 (fs. 117), déjese sin efecto parcialmente el mismo en cuanto dispone y contestar demanda. Al escrito cargo N° 29705/2022 se provee: atento lo anteriormente ordenado, acompañe edicto a la firma consignando en el cuerpo del mismo que se hace saber al demandado Juan Pedro Silva (DNI N° 6.063.068) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y transcribiendo los decretos de fecha 25 de julio de 2016, 26 de diciembre

de 2016, 6 de abril de 2022, 20 de abril de 2022, 25 de julio de 2022, 18 de agosto de 2022 y el presente proveído. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Firmado: Dra. Susana Igarzabal (Juez de Trámite), D. Elina Cecilia Gutiérrez White (Secretaría). Rosario, 12 de Diciembre de 2022.

S/C 494294 Feb. 28 Mar. 02

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario y en autos caratulados MANOLI c/MARZIALI SILVIA MARIA y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11670279-4, se hace saber a Silvia María Marziali (DNI N° 13.178.713) que se dictó lo siguiente: Rosario, 24 de Julio de 2018. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada y aseguradora denunciada para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda y su ampliación de fs. 72/74 dentro del término de veinte días, bajo apercibimientos del art. 551 del CPC. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa Fe y de la Nación respectivamente. Acredite su N° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Oficiése al RNPA como lo solicita. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes. (arts. 35 y 87 CPCC). Juez de trámite: Bonomelli. Firmado: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez de Trámite), Dra. Silvana Cescato (Secretaría). Otro: Rosario, 08 de Noviembre de 2018. Por ofrecida nueva prueba si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decreto de fs. 80. Firmado: Dr. Christian Bitetti (Secretario). Otro: Rosario, 14 de Marzo de 2019. Por presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder obrante a fs. 17/19 de autos conexos sobre pobreza, el que deberá acompañar en original o copia debidamente certificada dentro del término de treinta días bajo los apercibimientos del art. 42 CPCC, désele la participación que por derecho le corresponda. Por contestada y acatada citación en garantía, por contestada la demanda y ofrecida prueba, si en tiempo y forma estuviere téngase presente. A los fines de lo dispuesto por el art. 550 del CPC, notifíquese por cédula. Resérvese en secretaría el sobre acompañado. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa Fe y de la Nación respectivamente. Acompañe Boleta Colegial. Firmado: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez de Trámite), Dr. Christian Bitetti (Secretario). Otro: Rosario, 21 de marzo de 2022. Cítese al codemandado Marziali Silvia María a comparecer a derecho mediante Edictos a publicarse en el término de 3 días en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de Rebeldía. Firmado: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez de Trámite), Dr. Christian Bitetti (Secretario). Rosario, 20/05/22. Dra. Melody Sol Kaffman, prosecretaria.

S/C 494295 Feb. 28 Mar. 02

El Sr. Juez del Juzgado de Familia de la 3ª Nominación de Rosario, Dra. María José Diana, Secretaria Dania Chimentin, hace saber que en los autos caratulados MACHADO JOSE RAMON MARTIRE c/AUDO GIANOTFI MARTA ELISABET s/Divorcio; CUIJ N° 21-11398115-3 se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 12 de Septiembre de 2022. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Juez de Trámite: Dra. María José Diana. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese las constancias acompañadas. A los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, especifiquen las partes día, mes y año en que se produjo la separación de hecho. En caso de existir discordancia y/o inconstatación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 del CCC. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con copia y transcripción del artículo 438 del CCCN. Hágase saber a las partes que la falta de contestación a la propuesta efectuada habilita la articulación por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la Ley 13.151, de las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Fdo: Dra. Dania Chimentin, Secretaria - Dra. María José Diana, Jueza. El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3. Secretaria, Rosario, Febrero de 2023.

S/C 494284 Feb. 28 Mar. 02

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la Tercera (3ª) Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Cecilia Andrea Camaño, Secretaria de la Dra. Ana Belén Cura, en los autos caratulados: FERMOSELLE, ANIBAL HORACIO c/CEBALLEZ, VERONICA ANDREA s/Apremios; (Expte. N° 809/2022 - CUIJ N°: 21-12642974-3), se ha ordenado publicar edictos a efectos de notificar a la Sra/ta. Verónica Andrea Cebalaz (D.N.I. N° 20.727.016) que, mediante sentencia N° 53 de fecha 15 de febrero de 2023 (T° 124, F° 173), se ha ordenado llevar adelante la ejecución en su contra hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 244.864,21 con más los intereses desde la mora y hasta el día del efectivo pago, a la tasa oportunamente pactada, no debiendo superar la misma dos (2) veces la tasa activa sumada del B.N.A., con más el 50 % de la tasa pactada en concepto de punitivos; se le imponen las costas del proceso; y se difiere la regulación de honorarios hasta tanto quede firme la precitada Sentencia y se practique la planilla respectiva. Rosario, 17 de febrero de 2023. Dra. María Luz Muré, prosecretaria.

\$ 40 494323 Feb. 28 Mar. 02

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. María Amalia Lantero, en autos CORIA, ELIAS GABRIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02936111-5, se hace saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución por escrito cargo N° 180/2023, y que por auto N° 87 de fecha 17 de febrero de 2023 se ha resuelto: Regular los honorarios de la síndica CPN Mónica del Carmen Reborca, CUIT 27-10707856-3, en la suma de \$306.855,21 y a su abogada patrocinante Gloria

María Torresi, CUIT N° 27-11272509-7, en la suma de \$ 131.509,37 y al apoderado del fallido Esteban Nicolás Cattaneo, CUIT N° 20-31074448-5, en la suma de \$ 109.591,14, con vistas a las cajas profesionales respectivas. Oportunamente elévense al Tribunal de Alzada a los efectos señalados por el art. 272 LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Silvia Beduino - Jueza. Dra. María Amalia Lantero - Secretaria. Secretaría, 22 de Febrero de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

S/C 494318 Feb. 28 Mar. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación Tomo 79 Folio 11. Resolución N° 990. Rosario, 13 de Diciembre de 2022. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar concluido el presente proceso falencial por avenimiento (Art. 225 Ley 24.522), haciendo cesar la intervención de la Sindicatura actuante. 3) Ordenar el cese de todos los efectos patrimoniales y personales de la quiebra, el levantamiento de la inhibición general y de las demás medidas ordenadas en el auto de apertura falencial, oficiándose a sus efectos. 4) Hacer saber la presente por edictos, que se publicarán por un día en el Boletín Oficial. Fecho, oficiése al Registro de Procesos Concursales, Registro Público de Comercio y a la Mesa de Entradas Única de Distrito a los fines de comunicar la presente. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Sol Sedita (Secretaría), Dr. Luciano Carabajo (Juez en suplencia). 23 de Diciembre de 2022.

S/C 494286 Feb. 28

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos BRACAMONTE, PATRICIA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02960854-4 se ha dictado la Resolución N° 62 de fecha 17 de febrero de 2023 por la cual se estableció: ... Resuelvo: 1) Fijar hasta el día 5 de abril de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 8 de mayo de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 23 de junio de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN Georgina Noel Chiaramonte, con domicilio en calle Paraguay 777 piso 9º, de Rosario, con atención los días hábiles judiciales en el horario de 10:00 a 12:00 hs. y de 15:30 a 19:30 hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 189 LCQ. Rosario, 22 de Febrero de 2023. Dra. Ma. Mercedes Sedita, prosecretaria.

S/C 494281 Feb. 28 Mar. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Secretaría de la autorizante, se hace saber que se ha dentro de los autos, URIARTE, MIGUEL DARIO s/Solicitud propia quiebra; 21-02960353-4 (530/2022) dictado lo siguiente Auto N° 84 Rosario, fecha 17/02/23. Resuelvo: 1. Fijar 05/04/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Graciana Carmen Maggi con domicilio en Cochabamba 462 de Rosario Horario de atención de 14:00 a 20:00 horas. Cel.: 341-5997584. 2. Fijar el 22/05/2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3. Fijar el 06/07/2023 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (secretaria). Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

S/C 494275 Feb. 28 Mar. 06

Por disposición del Juzgado de distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados: SANCHEZ, SILVINA ELISABET s/Solicitud de quiebra; 21-02958387-8 (396/2022) se ha resuelto Rosario, 17/02/2023. Y vistos: ... Y considerando ... Resuelvo: 1) Declarar en estado de falencia a Silvana Elisabet Sánchez, DNI N° 33.005.213, con domicilio en calle Pasaje Banco Nación N° 630 bis de Rosario. 2) Anótese la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades. Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquél a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Oficiése al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbese hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hágase saber a la fallida, que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Procédase a la realización de los bienes de la fallida. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordénase la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo -rubros generales (Art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designase la audiencia del día Miércoles 10 de Marzo de 2023, correspondiendo a la categoría B. 11) Trábase embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el

20% del importe que exceda este último. Librese oficio al empleador y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Notifíquese a A.F.I.P., D.G.R., A.P.I. Y Municipalidad de Rosario. Hágame saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución n° 745/99 del A.F.I.P. 13) Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Librense los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., oficiando a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral, de Responsabilidad Extracontractual, a efectos de hacerles saber de la declaración de quiebra, y requerirles que informen si la fallida es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallándolos datos de carátula y CUJJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

S/C 494276 Feb. 28 Mar. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados GIUFRE, MARCELO FERNANDO c/QUIROGA, JORGELINA GISELA y otros s/Desalojo; Expte. CUIJ N° 21-12641855-5, en los términos normados por el art. 521 in fine del CPCCSF, se pone en conocimiento, por medio de edictos a publicarse por tres (3) días, que se ha procedido a la anotación de Litis respecto del inmueble ubicado en calle ocho N° 2217, de la ciudad de Granadero Baigorria y cuyo dominio se encuentra inscripto bajo el N° 398109 F° 282 T° 722 de fecha 21/11/1997, del Departamento Rosario, de la que se tomó razón en el Registro General Rosario en fecha 26 de octubre de 2022 al Tomo 131 E Folio 1359 Número 339192. Fdo. Dra. Ana Belén Curá (Secretaria). Rosario, Febrero de 2023. Dra. María Luz Muré, prosecretaria.

\$ 40 494270 Feb. 28 Mar. 02

Por disposición del Juez de Circuito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se hace saber que el inmueble sito en calle Garay N° 1268 de Rosario se ha inscripto en el Registro de embargos, como litigioso al Tomo 131 E, Folio 1616, N° 414813, en fecha 24/12/2022, autos caratulados: SCANSETTI, IVANA GISELA c/HIDALGO, HECTOR ARMANDO y otros s/Desalojo; CUIJ N° 21-12642944-1. Dra. Gabriela Almará, secretaria.

\$ 40 494266 Feb. 28 Mar. 02

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Daniel Juárez se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS CATALANO (DNI 10.098.934) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: "CATALANO, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" Expte CUIJ N° 21-02963965-2. Rosario, ____ de Diciembre de 2022.-

\$ 45 Feb. 28

Por disposición de Sr. juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los caratulados "DE OYARVIDE JOSÉ ÁNGEL s/ Sucesorio", (CUIJ N° 21-02870008-0), se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 17 de agosto 2022.....Atento El fallecimiento del coheredero, Pedro Aramburi, emplácese dar edictos a los herederos del mismo en los terminos y bajo apercibimientos del art. 597 y bajo apercibimientos del art. 597 del cpccsf. Fdo.: Dr Marcelo Quaglia juez; Dra. Karina Arreche, ,secretaria subrogante. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. Pedro Aramburi para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el termino cinco días después de la ultima publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, setiembre de 2022.

\$ 45 Feb. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante AROCA, LUCAS ANDRES (DNI 24.772.898), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AROCA, LUCAS ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02964066-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RODRIGUEZ, JUAN CARLOS (DNI 7.841.699), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02954640-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VALERIA PUCHE (D.N.I. 37.073.259), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PUCHE, VALERIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02964026-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MAZZUCHINI, LEO-

NARDO ARIEL (DNI 17.519.166), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MAZZUCHINI, LEONARDO ARIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02965820-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FRIAS, PEDRO OSVALDO (DNI 6.005.618), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FRIAS, PEDRO OSVALDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02964064-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MASTRANGELO, RODOLFO VICENTE (D.N.I. 6.039.187), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MASTRANGELO, RODOLFO VICENTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02961362-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante TOGNOLI, LUIS (CI 10.512) y GIORGI, MARIA (LC 5.566.714), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TOGNOLI, LUIS Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02963888-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PALMIRA DI RENZO D.N.I. 2.451.171 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI RENZO, PALMIRA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02962391-8). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.

\$ 45 Feb. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Angel Reynoso (DNI 11.750.691) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: REYNOSO, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02962504-9.-

\$ 45 Feb. 28

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "CASTAGNA FERNANDO DAVID C/TOLEDO ROXANA V S/ Juicios Ejecutivo 21-23291395-6", que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 7 con asiento en la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. Laura S. Babaya, Secretaria de la Dra. Virginia L. Giani se ha dispuesto notificar a TOLEDO ROXANA y DN 23.585.160 la siguiente providencia, por el plazo de tres días según lo dispuesto por el Art 73 del CPCC : Casilda, 14 de Diciembre de 2022 Casilda, Tomo 114, Folio 34 y Resolución 1156... Y VISTOS: por notificado. Atento la respectiva constancia de inscripción fiscal que se halla agregada en autos, regúlense los honorarios de la Dra. Yamila Dichiará en la suma de pesos cincuenta y dos mil setecientos treinta y nueve con veintinueve centavos (\$ 52.739,21) equivalente a 3,65 jus por su actuación en el principal, en el Juzgado de Circuito N° 7 de Casilda e IVA si correspondiere, con el interés equivalente a una tasa igual a la tasa activa capitalizada que aplica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la fecha en que adquiera firmeza la presente regulación, los que serán abonados por quien corresponda. Insértese y hágase saber. Dra. Giani, Secretaria.

\$ 90 494007 Feb. 28 Mar. 2

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de NELZO VICTOR FERNANDO MÓSCA y CECILIA ROSA RASTELLI , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Feb. 28

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria del autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN

MARTINO GUSTAVO GABRIEL CICARDOZO JORGE ELISEO y otros s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-25438598-8, en fecha 1/03/2021 se ha ordenado citar y emplazar al demandado el Sr. Cardozo Jorge Elíseo DNI N° 23.650.732, a estar a derecho, en fecha 29/09/2022 se ha declarado su rebeldía y que siga el juicio sin su representación. Conforme a lo formado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, 20 de Octubre de 2022. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 33 494290 Feb. 28 Mar. 01

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO G c/CONTRERAZ JOSE y ot s/Juicio ejecutivo; Expte. N° 102/17, en fecha 31/10/2022 se puso de manifiesto la planilla practicada en autos, la cual asciende a la suma de pesos cuarenta y seis mil cincuenta y ocho c/43/00. Asimismo, se dicto lo siguiente: Tomo: 98 Folio: 19 Resolución: 1735. San Lorenzo, 10/11/22. Y vistos: ... Resuelvo: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Expósito Carla Rocio (CUIJ N° 27-24831684-8, monotributista) en la suma de 1 JUS equivalentes al día de hoy en la cantidad total de pesos catorce mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 12/100 (\$ 14.449,12) por los trabajos realizados dentro de los presentes... Fdo. Dra. Melisa V Peretti (secretaria) Dra. Stella Maris Bertune (Juez) Tomo: 98 Folio: 20 Resolución: 1736. San Lorenzo, 10/11/2022. Ampliase el embargo ordenado mediante auto N° 214 F° 117 T° 69 de fecha 06/03/2017 en proporción de ley sobre los haberes que percibe el demandado hasta cubrir el monto total de \$ 38.075,94 con mas el 30% estimado para intereses y costas... Fdo. Dra. Melisa V Peretti (secretaria) Dra. Stella Maris Bertune (Juez). Conforme a lo formado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, 10 de Febrero de 2023. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 33 494291 Feb. 28 Mar. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Haydeé Sarmiento (L.C. N° 2.832.242) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SARMIENTO HAYDEE s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-25441969-6). Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) - Dra. Nadia M. Aronne (Prosecretaria). San Lorenzo.

\$ 45 Feb. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Carlos Mariano Menna (LE N° 2.294.676) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MENNA, CARLOS MARIANO s/Sucesión; (CUIJ N° 21-25346661-5). Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) - Dra. Luz M. Gamst (Secretaria), San Lorenzo.

\$ 45 Feb. 28

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nom. de San Lorenzo, Se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante D.N.I. N° F3.052.352, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Autos caratulados: DELLEPIANE, ELENA ESTHER s/Declaratoria de herederos; CUIJ N°: 21-25442317-0. Fdo. Dr. Alejandro M. Andino (Juez). San Lorenzo 29 de diciembre de 2022.

\$ 45 Feb. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don DANIEL ANGEL OCHAGAVIA para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 Feb. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña YOLA ROMANA ZUASNABAR para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 Feb. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don JORGE RAÚL BARUFFALDI para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 Feb. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don HECTOR GALLARETTO para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 Feb. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña ADRIANA CARMEN LOPEZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 Feb. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don WALTER DAVID SANCHEZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Feb. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña DELIA ESTHER ZABALA y Don SEGUNDO NOCIONI para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Feb. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña ESTHER INES CABRAL y Don JUAN CARLOS DE CARA para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Feb. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña ELINOR RAQUEL JAIME para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Feb. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña LYDIA HELENA GONZALEZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Feb. 28

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria a cargo Dra. Melisa Peretti, dentro de los autos caratulados BADALOTTI JUAN BAUTISTA s/Declaratoria de herederos; Expte. CUIJ N° 21-25441767-7 se cita a los acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Badalotti Juan Bautista, DNI N° 06.169.445. Lo que se publica a sus efectos por un día en el BOLETIN OFICIAL y estrados del Tribunal conforme (art. 87 CPCCSF).

\$ 45 Feb. 28

Por disposición del Sr. Juez de Segunda Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, en autos: QUINTEROS VICTOR JORGE s/Declaratoria de herederos; (Expte. N° 878/22) CUIJ N° 21-25442200-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos a quienes se consideren con derecho, a los bienes de la herencia de Don Víctor Jorge Quinteros, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el Hall del Palacio de Justicia, San Lorenzo, febrero de 2023. Dra. Stella Bertune (Jueza), Dra. Melisa Peretti (Secretaria).

\$ 45 Feb. 28

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGÉLICA EDIT GUZMÁN, DNI N°: 14.949.236., por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "GUZMAN ANGELICA EDIT S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-25442052-9, Fdo: Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Dra. Luz María Gamst (Secretaria).

\$ 45 Feb. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. BONIFETTO HAIDEE LUISA, DNI N° 6.009.781, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Autos Caratulados: "BONIFETTO HAIDEE LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25441440-6. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti - Juez. Dr. Stella Maris Bertune- Secretaria

\$ 45 Feb. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don MANUEL AUGUSTO VERGARA (D.N.I. 12.264.998) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "VERGARA, MANUEL AUGUSTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25442106-2). Dra Melisa V. Peretti, Secretaria. San Lorenzo, 23 de noviembre de 2022.

\$ 45 Feb. 28

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza del Juzgado de la 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nom. De Villa Constitución, DRA. AGUEDA M. ORSARIA, dentro de los autos caratulados "PASCUARELLA, MARIO JUAN ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HE-

REDEROS" con CUIJ 21-25658015-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO JUAN ENRIQUE PASCARELLA, D.N.I. 6.057.220, por el término de ley -art. 592 CPCC- en el Boletín Oficial y en el transparente habilitado a tal efecto, en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. reformado por Ley 11.287. Firmado: DR. AGÜEDA M. ORSARIA (Jueza) y DR. ALEJANDRO DANINO (Secretario).-

\$ 45 Feb. 28

Dentro de los autos caratulados: "OSTUNI, ROQUE VICENTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25657747-7, la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 2da. Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto llamar a herederos, acreedores y legatarios de don ROQUE VICENTE OSTUNI, a fin de que comparezcan a éste Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Fdo: Dra. Griselda Ferrari, Dr. Dario Malgeri, Secretario.

\$ 45 Feb. 28

Dentro de los autos caratulados: "GRAZIANI, JOSE JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658071-0, la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 2da. Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto llamar a herederos, acreedores y legatarios de don JOSE JESUS GRAZIANI, a fin de que comparezcan a éste Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Fdo: Dra. Griselda Ferrari, Dr. Dario Malgeri, Secretario.

\$ 45 Feb. 28

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 9 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli —juez- Secretaria a cargo del Dr. Jorge Andrés Espinosa, en autos MARCACCINI ALFREDO RODOLFO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26365414-2, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de Alfredo Rodolfo Marcaccini para que comparezcan a éste tribunal a hacer valer sus derechos por el término bajo apercibimiento de ley. Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Rufino, 2023.

\$ 45 Feb. 28

Por disposición del Juez Luis Alberto Cignoli del Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, provincia de Santa Fe se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante Roberto Tomas Rosso D.N.I. N° 10.059.832 por el término de ley. Autos caratulados: ROSSO ROBERTO TOMAS s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26364287-9.

\$ 45 Feb. 28

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. De Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria que suscribe, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Don ENERIO CELESTINO CASTRO, DNI 6.127.985 para que dentro del término de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, de Febrero de 2023.-

\$ 45 Feb. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. A. Walter Bournot en autos caratulados " ROSA S/ SUCESORIO " (CUIJ 21-24619659-9) se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña ROSA - LC 4.367.084, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley. Para mayor precisión se transcribe lo pertinente del decreto que así lo ordena: "VENADO TUERTO, 29 de Diciembre de 2022.- Proveyendo escrito cargo Nro. 20979/2022: (...) Fecho, cítese a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia mediante edictos que se publiquen por el término de ley en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. A. Walter Bournot, Secretario.-

\$ 45 Feb. 28

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado 6 de Rosario y en autos: CESPEDE, GABRIEL ALEJANDRO c/LESCANO MERELES, CANDIDO y Otros s/Daños y perjuicios" CUIJ Nro. 21-11884008-6, Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 6ta. Nom. Se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 27 de Diciembre de 2022. Designese fecha de realización de audiencia para designar defensor en los términos del art. 597 del CPC para el día 2 de Marzo del 2023 a las 9.30 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. Fdo.: Dr. Ignacio Aguirre, Juez - Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria.

\$ 40 494236 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición de la señora Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, Dra. María Paula Mangani, dentro de los autos caratulados "ESTABRE MELISA CELIA c/FRANCO CRISTIAN OSVALDO S/Alimentos y Litis" Expte. N° 434/2011, CUIJ N° 21-10911345-7, se notifica al demandado Señor Cristian Osvaldo Franco de la siguiente resolución: "Rosario, 28/12/2022. N°

4992. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Ordenar la inscripción del Cristian Osvaldo Franco, D.N.I. N° 30.831.957, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, librándose comunicación informática por Secretaría a sus efectos. 2.- Oficiar al M.P.A. a fin que investigue la presunta comisión del delito previsto y reprimido por la Ley 13.944 de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar. Insértese y hágase saber" Fdo.: Dra. Mariela C. Barbieri, Secretaria Trib. Col. de Familia N° 4, en suplencia; Dra. María Paula Mangani, Jueza. Rosario, 15 de Febrero 2023. Dra. Rebola, Secretaria.

\$ 40 494218 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario, en autos caratulados: VELEZ ANDREA CECILIA y Otros c/SAURIN, MATIAS PABLO y Otros s/Daños y perjuicios - CUIJ: 21-11877596-9, se ha dictado la siguiente providencia: Rosario, 21/1222.- Atento que el demandado Saurin, Matias Pablo no compareció a estar derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs. 65, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláraselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. Jorgelina Entrocasi (Juez) - Dra. Mayra Ibañez (Secretaria). Rosario, Febrero de 2023. Dra. Mayra Ibañez. Dra. Svilerich, Prosecretaria.

\$ 40 493932 Feb. 24 Feb. 28

El Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario, en autos caratulados: RODRIGUEZ, MARIO HECTOR y Otros c/PAINO, MARCELO ALEJANDRO y Otros s/Daños y perjuicios - CUIJ: 21-11868798-9, se ha dictado la siguiente providencia: Rosario, 22/12/2022. Atento que el demandado Paino, Marcelo Alejandro, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs. 113 y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláraselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Fdo: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez en Suplencia) - Dra. MAYRA IBÁÑEZ (Secretaria). Rosario, Febrero de 2023. Dra. Mayra Ibañez. Dr. Svilerich, Prosecretario.

\$ 40 493929 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario hace saber que el autos: FLORES, NATANAEL y OTROS c/CACERES, MARIA LUCIA y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, CUIJ N° 21-11342079-8 se ha ordenado citar mediante edictos a MARIA LUCIA CACERES, D.N.I. N° 42.608.853, transcribiéndose a continuación la resolución que así lo dispone: "Nro. 48 de fecha 02/02/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Establecer el cuidado personal unilateral de Jesús Natanael Flores, nacido en Rosario, el 10/12/11, inscripto en el el Registro Civil Sub. Sec. Hosp. Maternidad Martín, Tomo VIII A, Acta 216 A, Año 2011, DNI 51.547.837; Yoselin Michele Flores, nacida en Rosario, el 18/2/13, inscripta en el Registro Civil Sec. Hospital Prov. Del Centenario, Tomo 1, Acta 160, Año 2013, DNI 52.906.770, Yael Alejandro Flores, nacido en Rosario, el 15/4/15, inscripto en el Registro Civil Sec. Hosp. Prov. Del Centenario, Tomo III, Acta 667, Año 2015, DM 54.843.606 y Yutiel Oseias Flores, nacido en Rosario, el 23/9/16, inscripto en el Registro Civil Sec. Hosp. Roque Saenz Peña, Tomo 4, Acta 1104, Año 2016, DNI 55.794.757, todos hijos de Mario Alejandro Flores, DNI 32.451.447 y de María Lucía Cáceres, DNI 42.608.853, a favor de su progenitor. 2) Privar a María Lucía Cáceres, DM 42.608.853 de 1 a responsabilidad parental respecto de sus hijos Jesús Natanael Flores, Yoselin Michele Flores, Yael Alejandro Flores y Yutiel Oseias Flores. 3) Oficiase al Registro civil a fin de que proceda a inscribir la privación de responsabilidad parental dispuesta en el pto. 2) y comuníquese a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circ. Insértese y hágase saber. Insértese y hágase saber. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dr. Ricardo José Dutto (Juez). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el Sr. Juez de trámite. Dra. María Alejandra Marcyniuk, Secretaria.

S/C 493951 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia 7 y en autos: MARIA BELEN c/GONZALEZ, FABIAN EDUARDO s/Alimentos" CUIJ N° 21-11357174-5 se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 14 de Septiembre de 2022: Agréguese la constancia acompañada. Advertiéndose que el demandado no compareció en autos ni fue notificado el primer decreto de trámite, a los fines de evitar futuras nulidades, notifíquese el proveído de fecha 22 de noviembre de 2019 y la resolución n° 4063 de fecha 22 de noviembre de 2019, haciéndole saber que deberá cumplir con la cuota alimentaria dispuesta en autos. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la contraria en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilia allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Asimismo, en relación a las cuotas adeudadas, practique planilla y se proveerá. Dra. Mariela Penno - Dra. Valeria Viviana Vittori. Resolución 4063 de fecha 22 de noviembre de 2019: Resuelvo: 1.- Fijar una cuota Alimentaria provisorio a favor de la niña: Bianca Aylen González, DNI 47.659.796 a cargo del padre: Fabián Eduardo González, DNI 27.616.334 equivalente al 25% de los haberes netos de éste, deduciendo solo los descuentos obligatorios, incluido aguinaldo, sin perjuicio de las asignaciones familiares que el Sr. González perciba por su hija. 2.- Oficiar a la empleadora para que retenga el importe respectivo de cada liquidación de haberes, y lo deposite en el Banco Municipal de Rosario - Sucursal Caja de Abogados-, a la orden de este Tribunal y para estos autos, dentro de los cinco días posteriores a cada liquidación, y a la ANSES, autorizando a la progenitora al cobro directo de las asignaciones liquidadas por el hijo a través de las bocas de pago de dicho organismo. 3.-Hacer saber al demandado y a la empleadora lo dispuesto por el artículo 4° de la ley 11.945 y artículo 551 del Código Civil. A continuación se transcriben ambos artículos: Artículo 4 de la Ley 11945: "Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos". Artículo 551 Código Civil: "Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor. " 4.- Oficiase al Banco Municipal de Rosario -Sucursal Caja de Abogados- a los fines de que expida la tarjeta de débito para el cobro de la cuota alimentaria dispuesta mediante el presente. Insértese y hágase saber. Rosario, 28 de Diciembre de 2022. Dra. Mariela Penno, Secretaria. Valeria Viviana Vittori, Jueza.

S/C 493924 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio V. Aguirre, dentro de los autos: RIVAROLA, LISANDRO ANDRES y Otros c/ALEGRE, DAVID ANTONIO s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-11886011-7, se ha ordenado notificar el siguiente decreto "Rosario, 06 de Febrero de 2023 Agréguese. Designese fecha de realización de audiencia para designar defensor en los términos del art. 597 del CPC para el día 28 de Marzo del 2023 a las 12.00 horas. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria) Dr. Ignacio V. Aguirre (Juez).
\$ 35 493928 Feb. 24 Feb. 28

La Señora Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la I Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Susana Teresita Igarzábal, Secretaria de la Dra. Andrea G. Chaparro, en autos caratulados "GRANATA, MAURO IVAN c/AINSA, HUGO GUILLERMO y Otros s/Daños y perjuicios" CUIJ N° 21-11885302-1, ha ordenado se notifique al demandado AINSA HUGO GUILLERMO, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Rosario, 24 de Noviembre de 2022. Dra. Netri, Secretaria.
\$ 35 493974 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: MEZA, IVO DANIEL y Otros c/MONZON, CARINA NORMA y Otros s/Daños y Perjuicios (CUIJ N° 21-11875579-8), se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. Monzón Carina Norma el siguiente decreto: "Rosario, 07 de Febrero de 2023. Designese fecha de realización de audiencia para designar defensor en los términos de art. 597 del CPC para el día 28 de Marzo del 2023 a las 12.00 horas. Notifíquese por cédula y por edictos. Firmado: Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria). Dr. Ignacio Aguirre (Juez).
\$ 40 494144 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez de Trámite, Dr. Edgardo Bonomelli, integrante del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario de la Pcia. de Santa Fe, Secretaria del Dr. Christian Bitetti, dentro de los autos caratulados: CUBIDO, MARIO FLAVIO c/GIANNINI, FAUSTO ALBERTO y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-11882951-1 ordena la citación a comparecer a estar a derecho a los autos individualizados ut supra, al Sr. Pallotti Andrés Esteban, DNI 26.293.357. Como recaudo se transcriben el decreto que así lo ordena: Rosario, 05 de diciembre de 2022. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al codemandado Paiotti Andrés Esteban a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. Christian Bitetti, Secretario; Dr. Edgardo Bonomelli, Juez. Dra. Kaffman, Prosecretaria. Rosario, 6 de Febrero de 2023.
\$ 40 494150 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del Dr. Ignacio Aguirre, Juez de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, se cita y emplaza a las demandado, Sr. Ramón Bienvenido Flores (DNI 6.049.043), para que comparezca a estar a derecho en los autos: VILLANUEVA, ALEJANDRA ELIZABETH y Otros c/FLORES, RAMON BIENVENIDO y Otros s/Daños y perjuicios" Expte. CUIJ 21-11880407-1, dentro del término de veinte días y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.. A continuación se transcribe el decreto que lo ordena: "Rosario, 06 de Diciembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado Ramón Bienvenido Flores a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo.: Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria - Dr. Ignacio Aguirre, Juez. Rosario, Febrero de 2023. Secretaria, Dra. María Guadalupe Gordillo.
\$ 35 493969 Feb. 24 Feb. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Autos caratulados: CAJA SEGURIDAD SOCIAL ARTE DE CURAR C/ MERCADO, ROMINA S/ APREMIO, CUIJ 21-02885968-3, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8a nominación de Rosario, se ha dictado la siguiente resolución: "N° 2175 Rosario, 25.08.2017. Y VISTOS: ...; RESUELVO: 1) Por presentado, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter invocado. Por iniciada la acción que expresa. Hágase saber que se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento lo dispuesto por el artículo 25 incisos 1 y 2 del Código Procesal Civil y Comercial, debiendo las reparticiones oficiadas dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Cítese de remate al accionado por tres días bajo apercibimientos de ley. 2) Trábase inhibición general del accionado hasta cubrir la suma reclamada de \$ 61.936,17, con más la del 30% estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose a sus efectos los recaudos de ley. 3) Intímese al profesional a que acompañe boleta colegial en el término de 5 días, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento al Colegio de Abogados de Rosario, a la Caja Forense de la 2da. Circunscripción y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe, a los fines que correspondan. 4) Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento lo dispuesto por el Art. 25 incs. 1 y 2 del CPCC, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Insértese y hágase saber." Fmdo: SANTIAGO MALE FRANCH (Secretario) LUCIANO D. JUÁREZ (Juez). Y otro: "Rosario, 2 de febrero de 2022. Agréguese la contestación de oficio. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado." Fmdo: MARÍA JOSÉ CASAS (Secretaria) sin cargo.
S/C 494443 Feb. 27 Mar. 01

Autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE C/ GALLO, FERNANDO JUAN S/ APREMIO" CUIJ 21-02883989-5, en trámite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom. de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Advertiéndose en este estado que se ha incurrido en un error en el decreto de fecha 26 de julio de 2017, revóquese parcialmente el mismo en la parte que dice "Cítese de remate al accionado por el término y bajo apercibimiento de ley.". Al escrito cargo n° 17032/22 se provee: In-

formando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el demandado Fernando Juan Gallo no ha comparecido a estar a derecho, declárasele rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos." Fmdo: LUCAS MENOSSI, Secretario Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario — Santa Fe; Dra. VERONICA GOTLIEB Jueza Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario — Santa Fe Sin cargo.
S/C 494442 Feb. 27 Mar. 01

Autos caratulados: "CAJA SEG SOC PROF ARTE D CURAR C/ RETAMAL, NATALIA ANALIA S/ APREMIO" CUIJ 21-02886273-0, Radicado en: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom. de Rosario, se ha dictado la siguiente sentencia: "Resolución 1089. Rosario, 02.12.2022. ANTECEDENTES: ...; FUNDAMENTOS: ...; RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra la demandada hasta tanto la actora se haga integro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados en los considerandos precedentes. Costas a la demandada (art. 251 CPCC). Insértese y hágase saber." Fmdo: LUCAS MENOSSI (Secretario Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario — Santa Fe), VERONICA GOTLIEB (Jueza Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario — Santa Fe) sin cargo.
S/C 494444 Feb. 27 Mar. 01

Se notifica a: CYR CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 33-70984781-9; ALEJANDRO MARCOS BAEZ - DNI N° 13.588.485 y a SONIA IRIS PORTA - DNI N° 3.894.026 Que en los autos caratulados: "BANCO COINAG S.A. C/CYR CONSTRUCCIONES S.A. y Otros s/Demanda Ordinaria" CUIJ N° 21-02887447-9, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 5ta. Nominación de Rosario; a cargo de la Dra. Mantello, Secretaria de la Dra. Rubulotta, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 26 de diciembre de 2022. Autos para sentencia. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza)- Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria). Rosario, 13 de Febrero de 2023.
\$ 40 494199 Feb. 27 Mar. 1

En los autos caratulados: MUTUAL AGINCO c/FRANCIA MONELLA ALBERTO y Ot. s/Ejecutivo - CUIJ N° 21-01562052-5, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario. A cargo del Dr. Quaglia, Secretaria de la autorizante, se ha dictado lo siguiente: Rosario 27 de octubre de 2022 Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 17684/2022: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente cambio de denominación social informado y recarátulense por Secretaria las presentes actuaciones dejándose constancia en los registros informáticos del Juzgado. Agréguese la documentación que en copia acompaña. Téngase por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, a mérito del poder general que en copia acompaña y que oportunamente deberá certificar por Secretaria. Désele la participación que por derecho corresponda. Téngase presente la actualización de planilla practicada. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con expresión de monto. Firmado: Dr. Quaglia (Juez) - Dra. Beltrame (Prosecretaria). Otro Decreto: Rosario 28 de diciembre de 2022 Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 21766/2022: Agréguese constancia acompañada. Téngase presente lo manifestado. Publíquense edictos como lo solicita debiendo acompañar despachos correspondientes. Firmado: Dr. Quaglia (Juez) - Dra. Arreche (Secretaria Subrogante). Se hace saber que la planilla actualizada asciende a \$56.552,04.- Rosario, 14/02/2023.
\$ 40 494200 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del fallido Dante Marcelo Arturo Coronato, DNI 14.510.965, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley en autos: CORONATO, DANTE MARCELO ARTURO s/Quiebra, CUIJ 21-01510668-6, conforme el decreto que se transcribe: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Téngase presente lo informado. Cítese y emplácese a los herederos de Dante Marcelo Arturo Coronato a comparecer a estar a derecho unificando personería, bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario)". Tres publicaciones sin cargo.
S/C 494232 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Juez Dr. Marcelo Quaglia, Secretaria de la Dra. María Karina Arreche, en autos caratulados: "RURALCO SOLUCIONES C/ROMANO, MARCOS ALFREDO s/Juicio Ejecutivo", CUIJ: 21-02944095-3, se ha dictado lo siguiente: N° 59. Rosario, 14/02/23, Y Vistos: Los presentes autos caratulados "RURALCO SOLUCIONES C/ROMANO, MARCOS ALFREDO s/Juicio Ejecutivo" Expte. N° 417/2021, Y CONSIDERANDO: Que en el apartado II de la sentencia N° 155/2022 recaída en autos, se distinguen los intereses compensatorios y moratorios a aplicar en autos. Que dichos intereses corresponden a las deudas en pesos, debiendo hacerse una salvedad respecto a las deudas en dólares. En tal sentido cabe ampliar la misma atento que las deudas de valor -en las que queda comprendido el capital reclamado en dólares-, se aplicará al monto determinado una tasa pura (en el caso 8% anual) desde la mora y hasta su efectivo pago. En cuanto a las deudas de dinero en las que queda incluido los gastos del juicio se aplicará la tasa determinada en el apartado II) de los considerandos vertidos en la referida sentencia. RESUELVO: 1) Tener por aclarada la sentencia N° 155 de fecha 16/03/2022 en cuanto a la tasa de interés aplicable a las deudas contraídas en dólares y la correspondientes a gastos, todo ello de acuerdo a los considerandos vertidos. 2) Practíquese planilla de acuerdo a lo establecido en la presente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. María Karina Arreche (Secretaria). Rosario, 16 de Febrero de 2023.
\$ 60 494241 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial 7ma. Nominación de la ciudad de Rosario en autos: GIRAUDE, ANALIA VERONICA c/RIZZERA, MIGUEL ANGEL s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ. N° 21-02960545-6) se dispuso notificar por edictos el decreto que a continuación se transcribe la parte pertinente: "Rosario, 26/12/2022. Por iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva. Atento las constancias de autos y de conformidad a lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a los herederos de Miguel Angel Rizzera para que com-

parezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, notificándose por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Fdo.: Juez: Dr. Marcelo N. Quiroga, Secretaria de Dra. Lorena A. González." Sin perjuicio de ello emplácese a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Alsina N° 1985 de la ciudad de Funes (Prov. de Santa Fe), cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo 373 Folio 270 N° 147764. Dra. González, Secretaria.
\$ 40 494222 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS C/BACELLI GINO JESUS s/Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 2122767537-0, se ha dictado lo siguiente: "Nro. 72. Arroyo Seco, 15 FEBR de 2022. VISTA: ... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$4.060.- en concepto de capital, con más la suma de \$4.060.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del peticitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 20 de Octubre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 52,50 494121 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/VICTOR HUGO FLORES S/Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 21-22766836-6, se ha dictado lo siguiente: "Nro 222. Arroyo Seco, 10 MARZO de 2021. VISTA: ... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, en el carácter invocado, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña, la que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$2.757,67.- en concepto de capital, con más la suma de \$2.757,67.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del peticitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 23 de Noviembre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 52,50 494131 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. MARCHISIO, NICOLAS MIGUEL (DNI N° 39.568.015) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MARCHISIO, NICOLAS MIGUEL s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13897980-3; Nro.: 1255 Rosario (31/08/2022), Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MARCHISIO, NICOLAS MIGUEL hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$11.529,96 (Once mil quinientos veintinueve pesos con 96/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27-21307016-4-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$12.505,73 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 mc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Fdo.: Dra. Silvina López Pereyra - Secretaria- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario - Dra. Mariana P. Martínez - Jueza- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario.
\$ 35 493961 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 10 de Rosario y en autos LIGIRDA FEDERICO JAVIER c/MORE CEFERINO ISMAEL s/Demanda Ejecutiva, 21-02956521-7 se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 1448 Rosario 21/12/2022: RESUELVO: 1) ordenar seguir adelante la ejecución contra CEFERINO ISMAEL MORE hasta tanto la actora FEDERICO JAVIER LIGIRDA, se haga íntegro cobro de la suma reclamada de pesos ciento ochenta y dos mil seiscientos ochenta (\$182.680) con mas los intereses indicados en los considerandos de la presente. 2) costas a la demandada (art. 251 CPCC). 3) honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Maulion Dr. Bonato. Dra. Rocci En Suplencia.
\$ 35 493933 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en DI BEN EDETTO ROSA s/Declaratoria de herederos se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 21 de Diciembre de 2022: provyendo escrito cargo N° 21364/22: atento el fallecimiento de CAYETANO CARUSO- conforme declaratoria de herederos que obra conexas a los presentes, emplácese (por edictos) a los herederos de CAYE-

TANO CARUSO para que comparezcan a estar a derecho por el termino de ley bajo apercibimientos de ley. FIRMADO: DRA. ARRECHE DR. QUAGLIA, por lo tanto se hace saber que se cita y emplaza a los herederos de CAYETANO CARUSO para que comparezcan a estar a derecho por el término de tres días, venciendo el término cinco días después desde la última publicación. Dra. Rocci En Suplencia.
\$ 35 493937 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 15 de Rosario y en HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/OXRUD SOFIA JUDITH S/Demanda ejecutiva, 21-02900857-1, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario por presentada, con domicilio constituido y en el carácter invocado a merito del poder especial acompañado que se agrega en autos y que deberá certificarse previamente por Secretaria, por iniciada acción que expresa. Resérvese en Secretaria la documental acompañada, cítese y emplácese a la parte demandada para que en el termino de ley, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente. Decrétese la inhibición general de la demandada hasta cubrir la suma reclamada de \$20.000 con más la del 30% estimada provisoriamente para intereses y costas oficiándose a esos fines con las facultades y recaudos de ley. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese. Firmado: Dr. Cadierno Dra. Parera. Rosario 28 de Diciembre de 2018: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el termino para hacerlo, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo.: Dra. Sapei - Dr. Cadierno. Dra. Rocci En Suplencia.

\$ 35 493934 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 13 de Rosario y en KREIMER ROMINA y Otros c/COMERCIALCO SACIEI S/Escrituración 21-02954833-9, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario en la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE Acta N° 14 de fecha 13/05/2020 punto XV) se provee: Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que la demandada no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y procedase a sortear defensor de oficio previa notificación mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Firmado Dr. Menosi Dra. Gotlieb. Dra. Rocci En Suplencia.

\$ 35 493936 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario en los autos caratulados: "ORAZI, LUIS c/ORAZI, MARCELA MONICA s/Juicios Ordinarios" CUIJ: 21-02910021-4 se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 10 de Febrero del 2021. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. A tenor de lo normado en el Art. 597 CPCC, emplácese por edictos a los herederos del demandado, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Firmado: Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria) y Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez).
\$ 40 494100 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. GOMEZ, EMILSE DEL VALLE (DNI N° 38.483.929) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GOMEZ, EMILSE DEL VALLE s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13914229-9; ROSARIO, 06 de Diciembre de 2021. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Atento acompañar la documental fundante digitalizada, designase a la parte actora como depositaria judicial (art. 261 y 263 Código Penal). Previo al dictado de sentencia, deberá la parte actora acompañar documental fundante en original presentada con escrito cargo respectivo, conforme las facultades dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 12° del reglamento de inicio electrónico de demandas (<http://www.justiciasantafe.gov.ar/INICIO%20ELECTR%C3%93NIC%20DE%20DEMANDAS/10.6.2020/REGLAMENTO%20MEUE.pdf>). Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1a. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario Dr. Luciano A. Ballarini -Juez - Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario. Dra. Longhi, Secretaria.

\$ 35 493941 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. SANCHEZ, VICTOR GERMAN (DNI N° 35.772.268) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SANCHEZ, VICTOR GERMAN s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-138994373; ROSARIO, 05/10/2020. Por presentado, domiciliado, en el carácter que expresa. Por parte, por iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada a que comparezca a estar a derecho por el término de tres (03) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Resérvese en Secretaria la documental acompañada, glosándose copia en autos. Trábase embargo -previa reposición, si correspondiere- sobre bienes libres del ejecutado, siempre que no se tratase de haberes previsionales, hasta cubrir la suma de \$23.400, estimada provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas, librándose el despacho correspondiente, con facultades de Ley, debiendo la Actora concurrir a la entidad bancaria a los fines de abrir cuenta para estos autos y a disposición de esta Juzgado, y comunicar el número de CBU en el oficio respectivo. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Firmado: Dr. Luciano Alberto Ballarini (Juez) - Dr. María Elvira Longhi (Sec.). Rosario, 14 de Diciembre de 2022.

\$ 35 493940 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. ARRUA, BRISA MAGALI (DNI N° 42.271.183) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ARRUA, BRISA MAGALI s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13918346-8); Rosario, 07 de Julio de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar Correo Electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13° del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. María Elvira Longhi -Secretaría- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario, 14 de Diciembre de 2022. Dr. Luciano A. Ballari - Juez - Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom.

§ 35 493939 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. ORTIGOZA, NICOLÁS, DNI N° 38.132.795, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ORTIGOZA, NICOLÁS s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02919150-3): "N° 1583. ROSARIO, 02/11/2022. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel en la suma de \$ 26.701,97.- (equivalente a 1,85 jus) - (Art. 7 inc 2 b Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA (Fallo: "Pereyra Mario Simón c/Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/Incidente de Apremio por Honorarios" Expte. 135/2011 - T°284 - F°452/455 18.12.2018 Corte Suprema de Justicia de Santa Fe). Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaría). Rosario, 8 de Noviembre de 2022. Dra. Lobay, Prosecretaria.

§ 35 493938 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. CORONEL, DANIEL GUSTAVO (DNI N° 20.536.097) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CORONEL, DANIEL GUSTAVO s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-13910337-5); ROSARIO, 17 de Noviembre de 2022. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria - Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. Rosario, 7 de Diciembre de 2022.

§ 35 493948 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. RIVEROS, LUCIO (DNI N° 94.351.631) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RIVEROS LUCIO s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13914132-3); Rosario, 09 de Noviembre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. Rosario, 7 de Diciembre de 2022.

§ 35 493947 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. ZAPATA, ANA MARIA (DNI N° 13.794.520) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ZAPATA, ANA MARIA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13909938-6); Rosario, 17 de Noviembre de 2022. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dr. María Elvira Longhi -Secretaria - Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. Rosario, 7 de Diciembre de 2022.

§ 35 493946 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. SANCHEZ, MAXIMILIANO JAVIER (DNI N° 23.716.675) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SANCHEZ, MAXIMILIANO JAVIER s/Ejecutivo, CUIJ N° 2113903675-9); Rosario, 28 de Agosto de 2019. Por presentado, domiciliado, en el carácter que expresa Por parte, por iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada a que comparezca a estar a derecho por el término de tres (03) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Resérvese en Secretaría la documental acompañada, glosándose copia en autos. Trábase embargo -previa reposición, si correspondiere- sobre bienes libres del ejecutado, siempre que no se tratase de haberes previsionales, hasta cubrir la suma de \$24800, estimada provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas, librándose el despacho correspondiente, con facultades de Ley, debiendo la Actora concurrir a la entidad bancaria a los fines de abrir cuenta para estos autos y a disposición de esta Juzgado, y comunicar el número de CBU en el oficio respectivo. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. CUIJ N° 21-13903675-9" Firmado: Luciano Alberto Ballarini (Juez), María Elvira Longhi (Sec.). Otro: Rosario, 18 de Noviembre de 2020. Agréguese la cédula acompañada. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi (Secretaría) - Dr. Luciano A. Ballarini (Juez).

§ 35 493945 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. ORTIZ, HERNAN EZEQUIEL (DNI N° 37.572.378) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ORTIZ, HERNAN EZEQUIEL s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13910024-4); Rosario, 05 de Octubre de 2020 Por presentado, domiciliado, en el carácter que expresa. Por parte, pór iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada a que comparezca a estar a derecho por el término de tres

(03) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Oportunamente, acompañe documental original. Trábase embargo -previa reposición, si correspondiere- sobre bienes libres del ejecutado, siempre que no se tratase de haberes previsionales, hasta cubrir la suma de \$53.500, estimada provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas, librándose el despacho correspondiente, con facultades de Ley, debiendo la Actora concurrir a la entidad bancaria a los fines de abrir cuenta para estos autos y a disposición de esta Juzgado, y comunicar el número de CBU en el oficio respectivo. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Dra. Elvira Longhi (Secretaría) Dr. Luciano A. Ballarini (Juez). Rosario, 14 de Diciembre de 2022.

§ 35 493944 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. FRUTOS, EDGARDO FABIAN (DNI N° 17.943.480) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FRUTOS, EDGARDO FABIAN s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-139136885); ROSARIO, 27 de Octubre de 2021. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ días. Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484187), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respectiva el C.U.I.T. NRO. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astringentes por incumplimiento de la medida. Parte Demandada: FRUTOS, EDGARDO FABIAN D.N.I Nro.: 17943480 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$80.510,55 (Ochenta mil quinientos diez pesos con 55/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27-21307016-4 Atento como depositaria la documental fundante digitalizada, designase a la parte actora como depositaria judicial (art. 261 y 263 Código Penal). PREVIO AL DICTADO DE SENTENCIA, deberá la parte actora acompañar DOCUMENTAL fundante en ORIGINAL presentada con escrito cargo respectivo, conforme las facultades dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 12 del REGLAMENTO DE INICIO ELECTRONICO DE D E C I S I O N E S (http://www.justiciasantafe.gov.ar/INICIO/20ELECTR%C3%93NICO%20DE%20DEMAN D AS/1 0.6.2020/REGLAMENTO%20MEUE.pdf) Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario, 14 de Diciembre de 2022.

§ 55 493943 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. MEDINA, ARMANDO ADELMAR (DNI N° 32.834.374) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MEDINA, ARMANDO ADELMAR s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13911824-0); ROSARIO, 06 de Abril de 2021. Por presentado, domiciliado, en el carácter que expresa. Por parte, por iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada 4 que comparezca a estar a derecho por el término de tres (03) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Hágase saber que deberá acompañar el original de la documental invocada y acompañada en copia previo al dictado de sentencia. Trábase embargo -previa reposición, si correspondiere- sobre bienes libres del ejecutado, siempre que no se tratase de haberes previsionales, hasta cubrir la suma de \$78.400.-, estimada provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas, librándose el despacho correspondiente, con facultades de Ley, debiendo la Actora concurrir a la entidad bancaria a los fines de abrir cuenta para estos autos y a disposición de esta Juzgado, y comunicar el número de CBU en el oficio respectivo. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. María Elvira Longhi, Secretaria - Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. Rosario, 14 de Diciembre de 2022.

§ 35 493942 Feb. 27 Mar. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. ENCINA, MARIA DEL LUJAN (DNI N° 29.209.097) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ENCINA, MARIA DEL LUJAN s/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-13909934-3); Nro.: 1238 Rosario (29/08/2022), Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ENCINA, MARIA DEL LUJAN hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$59.063,97 (Cincuenta y nueve mil sesenta y tres pesos con 97/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27-21307016-4 - I.V.A. INSCRIPTO - en la suma de \$28.888,24 equivalentes a 2,31 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente

a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Fdo.: Dra. Silvina López Pereyra -Secretaria- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario - Dra. Mariana P. Martínez -Jueza- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario.
\$ 35 494004 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado Ira. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nominación de Rosario, en los autos caratulados "CABALLI, CARLOS ALBERTO y Otros c/GATTI, GUALBERTO s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-02870727-1) y no habiendo comparecido a estar a derecho los herederos de GUALBERTO GATTI, a pesar de encontrarse debidamente notificados por edictos y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de Defensor de Oficio, designese nueva fecha de audiencia el día 13 de Marzo de 2023 a las 10 hs. Notifíquese por edictos por el término de ley. Fdo: Dra. Lorena Pierietti (Prosecretaria). Rosario, 9 de Febrero de 2023. Dr. Audano, Secretario.
\$ 35 493930 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juez Eduardo Arichuluaga, en autos tramitados por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la 2da Nom. de Rosario caratulados: "CORREA MARISA c/SUCESORES, HEREDEROS, LEGATARIOS DE ESTRAN HUGO s/Otras Diligencias", CUIJ 21-12628000-6, se ha ordenado citar por edictos a todos los herederos y/o, sucesores de los Sres. MATEO ESTRAN titular del DNI 5.961.005 y de ISABEL BEATRIZ ESTRAN, titular del DNI 5.588.362, a fin de NOTIFICARLOS DEL PRESENTE JUICIO y Notificarles que se los cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, por el término y bajo apercibimientos de ley. Se le emplaza a que tomen la intervención que les correspondan bajo apercibimientos de rebeldía. Rosario, 23 de Diciembre de 2022. Dr. Chena, Secretario.
\$ 35 493975 Feb. 27 Mar. 1

Dentro de los autos caratulados: GONZALEZ, NORMA INES y Otros C/TOZZINI, ITALO FRANCISCO ERNESTO y Otros s/Prescripción Adquisitiva CUIJ 21-02916936-2, Expte Nro. 780/2019 en tramite por ante el JUZGADO de 1ra. Instancia de Circuito N°3 de Rosario, a cargo de la Dra. Cecilia A. Camaño se ha dispuesto, notificar por edictos el siguiente decreto que se transcribe: "Rosario, 30 de Noviembre de 2022.- Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaría que el demandado Antonio Larzábal y/o sus herederos y/o legatarios no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. Alejandra J. Martínez, secretaria; Dra. Cecilia A. Camaño, Jueza. Rosario, Diciembre de 2022. Dra. Mure, Prosecretaria.
\$ 40 494032 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición de la Señor Juez de de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, en el Juzgado de la Primera Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Ricardo Alberto Ruiz dentro de los autos caratulados: DALFINO STELLA MARIS C/ ALEGRE PEDRO JESUS y/u OTROS S/ Prescripción Adquisitiva" Expte N 346/2010, se transcriben las providencias dictadas al efecto: Rosario, 25 de Octubre de 2022: Por notificada. Agréguese la respuesta de la Cámara Nacional Electoral acompañada. Téngase presente. Librese edicto como se solicita y está ordenado. Fdo: Dr. Arturo Audano (Secretario). OTRO: Rosario, 29 de Diciembre de 2022: Agréguese la constancia de publicación del edicto y las cédulas acompañadas. Designese nueva fecha para sorteo de Defensor de Oficio para el día 07 de marzo de 2023 a las 10:00 horas. Se hace saber que entenderá en los presentes el Dr. Ricardo Alberto Ruiz, quien ha sido designado como titular del Juzgado. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 8, C.P.C.C.). Fdo: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez) DR. ARTURO AUDANO (Secretario). OTRO: ROSARIO, 06 de Febrero de 2023: No habiendo comparecido las Sras. MARIA GRACIELA DEL CARMEN DE DIOS, MARIA CANDELARIA ALEGRE y MARIA PAULA ALEGRE (herederas de Pedro Miguel Alegre, quien fuera a su vez heredero del demandado Pedro Jesús Alegre) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificadas y vencido el término para hacerlo, decláraselas rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Se hace saber que entenderá en los presentes el Dr. Ricardo Alberto Ruiz, quien ha sido designado como titular del Juzgado. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 8, C.P.C.C.). Fdo: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez) DR. ARTURO A UDANO. Asimismo, se hace saber que: 1) entenderá en los presentes el Dr. Ricardo Alberto Ruiz, quien ha sido designado como titular del Juzgado; 2) Designado nueva fecha para sorteo de Defensor de Oficio para el día 7 de marzo de 2023 a las 10:00 horas; y 3) Se han declarado rebeldes a las Sras. MARIA GRACIELA CARMEN DE DIOS, MARIA CANDELARIA ALEGRE y MARIA PAULA ALEGRE (heredera de edro Miguel Alegre, quien fuera a su vez heredero del demandado Pedro Jesús Alegre). DALFINO STELLA MARIS c/ALEGRE PEDRO JESUS y/u Otros S/Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 346/2010, CUIJ N° 21-00758982-1. Dr. ARTURO AUDANO. Rosario, Febrero de 2023.
\$ 60 494005 Feb. 27 Mar. 1

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: ALEGRE, ANDRES EZEQUIEL C/FERMANI, BIBIANA DANIELA Y OTROS S/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02944267-0, ha dispuesto se publiquen edictos (Art. 77 del C.P.C. y C.), por 2 veces en 2 días, notificando a la Sra. Bibiana Daniela Fermani, D.N.I. 26.375.757 el decreto que se transcribe: "Rosario, 29 de noviembre de 2022. Agréguese. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETIN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 52 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Informada verbalmente la actuaría que la parte demandada José Angel Odasio y Bibiana Liliana Fermani no ha comparecido a estar a derecho decláraselos rebeldes. Notifíquese por cédula A José Angel Odasio y por edictos a Bibiana Liliana Fermani. Fdo. Dra. Ma. Fabiana Genesis, Juez; Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. Dra. Accinelli, Secretaria.
\$ 40 493996 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Marcelo Quiroga Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena A. González, en los autos caratulados "DIAZ Y FORTI S.A. S/Concurso Preventivo" CUIJ. N° 21-02938805-6 - se hace saber que mediante auto resolutorio n° 1651 de fecha 08/02/2023, se han

fijado las siguientes fechas: Se fija Audiencia Informativa para el día 21/03/2023 a las 10 hs y, se fija como fecha de vencimiento del período de exclusividad: hasta el día 28/03/2023; publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL - Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. Rossi, Prosecretaria.

\$ 170 493925 Feb. 27 Mar. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/OSCAR JOSÉ FARRUGGIA s/Apremio municipal; Expte. CUIJ N° 21-22767133-2, se ha dictado lo siguiente: N° 94. Arroyo Seco, 17 Febrero de 2022. Vista: ... Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 4.380,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.380,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del peticitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 Octubre 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 52,50 494130 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/RONDAN NICOLAS s/Apremio municipal; Expte. CUIJ N° 21-22767153-7, se ha dictado lo siguiente: N° 90. Arroyo Seco, 17 Febrero de 2022. Vista: ... Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 8.760,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.760,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del peticitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 13 de Octubre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 52,50 494129 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/CALIANI ENRIQUE UBALDO s/Apremio municipal; Expte. CUIJ N° 21-22767538-9, se ha dictado lo siguiente: N° 80. Arroyo Seco, 15 Febrero de 2022. Vista: ... Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 5.256 en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.256 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del peticitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 20 de Octubre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 52,50 494120 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/VELEZ OSCAR LUIS s/Apremio municipal; Expte. CUIJ N° 21-22767481-9, se ha dictado lo siguiente: N° 57. Arroyo Seco, 15 Febrero de 2022. Vista: ... Resuelvo: 1. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos y la que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Agregar las constancias que en copias simples se acompañan invocada en el punto c) del peticitorio. 6. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.760 en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.400 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 7. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de lle-

varse adelante la ejecución si no lo hiciere; 8. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 13 de Octubre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 52,50 494127 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/HERNÁN GABRIEL FALL s/Apremio municipal; Expte. CUIJ N° 21-2276742-4, se ha dictado lo siguiente: N° 92. Arroyo Seco, 17 Febrero de 2022. Vista: ... Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 30.660,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.330,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio, agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 13 de Octubre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 52,50 494125 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/REINALDO ESMERALDINO s/Apremio municipal; Expte. CUIJ N° 21-22767530-3, se ha dictado lo siguiente: N° 82. Arroyo Seco, 16 Febrero de 2022. Vista: ... Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada y la que deberá ser suscripta por el presentante. 3. Admitir el domicilio ad litem constituido (CPC, 38). 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Agregar las constancias que en copia simple se acompañan invocada en el punto c) del petitorio. 6. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 5.256 en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.200, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado-lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad del Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 7. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 8. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 13 de Octubre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 52,50 494124 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/LARROSA JOSE ISMAEL s/Apremio municipal; Expte. CUIJ N° 21-22767137-5, se ha dictado lo siguiente: N° 123. Arroyo Seco, 21 Febrero de 2022. Vista: ... Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 4.380,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.380,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 24 de Octubre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 52,50 494123 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/LOPEZ ROBERTO ANIVAR s/Apremio municipal; Expte. CUIJ N° 21-22767144-8, se ha dictado lo siguiente: N° 89. Arroyo Seco, 17 Febrero de 2020. Vista: ... Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 24.528,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.264,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edic-

tos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 24 de Octubre de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 52,50 494122 Feb. 27 Mar. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, y en los autos: VERBEKE, CECILIA s/Sucesión, CUIJ 21-01555228-7, Expte Nro. 38/2008, se hace saber que por decreto del 15 de septiembre de 2022 se cita a los herederos de GALLO CECILIA BEATRIZ, DNI Nro. 5.588.302, a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. El presente deberá publicarse por tres (3) días venciendo el quinto (5to) día a partir de su última publicación. Decreto firmado por los Dres. Marcelo Quaglia, Juez, María Karina Arreche, Secretaria Subrogante. Firmado: Dra. María Karina Arreche. Rosario, 08 de Febrero de 2021.

\$ 40 494073 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10a Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. LACUADRA, HAYDE NOEMI, DNI N° 16.795.501, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LACUADRA, HAYDEE NOEMI s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02915754-2); N° 760. Rosario, 22/05/2019. Y VISTOS... RESUELVO: Por presentada, con domicilio ad litem constituido y en el carácter que expresa, a mérito de la fotocopia del poder que acompaña se agrega y que deberá certificar, acuérdese la participación que le corresponda. Agréguese que boleta colegial que adjunta. Por iniciada la presente demanda ejecutiva en los términos que menciona, agréguese a autos las constancias que acompaña. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Cítese y emplácese al demandado, a fin que comparezca en los presentes, por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo solicitado: trabese embargo sobre bienes libres de propiedad de la demandada LACUADRA HAYDEE NOEMI y hasta cubrir la suma reclamada de \$60.541,01.- con más la suma de \$18.162,30.- estimados provisoriamente para intereses y costas futuras. Téngase presente lo formado por el art. 469 de; CPCC; a tal fin librense los despachos pertinentes, con transcripción del auto que ordena la medida, y haciéndose saber que la presente medida se efectúa a pedido del/a Dr/a. ROSANNA KNAPFEL, quedando el/la mismo/a y/o quien/es estela designe facultado/s para el diligenciamiento Notifíquese por cédula Firma: Dra. Marianela Maulión (Secretaria), Dr. Pedro Boasso (Juez).

\$ 35 493959 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. GARCIA ORLANDO, LORENA BEATRIZ (DNI N° 25.079.739) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GARCIA ORLANDO, LORENA BEATRIZ s/Ejecutivo - CUIJ N° 21-13909812-6); Rosario, 08 de Noviembre de 2022. Agréguese la cédula edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13° del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - %20ELECTR%C3%93NICAS/pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20%20T0%20oct2021.pdf - Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martínez (Juez).

\$ 35 493960 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera instancia de distrito civil y comercial N° 3ª nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Romero Martínez, Enrique D.N.I. N° 18.695.310, o declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ROMERO MARTINEZ, ENRIQUE s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02878234-6. Rosario, 14/06/2022. Con los autos a la vista, se agrega el escrito cargo N° 16962/22 y se provee: Estése a lo decretado en fecha 22/09/2021. Al escrito cargo N° 604/22: Hágase saber que no existen escritos sueltos pendientes de agregación. Al escrito cargo N° 7434/22: Agréguese. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde /y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dr. Federico Lema (Sec. subrogante).

\$ 35 493956 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. Molina, Raúl Severiano, DNI N° 28.548.246, Lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MOLINA, RAUL SEVERIANO s/Ejecutivo; (Expte. N° 225/2013); Rosario, 04/11/2022. Agréguese la cédula acompañada. Por actualizada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula, con expresión del monto (cf. art. 62 inc. 8 CPCC). Firma: Dra. Daniela A. Jaime. Por [o tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a La suma de pesos noventa y uno mil cuatrocientos veintitrés con dieciocho centavos (\$ 91.423,18). 13 de diciembre de 2022. Dra. Verónica Accinelli, secretaria.

\$ 35 493955 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Meza, Alberto Ramón, DNI N° 23.070.409, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MEZA, ALBERTO RAMON s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02918716-6); N° 1199 Rosario, Fecha 28/11/2022. Y vistos... Considerando... Resuelvo: 1. Integrar los títulos ejecutivos con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitivos estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 25.156,95 con más los intereses establecidos en dos veces la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondientes desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dra. Silvina L. Rubulotta, Secretaria subrogante; Dra. Lucrecia Mantello, Juez. Rosario, 12/12/22.

\$ 35 493954 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Acosta Villalba, Nicolás Antonio, DNI N° 95.182.516, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ACOSTA VILLALBA, NICOLAS ANTONIO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02929222-9); Rosario, 15 de julio de 2020. Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder que deberá acompañar en original, debiendo a esos fines, solicitar el correspondiente turno de trabajo y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase el embargo solicitado sobre bienes libres que deberá denunciar en autos, hasta cubrir la suma de \$ 37.683,75 con más la de \$ 14.000, estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose a sus efectos los recaudos de ley. Líbrese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos art. 19 inc. 7 L.I.A. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada Notifíquese. Firmado: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria), Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Y otros. Rosario, 25 de febrero de 2022. Atento tratarse de un domicilio laboral y por ende resultar inaplicables las previsiones del art. 63 C.P.C.C, notifique nuevamente, debiendo el Oficial Notificador proceder a notificar solamente en caso de comprobar que el demandado efectivamente se desempeña allí y dejará constancia de ello en el informe pertinente. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria subrogante), Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 12/12/22.

\$ 35 493953 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Dure, Ileana Alejandra, DNI N° 37.288.491, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/DURE, ILEANA ALEJANDRA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02953568-7); Rosario, 10/11/2022. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada Dure Ileana Alejandra a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárese rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.). 25 de Noviembre de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$ 35 493952 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Silva, Alberto (DNI N° 94.779.063) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SILVA, ALBERTO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13914100-5; Rosario, 17 de Noviembre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 07 de diciembre de 2022.

\$ 35 493950 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Oyarzabal, Ezequiel Martín (DNI N° 24.902.405) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/OVARZABAL, EZEQUIEL MARTIN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13902484-9; Rosario, 17 de Noviembre de 2022. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 07 de diciembre de 2022.

\$ 35 493949 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Octavio Spadoni (DNI N° 6.060.990) para que dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos CONSORCIO DE PROPIETARIOS MERCADO DE CONCENTRACION FISHERTON c/SPADONI JORGE OCTAVIO – Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02922805-9. Dra. María José Casas, secretaria.

\$ 35 493970 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabalé, Secretaria del Dr. Federico Lema, dentro de los autos caratulados: FACCHIANO, OMAR y otros c/SPOLIDORI, NORMA SUSANA y otros s/Ejecución hipotecaria; Expte. C.U.I.J. N° 21-02951284-9, se cita a los deudores Sres. Norma Susana Spolidori, Enzo Vitantonio y Juan Carlos Casson, terceros adquirentes, si los hubiere, sucesores, administrador provisorio de la herencia, o representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito reclamado de US\$ 70.000 (setenta mil dólares estadounidenses) con más sus intereses y costas estimadas provisoriamente en US\$ 21.000 (veintiuno mil dólares estadounidenses) u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictar sentencia en rebeldía y dados por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, sin perjuicio de la citación por cédula. Rosario, 15 de febrero 2023. Fdo. Federico Lema (secretario subrogante).

\$ 60 494030 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 5 de Rosario y en autos caratulados VIRGOLINI, EDMUNDO c/FROILAN LAGRAMP, GABRIEL s/Juicios sumarios; CUIJ N° 21-02959954-5 se hace saber que se dictó lo siguiente: Emplácese por edictos a los herederos del demandado, en la forma ordinaria conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Firmado: Dra. Gabriela Almará - secretaria; Dr. Maximiliano N. Cossari - Juez. Por lo cual se hace saber que se cita y emplaza a los herederos de Gabriel Froilan Lagrampa para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme art. 597 CPCC. 03 de febrero de 2023. Dra. Gabriela Almará, secretaria.

\$ 35 493973 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 17ª nominación de Rosario. En los autos caratulados GAMARRA GUILLERMO SEBASTIAN c/URIZ JOSE s/Prescripción adquisitiva; Expte CUIJ N° 21-01642713-3, se notifica que se ha dictado la siguiente sentencia; que es al tenor

siguiente: N° 392 Rosario, 06 de Abril 2022. Y visto... Y considerando... Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda ordinaria interpuesta en autos y en consecuencia declarando operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado por el art. 4916 y cc del Código Civil respecto del Inmueble descrito en los autos Y Vistos de la presente, en favor de Guillermo Sabatian Gamarra. 2) Firme que quede la presente y previo los tramites de rigor, oficiése al Registro General de la Propiedad a fin que se proceda a inscribir el dominio a favor del actor si ello fuera material y regístralmente posible. 3) Imponer las costas del presente al vencido (art. 251 C.P.C) sin perjuicio que la del Defensor de Oficio sea soportada por la actora conforme a lo expuesto en los considerando de la presente. Insértese, agréguese y hágase saber firmado Dra. María Silvia Beduino, Jueza; Dra. María Amalia Lantermo, Secretaria. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$ 35 493972 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del juzgado de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario y en autos MONZON, JAVIER IGNACIO y otros c/GIANSERRA, ERCILIO NICOLAS s/Usucapion; CUIJ N° 21-02960552 se ha ordenado publicar los presentes en donde se hace saber que los señores Monzon Javier Ignacio y Stella Maris Ligieri han iniciado demanda de usucapion del lote de terreno situado en esta ciudad en el barrio denominado El Arroyito (partes de los lotes N° 17 y 18) identificado como lote N° 11 de la manzana E según plano 123441 del año 1987 está ubicado en el Pasaje N° 1445 hoy Pecan y Pasaje 1459 hoy Pasaje Aguara con el N° catastral 7907, empañado en el impuesto inmobiliario en la partida N° 16-03-14-312796/0094-8 contra Ercilio Nicolás Gianserra y/o sus herederos, y/o legatarios como propietario del inmueble cuyo título de dominio consta inscripto al Tomo 422 Folio 439 N° 152328 de esta ciudad de Rosario. Dra. Paula M. Heltnr, secretaria.

\$ 35 493971 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos GARCILAZO BLANCA MERCEDES s/Prescripción adquisitiva; 21-01234493-4 se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 32777/2017 Rosario 05/10/2017: Y considerando: Que examinando la Sentencia N° 4176 de fecha 17 de diciembre de 2013 se advierte que por un error involuntario se consignó en el primer párrafo de los vistos que la actora se llama Blanca Teresa Garcilazo, cuando en realidad se llama Blanca Mercedes Garcilazo, por lo que corresponde aclarar el mismo en esta instancia. Asimismo corresponde describir en forma completa el inmueble a usucapir: Según la siguiente descripción del lote que se acompaña en informe que se acompaña .Punto de arranque se toma como punto de arranque el vértice esquinero determinado por las líneas municipales de edificación de oeste de calle Colombres se midió su arranque 31,00m hasta el eje medianero Norte del lote objeto de esta mensura determinándose el punto D constituyéndose el vértice del Noreste del lote desde ese punto en dirección Sur se determino la 'medida del frente del lote que resulto ser de 10,10m (medida que difiere del título de propiedad, en más 0.10 metros) A partir de este punto se continuo midiendo en dirección sur hasta el punto X vértice esquinero determinado por las líneas municipales norte de la colectora de al Autopista E Che Guevara y Oeste de calle Colombres, obteniéndose la medida de 94,99 constituyendo el arranque del lote desde la Calle Colectora antes citada difiere de la que se desprende de la información catastral municipal que expresa 92,65m. Desde el Punto A en dirección Peste y perpendicularmente a la línea Municipal de calle Colombres se midieron 27,67m determinándose el Punto B vértice suroeste del lote. Desde el punto B hacia el Norte, en forma perpendicular al lado AB, fueron medidos 10,10 hasta el encuentro con el paramento exterior de muro norte - de espesor 0,08m de la construcción existente al fondo del lote, coincidente con la prolongación del paramento interior del muro divisorio existente al frete - espesor-0,30m- separativo-del lindero N, determinando el punto C y en consecuencia el lado BC, limite oeste del lote. Desde allí en dirección E en forma perpendicular al lado BC, se midieron 27,67m hasta determinar el punto D en su encuentro con la LM Este de calle Colombres, formando el lado CD limite Norte del lote, coincidiendo su trazado con el borde interior el muro existente ya citado, Cerrando la figura desde el punto D en dirección sur, perpendicular al lado CD la ya citada media de 10,10m -sobre línea municipal- hasta el punto A, constituyendo así la medida del frente del lote a la vez lado AD. El polígono descrito afecta la forma de un rectángulo por lo todos sus ángulos interiores son de 90 grados el que encierra una superficie de 279,47m cuadrados. Un lote de terreno designado con el N° 6 según plano de mensura Dupl. 3653/08 confeccionado por el Agrimensor Carlos Citarello, ubicado en la mensura formada por las callas Colombres, Montevideo Carbia y con Autopista Che Guevara sobre calle José Colombres con freno al Este, a los 94,99 metros de calle Colectora hacia el norte y a los 31,00 metros de calle Montevideo hacia el sur, mide 10,10 metros de frente y contrafrente por 27,67 metros de fondo y encierra una superficie de 279,47 metros cuadrados linda la norte con Vitek Ana Mari, al sur con Molinas, Ramos, al oeste con Caballero, Elsa P. al Este con la calle Colombres, por lo que corresponde aclarar la Sentencia referida. Que a mayor abundamiento, el defensor de oficio presta su conformidad al contestar el traslado que le fuere corrido a fs. 305/306. Por lo expuesto, Resuelvo: 1) Aclarar la Sentencia 4176 de fecha 17 de diciembre de 2013 en el sentido determinado en los considerandos de la presente. 2) Publíquense nuevamente edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Insértese y hágase saber. Dra. María Belén Baclini, Dr. Néstor Osvaldo García. Dr. Fernando Adrián Bitetti, prosecretaria.

\$ 40 493967 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. Cossari - Secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: ILKE VICH JORGE ALBERTO c/MOREYRA, PEDRO y otros s/Daños y perjuicios; Expte. N° 21-12639543-1 (36/2022-NA), se hace saber: Rosario 04 de Noviembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese a Pedro Moreyra por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, por el termino de ley, conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPCC. Intímese como solicito. Fdo. Dra. Almara (Secretaria), Dr. Cossari (Juez). Se transcriben los decretos pertinentes: Rosario, 20 de Mayo de 2022 Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y a mérito del poder especial acompañado, téngase por iniciada demanda Sumaria de Daños y Perjuicios. Emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de 03 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese en garantía a la aseguradora denunciada. Agréguese las copias acompañadas. Téngase presente la declaración jurada de pobreza art. 333 del CPCC. Por ofrecida prueba, téngase presente para su momento oportuno. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Su-

prema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Rosario, 04 de Noviembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese a Pedro Moreyra por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley, conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPCC. Intímese como solicita. Dra. Gabriela Patricia Almará, secretaria.

§ 35 493968 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera instancia de circuito N° 5, Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. Rodríguez, Tania Solange D.N.I. N° 37.265.657 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RODRIGUEZ, TANIA SOLANGE s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-12622722-9; Rosario, 15 de Septiembre de 2022. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos con identificación de la demandada. Firmado: Dr. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. Gabriela Patricia Almará (Sec.). 28 de Noviembre de 2022.

§ 35 493966 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. Fretes, Solange Elisabet, DNI N° 37.073.925, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FRETES, SOLANGE ELISABET s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02897329-9); N° 1753. Rosario, 06/12/2022. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: Regular los honorarios de la Dra. Knafel Roxanna Noemi en la suma de \$ 24.563,50 (equivalente a 1,7 jus) - (Art. 7 inc. 2 B Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA (Fallo: Pereyra Mario Simón c/Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/Incidente de Apremio por Honorarios; Expte. N° 135/2011 T° 284 F° 452/455 18.12.2018 Corte Suprema de Justicia de Santa Fe). Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Andrea Beade (Sec.). 15 de diciembre de 2022. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

§ 35 493965 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Martínez, Viviana Mailen (DNI N° 40.552.583) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MARTINEZ, VIVIANA MAILLEN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13897915-3; Rosario, 17 de Julio de 2020. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo sobre bienes muebles libres de la parte demandada hasta cubrir la suma de \$ 28.247 estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras; previa reposición de ley si correspondiere. Líbese el despacho pertinente. Resérvese en Secretaría la documental original acompañada en sobre. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria), Dra. Mariana Paula Martínez (Juez).

§ 35 493964 Feb. 24 Feb. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Ansaldo Vivanco, Juan Carlos (DNI N° 12.404.644) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ANSALDI VIVANCO, JUAN CARLOS s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13909928-9); N°: 1860. Rosario, 15 de Diciembre de 2022. Y vistos... Y considerando... Fallo: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ANSALDI Vivanco, Juan Carlos hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 22.791,54 (Veintidós mil setecientos noventa y un pesos con 54/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dra. Knafel, Roxanna Noemi - CUIJ N° 27-21 307016-4 -I.V.A. Inscripción- en la suma de \$ 16.760,98 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímese al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a madesentradas@cajaforense.com. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario), Dra. Mariana P. Martínez -(Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario).

§ 35 493962 Feb. 24 Feb. 28

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se hace saber que en los autos "RANZUGLIA, MARIA LUJAN s/Quebra pedida por acreedor" (CUIJ 21-01286202-1), se ha dispuesto: "Santa Fe, 16 de Diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: Designar el día 03 de Abril de 2023 hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos ante el Síndico, el día 19 de Mayo de 2023 para que el Síndico presente el Informe Individual, el día 26 de Julio de 2023 para que el Síndico presente el Informe General.- Publíquense los Edictos de Ley en el diario "El Alba" de la localidad de Venado Tuerto. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.- Fdo. Dr. Darío Loto (Secretario); Dra. Laura Barco (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Cristián Bejer, con domicilio constituido en Independencia 1237 de la ciudad de Firmat, número de teléfono 0341 7925052, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 17.00 hs. Se pone a disposición correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Firmat, 27 de Diciembre de 2022. Dr. Loto, Secretario Subr.

S/C 494139 Feb. 27 Mar. 3

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: "POGLIACOMI ADELA ADA y Otros c/BORCHI ANA MARIA DE CASTAÑERA s/Prescripción Adquisitiva (21-25344031-4) se ha ordenado lo siguiente: Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo peticionado: Cítese por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos de la Demandada Ana María Borghi de Castañera, bajo apercibimientos de que si no comparecen en término, se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. San Lorenzo, Dra. Nadia M. Ronne, Prosecretaria.

§ 33 494049 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Dr. Alejandro Andino, Juez del Juzgado de 10 Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación, Distrito Judicial N°12, San Lorenzo, Secretaria de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados: CISNERO GUSTAVO GABRIEL s/Propia Quiebra, Expte. N° 21-25441172-5, por auto N° 86, de fecha 13 de febrero de 2023, se ha resuelto lo siguiente: "Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 31 de marzo de 2023. Y para la sindicatura fijar la fecha del 04 de mayo de 2023 para la presentación del informe individual y la del 05 de junio de 2023 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber." Firmado: Dr. Alejandro Andino-Juez - Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. Asimismo, se informa que el síndico nombrado en autos es el CPN Ariel Leonardo Meneghetti, con domicilio en San Carlos 1260, de la ciudad de San Lorenzo. La presente publicación se hará sin previo pago. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.

S/C 494070 Feb. 27 Mar. 3

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dr. Diógenes D. Drovetta, notifica al Sr. Reinoso, Alexis Jonatan, DNI N° 37.579.591, lo declarado en autos CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE S.A C/REINOSO ALEXIS JONATAN s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-23485070-6. Villa Constitución, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Por ofrecida prueba documental. Al pedido de sentencia, en su oportunidad, si correspondiere y previo debido proceso legal. Dra. Analía N. Vicente Secretario - Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez. Otro: Villa Constitución. Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. Analía N. Vicente Dr. Diógenes D. Drovetta Secretaria Juez.

§ 35 493957 Feb. 27 Mar. 1

EL Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de La ciudad de Villa Constitución, Dr. Diógenes O. Drovetta, notifica al Sr. Almiron, Diego Fabián, DNI N° 29.423.802, lo declarado en autos caratulados: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ALMIRON DIEGO FABIAN s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-23484811-6. Villa Constitución, 17/08/2022 Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edicto. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente, Juez: Dr. Diógenes Diosdado Drovetta.

§ 35 493958 Feb. 27 Mar. 1

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, se hace saber que en los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/PANTALEONE MANUEL GOBINO s/Apremios - Resp." (CUIJ N° 21-16805139-2) se cita y emplaza por tres días a los posibles herederos de Don Manuel Gobino Pantaleone, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía en los términos del Art. 597." Fdo. Gabriel Alberto Carlini (Juez) - Dr. Alejandro Walter Bournot (Secretario).

§ 33 494044 Feb. 27 Mar. 1

Por disposición del Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 2 de Venado Tuerto y en autos INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A. c/MARIA TERESA COMBUSTIBLES SRL s/Demanda ejecutiva; 21-24612466-0 se hace saber que se dictó lo siguiente: Venado Tuerto, 10 de Abril de 2019. Proveyendo cargo 2984/2019: Por presentados, domiciliados y parte, a mérito del poder que en fotocopia simple acompaña. Agréguese la documental que adjunta. Por iniciada la demanda ejecutiva que expresa. Resérvese en Secretaría un sobre con documental que presenta. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de DIEZ días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía.- Respecto de la cautelar, previo a todo trámite, aclare si solicita inhibición general o embargo preventivo de cuentas. A lo demás, téngase presente y oportunamente. Notifíquese por cédula. Fdo: DR. A. Walter Bournot (Secretario). Fdo: Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Dr. A. Walter Bournot (Secretario). Venado Tuerto, 26/05/22. Proveyendo escrito 6758/2022: agréguese. Atento lo informado por a Jueza Comunitaria de María Teresa y las constancias de autos, procédase a notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Dr. A. Walter Bournot (Secretario).

§ 40 494248 Feb. 27 Mar. 01

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro